

**EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS
ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2021.**

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2021.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2021.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero.-** Aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. El texto de la Ordenanza con las modificaciones mencionadas es del siguiente tenor literal:*

<TÍTULO PRELIMINAR

Al amparo de lo previsto en el art. 59.1.b), en relación con los artículos 15.2 y 16.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Málaga, exige el Impuesto sobre Actividades Económicas con arreglo a los preceptos de la citada ley y disposiciones que la desarrollan y complementan, y a las normas establecidas en la presente Ordenanza.

TÍTULO PRIMERO

Artículo 1º.

En cuanto se refiere a la naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, cuota tributaria, período impositivo, devengo y gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se aplicará lo dispuesto en los artículos 78 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción correspondiente a la actividad ganadera independiente; Real Decreto 243/1995,


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y demás disposiciones complementarias y de desarrollo de la ley, tanto de rango legal, como reglamentario, además de lo establecido en los artículos siguientes de esta Ordenanza.

Artículo 2º. Coeficiente de ponderación.

Según lo previsto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cuotas mínimas municipales se incrementarán, en todo caso, mediante la aplicación de un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

<u>Importe neto de la cifra de negocios (euros)</u>	<u>Coeficiente</u>
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 82 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3º. Coeficiente de situación.

1. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo anterior, se establece una escala de coeficientes que pondera la situación física del local dentro de este término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que dicho local radica.

2. A los efectos de la aplicación de los coeficientes de situación previstos en el punto anterior, serán de aplicación los siguientes criterios:

- a) Cuando la actividad económica se realice en locales, tal y como quedan definidos en la regulación legal del impuesto, que tengan fachadas a dos o más vías públicas, o cuando aquellos, de acuerdo con las normas contenidas en la Tarifa e instrucción del impuesto, hayan de considerarse como un local único, pese a encontrarse integrado por varios recintos radicados en viales distintos y clasificados en distintas categorías fiscales, se aplicará el coeficiente correspondiente al de categoría superior siempre


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- y cuando en éste exista, aun en forma de chaflán, acceso directo y de normal utilización al local.*
- b) *De igual forma, en los locales sitos en los denominados pasajes o galerías comerciales con acceso normal por más de una vía pública, se aplicará el coeficiente que corresponda a la de categoría fiscal superior.*
- c) *En el supuesto de que por encontrarse en sótanos, plantas inferiores, alzadas, etc, los establecimientos o locales carezcan propiamente de fachadas a la calle, se aplicará el coeficiente de situación correspondiente a las calles donde se encuentre el lugar de entrada o acceso principal. Asimismo si la actividad se ejerce en un número de gobierno de una finca que no apareciese contemplado en la clasificación viaria se aplicará la categoría correspondiente al último tramo contemplado para el lateral afectado o, en su defecto, para el lateral contrario.*
- d) *Se aplicará el coeficiente correspondiente a la novena categoría en los siguientes casos:*
- *Locales ubicados en diseminados o en suelos en proceso de desarrollo urbanístico y que se encuentren fuera de las zonas de valor delimitadas en la cartografía de la ponencia de valores del municipio.*
 - *Locales que, en su caso, se ubiquen en los puentes, parques y jardines integrantes en el callejero vial municipal.*
 - *En general, los locales situados en calles que no tengan asignada categoría específica y hasta tanto no se le asigne ésta.*

3. *La escala de coeficientes en relación a la categoría de las calles es la que figura en el Anexo 1 de esta Ordenanza.*

Artículo 4º. Gestión Censal y Tributaria.

1. *Para aquellos contribuyentes que figuren inscritos en el censo del impuesto a 31 de diciembre del ejercicio anterior, el importe anual de la deuda tributaria se girará mediante un recibo, que deberá abonarse en el plazo que al efecto se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el oportuno anuncio de cobranza.*

2. *Los sujetos pasivos del Impuesto vendrán obligados a presentar las correspondientes declaraciones de alta, baja y variación en los términos establecidos en los artículos 5 a 7 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de inicio, cese o variación de la actividad ante la Administración municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 8º.2 del citado Real Decreto. Asimismo están obligados a presentar declaración de alta o baja en la matrícula los sujetos pasivos que viniesen aplicando alguna de las exenciones establecidas en el impuesto, cuando dejen de cumplir las condiciones exigidas para su aplicación o cuando accedan a la aplicación de alguna de ellas. Estas declaraciones se presentarán durante el mes de diciembre inmediato anterior al año en el que el sujeto pasivo resulte obligado o quede exonerado de tributar por el impuesto.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Juntamente con las citadas declaraciones los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar copia del DNI o CIF del contribuyente y, en su caso, del DNI del representante, acreditando, en este último caso, su condición mediante la aportación del oportuno poder de representación o mediante el modelo de representación aprobado por el O.A. de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas o entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, deberá acompañarse documento público o privado constitutivo de las mismas.

3. En caso de declaraciones de alta, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar la correspondiente declaración-autoliquidación mediante el impreso habilitado al efecto; debiendo ingresar su importe en la Entidad Financiera colaboradora el mismo día de su presentación, entendiéndose notificados, en ese momento, los actos censales.

4. La declaración de baja o de variación, relativa a un período impositivo, surtirá efecto en la matrícula del período impositivo inmediato siguiente.

Cuando la fecha de presentación de una declaración de baja o modificación sea anterior a un mes a contar desde la fecha de cese o variación declarada, dicha fecha de baja o modificación habrá de ser probada por el declarante.

La falta de presentación o presentación extemporánea de una declaración de baja constituye, conforme a lo establecido en los artículos 198.1 y 198.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, una infracción tributaria leve, que podrá ser sancionada con una multa pecuniaria fija de 200 ó 100 euros respectivamente.

Las variaciones o exclusiones realizadas de oficio surtirán efecto en la matrícula del período impositivo inmediato siguiente. Todo ello, al amparo de lo dispuesto en los artículos 7, 10 y 11 del Real Decreto 243/1995, de anterior mención.

5. Las declaraciones de variación a que se refieren las notas comunes al grupo 833 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto deberán ir acompañadas de las escrituras de compraventa que identifiquen los inmuebles y superficie objeto de dicha venta, debiendo presentarse, a tal efecto, la correspondiente declaración-autoliquidación en el correspondiente impreso oficial y en los plazos legalmente establecidos.

Los sujetos pasivos matriculados en los epígrafes 965.1, 965.2 y 965.5 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto, deberán presentar la declaración de variación a que se refiere la nota común a dichos epígrafes por medio de la correspondiente declaración-autoliquidación en el correspondiente impreso oficial y en los plazos legalmente establecidos.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Simultáneamente a la presentación de la declaración-autoliquidación a que se refieren los párrafos anteriores, el sujeto pasivo ingresará en la Entidad Financiera colaboradora el importe de la deuda resultante de la misma.

6. *En materia de fraccionamientos de deudas tributarias se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga.*

7. *No tendrán la consideración de ingreso indebido y en consecuencia su reintegro al interesado no devengará intereses de demora, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley General Tributaria, los supuestos que a continuación se detallan:*

a) *las cantidades a reintegrar como consecuencia de la presentación de declaraciones de baja en las que sea de aplicación el prorrateo de cuotas por trimestres.*

b) *las cantidades a reintegrar cuando, efectuada la presentación e ingreso del importe de la correspondiente declaración-liquidación o autoliquidación en los plazos reglamentarios, no se llega a perfeccionar el supuesto de hecho sometido a gravamen.*

Artículo 5º. Beneficios Fiscales.

1. *De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 9.2 del Real Decreto 243/1995, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, el reconocimiento de las exenciones o beneficios fiscales previstos en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollados en la presente ordenanza corresponden a este Excmo. Ayuntamiento, y habrán de solicitarse, por los interesados en su disfrute, ante el O.A. de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga. Los beneficios fiscales no rogados se concederán, cuando así proceda, de oficio por parte de la Administración municipal.*

2. *Bonificación por inicio de actividades empresariales.*

Los sujetos pasivos que inicien por vez primera el ejercicio de cualquier actividad empresarial clasificada en la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y tributen por cuota mínima municipal, disfrutarán durante los cinco años naturales siguientes a la conclusión del plazo de disfrute de la exención recogida en el artículo 82.1.b del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de la bonificación de la cuota prevista en el artículo 88.2 del citado texto refundido, con arreglo al cuadro siguiente :

Porcentaje de Bonificación

1º año..... 50


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

2º año.....	25
3º año.....	25
4º año.....	25
5º año.....	25

Para poder disfrutar de la bonificación se requiere que la actividad no se haya ejercido anteriormente. Se entenderá que la actividad se ha ejercido con anterioridad cuando se haya ejercido la misma actividad, aunque bajo otra titularidad, en los casos de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad, entre otros.

Las declaraciones de variación previstas para los grupos 833 y 965 de la Sección Primera de las Tarifas, serán susceptibles de bonificación siempre que les fuera de aplicación a la actividad principal de la que traen causa.

En los casos de presentación simultánea de más de una declaración de alta, incluyendo las presentadas por locales afectos indirectamente a la actividad, y referidas a la misma fecha de inicio, la bonificación a que se refiere este apartado se aplicará sobre todas ellas.

3. Cumplimentación de documentación acreditativa.

En los supuestos de exención previstos en las letras e) y f) del artículo 82.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o de la exención contemplada en el artículo 15.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo desarrollada por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la citada Ley, el sujeto pasivo deberá aportar, junto a la solicitud de exención, la documentación acreditativa del derecho a gozar de dichas exenciones:

a) Exención para organismos públicos de investigación y establecimientos de enseñanza:

- Copia del documento administrativo para la formalización del concierto educativo, o copia del Convenio de Colaboración con la Junta de Andalucía en materia de Formación Profesional Ocupacional. En su defecto, documentación que justifique fehacientemente la procedencia pública o de fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, de los fondos con que se sostiene el establecimiento.*

b) Exención para asociaciones o fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales:

- Acreditación de ser asociación o fundación dedicada al cuidado y asistencia de disminuidos, con carácter benéfico, mediante copia de la inscripción en el registro administrativo correspondiente o cualquier documento que fehacientemente así lo pruebe.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Copia de la Escritura Social o, en su caso, de los Estatutos.*

c) *Exención a entidades sin fines lucrativos: Fundaciones, Asociaciones declaradas de Utilidad Pública y Entidades Religiosas:*

- *Copia del NIF de la entidad solicitante.*
- *Copia de la escritura de representación o documentación acreditativa de la misma.*
- *Copia de los Estatutos Sociales, adaptados a las prescripciones contenidas en el apartado 6 del artículo 3º de la Ley 49/2002, relativas al destino del patrimonio en caso de disolución.*
- *Copia de la comunicación realizada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria por parte de la entidad solicitante en relación a la opción de aplicación del régimen fiscal especial, según lo establecido en el artículo 14º y 15º.4 de la Ley 49/2002 y los artículos 1º y 2º del Real Decreto 1270/2003. A tales efectos, se podrá aportar, en su caso, copia de la declaración censal (modelo 036). Las entidades que no están obligadas a presentar la declaración censal por estar incluidas en la Disposición Adicional Novena, apartado 1 de la Ley 49/2002, podrán presentar certificado acreditativo de tal extremo.*
- *Documentación que acredite que la entidad solicitante puede ser considerada entidad sin fin lucrativo a efectos de la Ley 49/2002, según lo establecido en el artículo 2º de la misma, mediante certificación de su inscripción en el registro administrativo correspondiente y, en concreto:*

Para Entidades Religiosas:

- *Certificado literal de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas.*
- *Documentación que acredite estar comprendida dentro del grupo de Entidades Religiosas a que se refiere la Disposición Adicional Novena de la Ley 49/2002 cuando proceda.*

Para Fundaciones:

- *Certificación del protectorado del que la fundación dependa de que la entidad solicitante cumple los requisitos exigidos por la Ley 49/2002 a las entidades sin fines lucrativos y que se hallan enumerados en el artículo 3º de la misma.*

Para Asociaciones declaradas de utilidad pública:

- *Certificación de estar inscrita en el Registro administrativo correspondiente, describiéndose la naturaleza y fines de la entidad según sus estatutos. De hallarse en trámite, copia de su solicitud.*
- *Copia de la notificación del acuerdo del Consejo de Ministros o, en su caso, de la Orden del Ministerio de Justicia o Interior mediante la cual se otorgue la calificación de "utilidad pública". De hallarse en trámite, copia de la solicitud.*

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos aprobado por Real Decreto 1270/2003, la exención se aplicará al período impositivo que finalice con posterioridad a la fecha de presentación de la declaración censal en que se contenga la opción y a los sucesivos, en tanto que la entidad no renuncie al régimen. Además, la aplicación del régimen especial quedará condicionada, para



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

cada período impositivo, al cumplimiento, durante cada uno de ellos, de las condiciones y requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 49/2002.

El derecho a la exención se aplicará sin perjuicio de que pueda ser objeto de verificación en cualquier momento por parte de la Administración municipal, mediante el ejercicio de las potestades de comprobación e inspección que ostenta, requiriéndose cuanta documentación sea necesaria. En este sentido, el incumplimiento de los requisitos señalados anteriormente determinará para la entidad solicitante la obligación de ingresar la totalidad de las cuotas correspondientes al ejercicio en que se produzca, junto con los intereses de demora que procedan y sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 58/2003, General Tributaria para el caso de infracciones graves si se disfrutara indebidamente de beneficios fiscales.

4. Efectos del silencio administrativo.

En los casos de beneficios fiscales de carácter rogado, transcurrido un plazo de seis meses sin que haya recaído concesión o denegación expresa de la Administración sobre la correspondiente solicitud, ésta se entenderá tácitamente denegada.

5. Bonificación para Entidades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación.

Las sociedades cooperativas y Agrarias de Transformación, al objeto de disfrutar de la bonificación que la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas, prevé para las citadas entidades, deberán aportar certificación expedida por el Registro de Cooperativas o, en su caso, por el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación correspondiente a fin de acreditar su fecha de inscripción en el referido registro, su número de inscripción registral, así como la clase con la que se encuentre catalogada.

6. Bonificación para quienes inicien el ejercicio de actividades profesionales.

A los efectos de la aplicación del artículo 88.1.b del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el plazo de cinco años en que opera la reducción del 50 por 100 de la deuda tributaria del Impuesto de todos aquellos profesionales que inicien el ejercicio de la actividad, se entenderá referido, en todo caso, a años naturales.

7. Reducción en la cuota por afectación a la actividad de obras en la vía pública.

En aplicación de lo dispuesto en la Nota Común 2ª de la División 6ª de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto, cuando en la vía pública se realicen obras promovidas por el Ayuntamiento de Málaga o cualquiera de sus organismos, con una duración total superior a tres meses, los sujetos pasivos que tributen por


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

actividades clasificadas en la indicada División, y siempre que los locales donde se ejercen dichas actividades se ubiquen en los tramos de las citadas vías afectados por las obras, y las mismas produzcan una limitación y cierre de sus entradas al público así como una disminución de su actividad económica, podrán disfrutar, previa presentación de la correspondiente solicitud, de la reducción prevista en la citada Nota, con arreglo a la siguiente fórmula :

$$\% \text{ de reducción inicial} = \frac{n}{12} \times 100 \times 0,8$$

siendo "n" el número de meses completos de afectación de las obras de cada período impositivo.

Al porcentaje de reducción inicial resultante de la fórmula anterior se le aplicarán, para la obtención del que será porcentaje de bonificación final a aplicar, los coeficientes multiplicadores siguientes:

a.- *Coficiente de intensidad de la obra: destinado a valorar el nivel de perjuicios y limitaciones de la accesibilidad peatonal y con vehículos.*

- a1- *Obras en la calzada destinada al tráfico de vehículos, sin afección en aceras y zonas peatonales: 0,50*
- a2- *Obras en las aceras o zonas peatonales, sin afección en la calzada destinada al tráfico de vehículos: 0,75*
- a3- *Obras en la calzada destinada al tráfico de vehículos y en aceras y zonas peatonales: 1,00*

b.- *Coficiente de sobre-coste y/o retrasos: destinado a valorar las posibles modificaciones y alteraciones del presupuesto inicial de las obras con resultado de sobre-coste económico o retrasos en la ejecución de las mismas a consecuencia de peticiones o exigencias de los propios titulares o asociaciones representativas de los comercios afectados.*

- b1- *Sobrecostes y/o retrasos que supongan incrementos del presupuesto inferiores al 1 % del total o retrasos inferiores a siete días..... 0,75*
- b2- *Sobrecostes y/o retrasos que supongan incrementos del presupuesto superiores al 1 % del total o retrasos superiores a siete días 0,50*
- b3- *Inexistencia de sobre-coste y/o retraso o no aplicabilidad del coeficiente 1,00*

La aplicación de estos coeficientes sobre el porcentaje inicial será, consecutiva, aplicándose en primer lugar el correspondiente al apartado a –coeficiente de intensidad– y, sobre este resultado, en segundo lugar, el correspondiente al apartado b –sobre-costes–.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La solicitud de reducción se formulará, para cada período impositivo, dentro del período impositivo siguiente. El período de afectación de las obras, la fecha inicial de las mismas, el número de meses de afectación para cada período impositivo de cada establecimiento y los informes y las valoraciones técnicas para la aplicación de los coeficientes de intensidad y de sobre-coste y/o retrasos, se acreditarán mediante certificación expedida por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes. Junto a la solicitud deberán justificarse los efectos económicos negativos producidos por la referidas obras. Concedida que fuera la reducción, el sujeto pasivo podrá, en su caso, solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos. La realización de obras en la vía pública no dará lugar, por sí misma, a la paralización del procedimiento recaudatorio, quedando el sujeto pasivo obligado al pago de la cuota.

8. Bonificación de hasta un 50% de la cuota anual por creación de empleo.

Los sujetos pasivos que hayan incrementado el promedio anual de su plantilla con contratos indefinidos en el último período impositivo en relación al anterior, disfrutarán de una bonificación, sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones previstas en los apartados anteriores de este mismo artículo, que se aplicará, según el porcentaje de incremento de la plantilla media en cada centro de trabajo o domicilio de actividad, en la cuantía siguiente:

Incremento de hasta un 5%: Bonificación del 3%

Incremento de más del 5% y hasta el 10%: Bonificación del 7%

Incremento de más del 10% y hasta el 14%: Bonificación del 15%

Incremento de más del 14% y hasta el 60%: Bonificación del 25%

Incremento de más del 60%: Bonificación del 45%

Para el disfrute de esta bonificación es necesario que el incremento de plantilla en términos absolutos del último período impositivo en relación con el anterior sea igual o superior a tres trabajadores.

Si al menos un 33% de los empleados que han determinado el incremento de plantilla pertenecen a colectivos especialmente desprotegidos en materia de empleo, se elevará, en cada caso, cinco puntos el porcentaje de bonificación establecido en la tabla anterior. Para ello, será necesario acreditar la condición de desprotegido de los empleados aportando la certificación del organismo correspondiente de la Junta de Andalucía o del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Málaga.

La bonificación habrá de solicitarse dentro del primer mes del ejercicio en que deba surtir efecto.

En ambos casos, y al objeto de acreditar el incremento de plantilla con contrato indefinido, a la pertinente solicitud se adjuntará la documentación que a continuación se detalla:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Memoria comprensiva de los contratos indefinidos suscritos en cada uno de los dos periodos impositivos anteriores al que deba surtir efecto la bonificación, referidos, en su caso, a cada centro de trabajo o domicilio de actividad a que se refieren las declaraciones tributarias sobre las que versa la solicitud de bonificación. Del mismo modo, se incluirá en la memoria la relación de contratos indefinidos suscritos con empleados pertenecientes a colectivos especialmente desprotegidos en materia de empleo.*
- *Copia de los contratos indefinidos comprendidos en la antecitada memoria.*
- *Copia de los TC2 del mes de diciembre de los dos últimos ejercicios anteriores al que deba surtir efecto la bonificación.*

9. *Bonificación de hasta un 50% de la cuota anual por establecimiento de un plan de transporte para los trabajadores que fomente el transporte colectivo.*

Los sujetos pasivos que hayan establecido un plan de transporte para sus empleados podrán beneficiarse de una bonificación de hasta el 50% de la cuota resultante de aplicar en su caso las bonificaciones previstas en los apartados anteriores de este mismo artículo. No obstante, esta bonificación no podrá sobrepasar el coste efectivo anual del citado plan para el sujeto pasivo solicitante.

Para el disfrute de esta bonificación es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- *La empresa debe tener suscrito un convenio o contrato con una empresa de transporte urbano de viajeros de ámbito municipal debidamente homologada.*

La aplicación de la bonificación se realizará, con el límite anteriormente citado, en función de los viajes contratados respecto del total de empleados que disfrutan del plan de transporte colectivo, de acuerdo a la siguiente tabla:

% DE EMPLEADOS BENEFICIADOS EN PLANTILLA

<i>Desde el 15% hasta el 30%.....</i>	<i>Bonificación del 30%</i>
<i>Más del 30% hasta el 50%</i>	<i>Bonificación del 40%</i>
<i>Más del 50%</i>	<i>Bonificación del 50%</i>

La bonificación habrá de solicitarse dentro del primer mes del ejercicio en que deba surtir efecto. No obstante lo anterior, para aquellos supuestos en los que no proceda la aplicación de la exención por inicio de actividad contemplada en apartado 1.b) del artículo 82 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la bonificación a que se refiere el presente apartado deberá solicitarse en el momento en que se presente la correspondiente declaración de alta en el Impuesto.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

En ambos casos, a la pertinente solicitud se adjuntará, la documentación que a continuación se detalla:

- *Convenio realizado con la empresa de transporte urbano de ámbito municipal para el periodo en que deba surtir efecto la bonificación.*
- *TC2 de la empresa solicitante del mes de diciembre anterior a la solicitud o certificado de la Administración de la Seguridad Social a la que corresponda la empresa solicitante y en el que se haga constar el número de trabajadores de alta a 31 de diciembre del año anterior a aquel en que deba surtir efectos esta bonificación.*
- *Certificación de la empresa de transporte acreditativa del número de viajes contratados y del número de empleados beneficiados por el plan de transporte correspondiente al periodo en que deba surtir efecto la bonificación, así como el coste total anual del plan para la empresa a cuya plantilla pertenezcan los trabajadores usuarios del servicio.*

10.- Bonificación de la cuota anual por aprovechamiento de energías renovables.

Los sujetos pasivos que instalen sistemas para el aprovechamiento de energías renovables en el local donde se desarrolla la actividad económica podrán beneficiarse de una bonificación sobre la base del coste efectivo de dicha instalación, siempre y cuando su instalación no sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Al objeto de aplicación de esta bonificación se considerarán como instalaciones de aprovechamiento de energías renovables las siguientes:

- *Instalaciones para el aprovechamiento térmico de la energía solar o la biomasa con una potencia total (calculada según el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios) de al menos 5 Kw.*
- *Instalaciones de energía solar fotovoltaica o aprovechamiento eléctrico de la biomasa o biogás conectadas a la red de distribución eléctrica.*

La cuantía de esta bonificación será del 10% del coste real de la instalación del sistema para el aprovechamiento de energías renovables repartido durante los cinco años siguientes a su instalación, con el límite del 50% de la cuota tributaria anual resultante de aplicar en su caso las bonificaciones previstas en los apartados anteriores de este mismo artículo. Cuando el sujeto pasivo realice más de una actividad económica en el local donde se haya instalado un sistema para el aprovechamiento de energías renovables, la bonificación se aplicará a la cuota tributaria de mayor cuantía.

La bonificación habrá de solicitarse dentro del primer mes del ejercicio en que deba surtir efecto. No obstante lo anterior, para aquellos supuestos en los que no proceda la aplicación de la exención por inicio de actividad contemplada en apartado 1.b) del artículo 82 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la bonificación a que se refiere el presente apartado deberá



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

solicitarse en el momento en que se presente la correspondiente declaración de alta en el Impuesto.

En ambos casos, a la pertinente solicitud se adjuntará la correspondiente factura detallada de la instalación que deberá estar expedida a nombre del titular de la actividad por la que se solicita la bonificación, un certificado firmado por un técnico competente y visado por su respectivo colegio profesional donde se refleje que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no es obligatoria por la normativa específica en la materia y la siguiente documentación, según su tipo:

- *Instalaciones para el aprovechamiento térmico de la energía solar o la biomasa: registro del certificado de la instalación por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.*
- *Instalaciones de energía solar fotovoltaica o aprovechamiento eléctrico de la biomasa o biogás conectadas a la red de distribución eléctrica: Inscripción en el Registro de Instalaciones acogidas al Régimen Especial extendido por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.*

En aquellos casos en los que exista una sucesión en la actividad por parte de otro sujeto pasivo, y se demuestre ante la Administración Municipal la permanencia de las instalaciones que motivaron la concesión de la presente bonificación, ésta seguirá siendo de aplicación en el período que reste hasta su finalización, siempre que durante dicho periodo subsistan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

11. Bonificación por traslado posterior de actividades a locales o instalaciones alejadas de las zonas más pobladas del término municipal:

Se establece una bonificación de un 25 % de la cuota anual para aquellos sujetos pasivos con actividades encuadradas en las divisiones 1, 2, 3 y 4 de la Sección Primera de las tarifas del impuesto reguladas en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, que procedan al traslado de éstas a locales o instalaciones alejadas de las zonas más pobladas del término municipal.

A tales efectos se considerarán sectores alejados de zonas más pobladas:

- *Aquellos que se encuentren ubicados en zonas industriales según la normativa vigente en el PGOU.*
- *Aquellos que se encuentren a más de un kilómetro de distancia de zonas o sectores urbanos consolidados.*
- *Aquellos que se encuentren en zonas de diseminados.*

Para la debida acreditación de este requisito el O.A. de Gestión Tributaria recabará los informes que considere oportunos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Para gozar de esta bonificación será requisito imprescindible, además de tributar por cuota municipal, que el traslado se produzca transcurrido al menos un año completo a contar desde el inicio de la actividad en el Término Municipal de Málaga.

La bonificación se aplicará desde el 1 de enero siguiente a la fecha del traslado y desplegará su eficacia durante los ocho periodos impositivos siguientes al del traslado.

Artículo 6º. Requisitos para la obtención de los beneficios fiscales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3.g) de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga, para gozar de las bonificaciones establecidas en los apartados 2º, 8º, 9º, 10º y 11º del artículo 5 de esta Ordenanza será requisito imprescindible que el obligado tributario, en el momento de presentar la correspondiente solicitud y en el de los sucesivos devengos, se encuentre al corriente en el pago de todas las exacciones municipales de las que resulte obligado al pago cuyo periodo voluntario de ingreso haya vencido, así como que tenga domiciliado el pago de las cuotas de aquellos tributos de devengo periódico de los que sea sujeto pasivo, en una cuenta corriente o libreta de ahorros abierta en una entidad bancaria que posea sucursal en España.

Artículo 7º.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y disposiciones complementarias y de desarrollo del mismo y demás disposiciones de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2022, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO 1: COEFICIENTES DE SITUACIÓN

<u>Categoría de la calle</u>	<u>Coefficiente de situación</u>
Primera	2,76
Segunda	2,57
Tercera	2,31
Cuarta	2,04
Quinta	1,79


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Sexta	1,53
Séptima	1,27
Octava	1,02
Novena	0,76>

Segundo.- *En caso de aprobación por la Ilma. Junta de Gobierno Local, someter el Proyecto al trámite legal y reglamentariamente previsto para su aplicación.”*

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

Primero.- *Aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para 2022. Los cambios se refieren a la introducción de una Disposición Adicional y la modificación de la Disposición Final, cuyos textos serán del siguiente tenor literal:*

<DISPOSICIÓN ADICIONAL

Con efecto exclusivo para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, la bonificación que se recoge en el artículo 7.3 de la presente Ordenanza ascenderá a un 40 por 100. Asimismo, en cuanto a los condicionantes exigidos para su disfrute, durante los ejercicios indicados no será necesario que el incremento de la plantilla de trabajadores contratados con carácter indefinido sea de al menos un 20 por 100 y al menos de tres trabajadores, sino tan solo de un trabajador, manteniéndose las restantes condiciones establecidas en la Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2022, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.>

Segundo.- *En caso de aprobación por la Ilma. Junta de Gobierno Local, someter el Proyecto al trámite legal y reglamentariamente previsto para su aplicación.”*

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“Primero.- Aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública. El texto de la Ordenanza con las modificaciones mencionadas es del siguiente tenor literal:

<TEXTO PROPUESTO PARA LA ORDENAZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA.

Preámbulo:

La presente ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y, en particular en la regulación que respecto a los tributos públicos se realiza en el Capítulo III del Título I de dicho Texto Refundido.

Asimismo, el contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

I. HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.

1. De conformidad con lo previsto en el art. 20 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el art. 6 de la Ley 8/89 de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos, modificado por la ley 25/98 de 13 de julio, se establecen las tasas reguladoras de la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública que a continuación se relacionan:

- a) Establecimiento de quioscos, cabinas de transmisión de voz, datos e imagen u otras instalaciones similares en la vía pública.
- b) Ocupación de la vía pública con Mesas, veladores, sillas, delimitadores, jardineras y cualquier otra clase de elementos de análoga naturaleza, así como la exhibición de publicidad en los mismos y el mobiliario especial con motivo de Planes de Aprovechamiento.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

c) *Ocupación de terrenos de uso público con toldos e instalaciones semejantes, colocados en establecimientos comerciales e industriales, así como la exhibición de publicidad en los mismos.*

d) *Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, comercio callejero realizado en régimen de ambulancia y en mercados y mercadillos ocasionales o periódicos no permanentes, la Distribución gratuita de prensa, así como los rodajes cinematográficos, los vehículos promocionales y las Ferias de Artesanías, Exhibiciones comerciales y similares.*

e) *Aprovechamientos Especiales con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones durante la Feria de Málaga o en las festividades o festejos tradicionales.*

f) *Cualquier otro uso o utilización que guardando identidad con los anteriormente definidos tenga una distinta denominación, respetando en todo momento la prohibición del uso de la analogía para extender el ámbito del hecho imponible.*

2. *Las Tasas reguladas en esta Ordenanzas son independientes y compatibles entre sí mismas.*

II. SUJETO PASIVO.

Artículo 2.

1. *Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.*

2. *La obligación de pago antes descrita se exigirá tanto al que figure como titular de la autorización de ocupación como a quien la realice de hecho sin contar con la debida autorización.*

III. DEVENGO Y PAGO

Artículo 3.

Las tasas se devengarán según la naturaleza de su hecho imponible y conforme se determina a continuación.

Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, el mismo se determinará:

a) *En los aprovechamientos permanentes, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, siendo el período impositivo el año natural.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

b) *En los aprovechamientos temporales o por períodos inferiores al año, el devengo se producirá cuando se autorice el uso privativo o aprovechamiento especial, y el periodo impositivo comprenderá la temporada o el tiempo autorizado.*

En cualquier caso, el devengo se producirá desde el momento en que se autorice el uso privativo o aprovechamiento especial, o desde que dicho uso o aprovechamiento se detecte, si no cuenta con la debida autorización.

Se ajustará el período impositivo a dicha circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por cuatrimestres. Igualmente, dicho prorrateo se efectuará en los supuestos de cese, cuando se extinga la utilización privativa o aprovechamiento especial. A los efectos del prorrateo de la cuota en función del momento en que se produzca el inicio o el cese del aprovechamiento, se incluirá en la liquidación de ese ejercicio el cuatrimestre de inicio o cese.

No obstante, la liquidación de la tasa se practicará cuando haya sido correctamente notificada la concesión de la autorización, o cuando se constate fehacientemente que se ha iniciado el uso o aprovechamiento por parte del sujeto pasivo.

En todos los casos se entenderá que se produce el aprovechamiento cuando se haya concedido por el Excmo. Ayuntamiento la autorización correspondiente, o desde que se inicie efectivamente el uso privativo o aprovechamiento cuando así sea descubierto por la Administración municipal.

Las alteraciones que se produzcan en las condiciones de la autorización por cambios de titularidad o por cambios en los elementos cuantificadores de la tasa, durante la vigencia de aquella, únicamente tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que tuvieron lugar. No obstante, ello no impedirá la liquidación inmediata de la tasa que corresponda cuando sean descubiertas ocupaciones de hecho no autorizadas y la aplicación de las sanciones que correspondan.

Para los aprovechamientos que se produzcan sin la preceptiva autorización municipal, salvo prueba en contrario, se entenderá que el aprovechamiento se viene produciendo desde el mismo momento en que éste se detecte, sin perjuicio de las consecuencias que tales hechos originarían y sin que se entienda que por originarse el devengo se produce autorización del aprovechamiento.

Artículo 4.

El pago de la tasa se realizará:

Tratándose de nuevas autorizaciones en la vía pública, la Administración Municipal practicará las correspondientes liquidaciones tributarias con las formalidades y plazos contenidos en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y demás normas de aplicación.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Se formarán padrones fiscales tanto para aquellos aprovechamientos permanentes cuyo período impositivo sea anual, como para aquellos que tengan plazos temporales determinados y fijos aunque sean inferiores al año natural.

Los periodos de cobro de las liquidaciones y los periodos de cobranza de los recibos dimanantes de esos padrones -que se adecuarán a las características específicas de cada aprovechamiento- serán los recogidos en La Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria.

IV. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.

Artículo 5.

1. No estarán obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las actividades que impliquen la utilización privativa o aprovechamientos especiales inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Asimismo no estarán sujetas al pago aquellas ocupaciones que en el ámbito de sus competencias realicen Servicios Municipales, Organismos Autónomos o similares, para Asociaciones sin ánimo de lucro.

2. La no sujeción al pago de la tasa, no exime de la obligación de solicitar ante la Administración Municipal la autorización de cualquiera de las actividades a que se refiere esta Ordenanza.

3. Las ocupaciones que se realicen con ocasión de campañas informativas, siempre que las asociaciones que las pretendan, estén definidas en sus objetivos como asociaciones sin ánimo de lucro, no estarán obligadas al pago de las tasas por el hecho imponible recogido en el art. 1º.1.d), (excepto cuando las actividades por ellas promovidas supongan la ocupación con instalaciones propias de una feria, (atracciones, casetas de venta barracas o similares). Del mismo modo, no estarán sujetas, aquellas campañas que se vienen celebrando tradicionalmente, referidas a cuestiones benéficas (Cruz Roja, Campaña contra el Cáncer, Campaña contra el SIDA, etc.), y supongan ocupación de vía pública.”

V. CUOTAS TRIBUTARIAS.

Artículo 6.

Las cuotas tributarias que corresponda abonar por cada una de las modalidades de aprovechamiento del dominio público local reguladas en esta Ordenanza se determinarán según cantidad fija o en función del tipo de gravamen aplicable, según se establece en los correspondientes epígrafes.

Las categorías fiscales a aplicar serán las que se definen a continuación:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

CATEGORÍA "A": la referida al Centro Histórico, siendo el conjunto de calles contenido dentro del perímetro siguiente, incluidas las mismas: Avda. de Manuel Agustín Heredia, Plaza de la Marina, C/ Cortina del Muelle, C/ Alcazabilla, Plaza de la Merced, C/ Gómez Pallete, C/ Ramos Marín, Plaza de Jerónimo Cuervo, C/ Álamos, C/ Carretería, Pasillo de Santa Isabel, C/ José Manuel García Caparrós y Avda. del Comandante Benítez. Además quedará englobada el Paseo del Parque. (Todas ellas por ambos números de la vía).

CATEGORÍA "B": la zona de Paseos Marítimos, tales como: Pso. M^o Antonio Banderas, Pso. Antonio Machado, Pso. Farola, Pso. Matías Prats, Pso. M^o Ciudad de Melilla, Pso. M^o Pablo Ruiz Picasso, Pso. M^o El Pedregal, C/ Quitapenas, C/ Banda del Mar, C/ Playa el Chanquete, C/ Playa del Deo y C/ Pacífico. (Todas ellas por ambos números de la vía).

CATEGORÍA "C": zonas que por distintos motivos tienen una especial ocupación, siendo recogidas en esta categoría las vías incluidas en el perímetro siguiente pertenecientes a la zona de Romeral-Teatinos: C/ Navarro Ledesma, C/ Eolo, C/ Carmen Laforet, Av. José Ribera, C/ Juan Villarrazo, Av. Jorge Luis Borges, C/ Diego Fernández de Mendoza, Av. Pintor Manuel Barbadillo, C/ Juan Francés Bosca, C/ Orson Welles, C/ Navarro Ledesma, C/ Mesonero Romanos, Plaza Pintor Sandro Botticelli, C/ Frank Capra, Bv. Louis Pasteur, C/ Fiscal Luis Portero García, C/ Franz Kafka, Av. Gregorio Prieto, C/ Pirandello, C/ Kandinsky, Av. Doctor Manuel Domínguez, C/ Demóstenes, Av. Parménides. Además quedan incorporadas las siguientes vías: C/ Tomás Echeverría, C/ Río Rocío, Av. Moliere, C/ Palma del Río, Pso. Reding, Pso. Sancha., Av. Príes, Av. Juan Sebastián Elcano, C/ Pío Baroja, Av. Salvador Allende, C/ Escultor Marín Higuero, C/ Arquitecto Eduardo Esteve, C/ Explanada de la Estación y Pl. de la Solidaridad. (Todas ellas por ambos números de la vía).

CATEGORÍA "D": el resto de vías.

ESTABLECIMIENTO DE QUIOSCOS, CABINAS U OTRAS INSTALACIONES SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 7.

1.- La base de cálculo de la tasa reguladora de la ocupación de la vía pública con quioscos, cabinas de transmisión de voz, datos e imagen u otras instalaciones similares, será la superficie que quede autorizada en virtud de la licencia o autorización, incluyendo la proyección vertical sobre el suelo del vuelo de la instalación, o la realmente ocupada, si fuere mayor.

2.- Dicha extensión superficial se expresará en metros cuadrados, redondeándose las fracciones por exceso o por defecto según que alcancen o no 0'5 metros cuadrados respectivamente.

Artículo 8.

1. Las tarifas de las tasas reguladas en esta Ordenanza serán, ateniendo a la categoría de la calle donde radique el quiosco:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

I. QUIOSCOS PARA VENTA DE CAMELOS Y FRUTOS SECOS

QUIOSCOS PARA VENTA DE CAMELOS Y FRUTOS SECOS	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
Quioscos de hasta 4 m ² de superficie	94,69 €	75,48 €	56,26 €	37,05 €
Quiosco de más de 4 m ² de superficie	106,68 €	84,95 €	63,22 €	41,48 €

II. QUIOSCOS PARA VENTA DE PRENSA CON O SIN CAMELOS, FOTOGRAFÍA AUTOMÁTICA Y OTRAS ACTIVIDADES.

QUIOSCOS PARA VENTA DE PRENSA CON O SIN CAMELOS, FOTOGRAFÍA Y OTRAS ACTIVIDADES.	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
Quioscos de hasta 4 m ² de superficie	106,30 €	86,93 €	67,55 €	48,17 €
Quiosco de más de 4 m ² de superficie	118,43 €	96,88 €	75,32 €	53,77 €

III. QUIOSCOS DE HELADOS

QUIOSCOS DE HELADOS	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
TARIFA POR MES	38,49 €/m ²	30,43 €/m ²	22,36 €/m ²	14,30 €/m ²

IV: CABINAS PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS E IMAGEN.

CABINAS PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS E IMAGEN.	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
	225,10 €/m ²	179,67 €/m ²	134,25 €/m ²	88,82 €/m ²

2. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de la categoría superior.

3. Para la aplicación de las tarifas se entenderán de localización preferente los aprovechamientos situados a menos de 50 metros de puertas de mercados, supermercados, grandes almacenes, centros oficiales, centros de enseñanza


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

públicos o privados, cinematográficos, estaciones de ferrocarril o autobuses, hospitales y puentes.

Artículo 9.

La liquidación de la tasa será el resultado de multiplicar la tarifa que corresponda por los metros cuadrados que, de acuerdo con el artículo 7, comprenda el aprovechamiento, o por la extensión superficial que efectivamente se ocupe o explote, si fuera mayor que la autorizada, aplicando en este caso el incremento que procediese con arreglo al artículo anterior.

OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, VELADORES, SILLAS, DELIMITADORES, JARDINERAS, TABLADOS, PLATAFORMAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE ANÁLOGA NATURALEZA, ASÍ COMO LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD EN LOS MISMOS, Y EL MOBILIARIO ESPECIAL CON MOTIVO DE PLANES DE APROVECHAMIENTO.

Artículo 10.

1. La liquidación de la tasa correspondiente a mesas y sillas se determinará en función de la superficie que hubiera sido autorizada y el periodo de ocupación concedido -o los efectivamente ocupados si fueran mayores-, y la exhibición o no de publicidad en los mismos.

2. Las tarifas se calcularán de acuerdo con la categoría de la calle en que se halle el aprovechamiento, excepto para la ocasional, en la que el precio del metro cuadrado será único.

En los casos en que el mobiliario integrante se adecue a un Plan Especial de Aprovechamiento, se aplicará una reducción del 50 % sobre la tarifa ordinaria, la cual será de aplicación durante un único periodo de tres años, contados a partir de la firma del Plan Especial de Aprovechamiento.

El sujeto pasivo deberá solicitar expresamente acogerse a estos epígrafes tarifarios, y acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas, en los términos establecidos en las normas de gestión aplicables.

El mobiliario especial a que se refiere este apartado será en todo caso sin publicidad.

Las tarifas serán las siguientes:

A. Mesas y Sillas, con o sin publicidad. Ocupación Anual y Temporal.

	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
<i>Mesas y sillas. Ocupación Anual</i>	<i>87,80 €/ m2</i>	<i>69,71€/ m2</i>	<i>51,61€/ m2</i>	<i>33,52 €/ m2</i>
<i>Mesas y sillas. Ocupación Temporal</i>	<i>71,99 €/ m2</i>	<i>57,63 €/ m2</i>	<i>43,26 €/ m2</i>	<i>28,90 €/ m2</i>


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

<i>(marzo a octubre)</i>				
<i>Mesas y sillas con publicidad. Ocupación Anual.</i>	131,21 €/ m2	101,99 €/ m2	72,76 €/ m2	43,54 €/ m2
<i>Mesas y sillas con publicidad. Ocupación Temporal (marzo a octubre)</i>	107,54 €/ m2	84,19 €/ m2	60,84 €/ m2	37,49 €/ m2

B. Mesas y Sillas. Ocupación Ocasional (Feria de Agosto y Semana Santa).

		CATEGORÍA DE LA CALLE
		Única
<i>Mesas y sillas Ocupación ocasional</i>	<i>Precio m2</i>	23,91
<i>Mesas y sillas con publicidad Ocupación ocasional</i>		35,86

C. Plataformas, Tablados, etc.

Cuando la ocupación interesada sea para la colocación de plataformas, tablados o cualquier otra clase de elementos de análoga naturaleza, con motivo de la celebración de verbenas populares o de cualquier otro evento de similares características, el importe del m². de superficie, en función de la categoría de la calle, y para todo el período de la autorización, será el que se establece a continuación:

PLATAFORMAS, TABLADOS, ...	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
	0,82 €/ m2	0,69 €/ m2	0,57 €/ m2	0,44 €/ m2

3. La liquidación de la tasa de este aprovechamiento será el resultado de multiplicar la tarifa que corresponda por los metros cuadrados que comprenda el aprovechamiento, y solo cabe reducción de la misma cuando cesaran en la actividad y así fuese comprobado por el Excmo. Ayuntamiento estableciendo un prorrateo por cuatrimestres de la tarifa anual o temporal según proceda. No obstante para aquellos establecimientos que inicien su actividad, por obtener la pertinente licencia, a lo largo del año, se les liquidará el importe de este aprovechamiento de la misma forma antes referida.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

4. Igualmente, a los titulares de concesiones administrativas de establecimientos de hostelería en la vía pública, se les aplicará la tasa correspondiente a la categoría de la calle donde se encuentre el mismo, pero la cantidad resultante será reducida en un 50%.

5. Para la determinación de la tasa y aplicación de las tarifas del artículo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso o por defecto, según que alcance o no a 0,5 m², respectivamente.

b) Los interesados están obligados a mantener las instalaciones dentro de los límites señalados por el Ayuntamiento según croquis levantado al efecto, condicionado en todos los casos a los límites de fachada del propio negocio, y el fondo que se estimara pudiera ocupar en función del ancho de acera.

En todo caso, podrán delimitar la zona de ocupación con elementos móviles y de fácil desalojo, pero siempre dentro de la ocupación autorizada, al objeto de que una vez finalizada la ocupación cada día quede expedita la vía pública, no permitiéndose el apilamiento de mesas y sillas ni soportes de quitasoles.

También podrán utilizarse jardineras para su uso como delimitadores de la autorización, siendo también obligatoria su retirada diaria al concluir la ocupación.

c) Cuando se trate de instalaciones de mesas y sillas adosadas a las fachadas del establecimiento, la ocupación se limitará estrictamente a las dimensiones marcadas en la autorización. No se computarán los accesos al local cuando éstos no sean objeto de ocupación. No obstante ello, en el caso de disponerse las mesas y sillas en dos filas paralelas (la adosada a la fachada y otra u otras filas), las superficies de pasillos intermedios no se descontarán de la ocupación si están establecidas principalmente en utilidad funcional del establecimiento al que complementen o a las mesas y sillas del mismo.

d) Cuando existiese dificultad para medir la superficie ocupada a causa de la colocación irregular o discontinua de los elementos de la vía pública, se usará como base de cálculo el número de mesas y sillas; por ello se considerará que una mesa y cuatro sillas ocupan un mínimo de 3,50 m², una mesa con tres sillas ocupan 2,50 m² y una mesa con dos sillas ocupan 1,50 m².

e) Igual cálculo será tenido en cuenta para las ocupaciones de hecho, así como para las situaciones en las que el establecimiento tenga apiladas las mesas y sillas en la vía pública.

f) Cuando la ocupación de la vía pública autorizada por un Plan de Aprovechamiento, superara la superficie interior del local, el precio por metro cuadrado se multiplicará por el cociente obtenido de dividir la superficie de vía pública ocupada entre la superficie del local.

g) La denominación viaria será la que corresponda según lo estipulado en el artículo 6 de esta Ordenanza.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

6. De acuerdo con lo preceptuado en el último párrafo del artículo 3, en el caso de ocupaciones de hecho, las liquidaciones se realizarán de acuerdo con los siguientes periodos y criterios:

- a) *Tarifa ocasional: Semana Santa y Feria. Cuando la ocupación se detecte en este periodo, la liquidación se practicará utilizando la tarifa ocasional.*
- b) *Tarifa temporal: Del 1 de Marzo al 31 de Octubre, excepto el periodo Correspondiente a Semana Santa y Feria. Cuando la ocupación se detecte en este Periodo, la liquidación se practicará utilizando la tarifa temporal.*
- c) *Tarifa anual: Resto del año. Cuando la ocupación se detecte en este periodo, la Liquidación se practicará utilizando la tarifa anual.*

En los casos b) y c), tal como indica al artículo 3, la cuota se prorrateará por cuatrimestres.

Si se detectarán ocupaciones de hecho con mayor superficie de la que posea el local, para realizar la liquidación se aplicará el criterio recogido en el punto 5.f) de este mismo artículo.

OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TOLDOS E INSTALACIONES SEMEJANTES, COLOCADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, ASÍ COMO LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD EN LOS MISMOS.

Artículo 11.

1. *La liquidación o determinación de la tasa regulada en este apartado se calculará basándose en la extensión superficial de terreno de uso público autorizado o a la proyección vertical sobre el suelo de la instalación -o a los efectivamente ocupados si fueran mayores-, y la exhibición o no de publicidad en los mismos.*

2. *La superficie ocupada se medirá de acuerdo con la proyección vertical de los toldos sobre el pavimento, entendiéndose, en todo caso, que la consideración de calles públicas deriva, tanto de la cesión de las mismas al Ayuntamiento, como de ser afectas al uso público intenso y generalizado que es factor decisivo en las mutaciones demaniales, de forma que, cuando se produzca discrepancia entre la apariencia formal y la realidad del destino del bien, es el formalismo el que debe adaptarse para concordar con la realidad.*

3. *La superficie se expresará en metros cuadrados redondeándose las fracciones por exceso o defecto según alcancen o no a 0,5 m² respectivamente.*

Artículo 12.

1. *Las tarifas de las tasas, por ocupación del suelo con toldos o instalaciones semejantes, salvo parasoles, paraguas, sombrillas o similares, serán de dos tipos:*

- a) *Toldos abatibles o enrollables, adosados a la pared del establecimiento, con publicidad o sin ella.*
- b) *Toldos con soportes rígidos, con publicidad o sin ella.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Con independencia de la inclusión o no de publicidad en los mismos, se liquidarán multiplicando los m² ocupados por la proyección vertical de los toldos por la tarifa, según la categoría de la calle.

2. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
<i>Toldos abatibles o enrollables adosados a la pared del establecimiento</i>	2,85 €/ m ²	2,24 €/ m ²	1,63 €/ m ²	1,02 €/ m ²
<i>Toldos abatibles o enrollables adosados a la pared del establecimiento con publicidad</i>	4,26 €/ m ²	3,28 €/ m ²	2,29 €/ m ²	1,31 €/ m ²
<i>Toldos con soportes rígidos</i>	85,60 €/ m ²	67,22 €/ m ²	48,83 €/ m ²	30,45 €/ m ²
<i>Toldos con soportes rígidos con publicidad</i>	127,95 €/ m ²	98,53 €/ m ²	69,10 €/ m ²	39,68 €/ m ²

4. En aquellas terrazas donde se instalen estructuras con soportes móviles, separadas de fachada, con publicidad o sin ella, que queden recogidas totalmente al cierre del establecimiento, tributarán al 50% de la tarifa correspondiente a los toldos incluidos en el apartado 1. b).

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES, COMERCIO CALLEJERO REALIZADO EN RÉGIMEN DE AMBULANCIA Y EN MERCADOS Y MERCADILLOS OCASIONALES O PERIÓDICOS NO PERMANENTES, LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE PRENSA, ASÍ COMO LOS RODAJES CINEMATOGRÁFICOS, LOS VEHÍCULOS PROMOCIONALES Y LAS FERIAS DE ARTESANÍAS, EXHIBICIONES COMERCIALES Y SIMILARES .

Artículo 13.

1. La cuantía de la tasa se liquidará con arreglo a las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie de uso público ocupada y al tiempo de ejercicio de la actividad.

2. La superficie se expresará en metros cuadrados, redondeándose las fracciones por exceso o por defecto, según alcancen o no a 0,5 metros cuadrados, respectivamente.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

3. Las tarifas de las tasas serán, de acuerdo con la clase de aprovechamiento y la categoría de la calle en que se realizare –excepto la tarifa 13.12 que será por tramos de ocupación-, las siguientes, por metro cuadrado o fracción:

	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
1. Espectáculos, circos, teatros, atracciones mayores, menores, casetas de turrónes fuera del recinto ferial. (m2 y día)	0,73 €/ m2	0,63 €/ m2	0,52 €/ m2	0,42 €/ m2
2. Casetas de feria (tiros y juegos), tómbolas y similares (fuera del recinto ferial) (m2 y día).	3,47 €/ m2	2,90 €/ m2	2,33 €/ m2	1,76 €/ m2
3.1. Venta ambulante fuera de mercadillo con carácter permanente (m. lineal y día)	1,16 €/ ml	1,05 €/ ml	0,93 €/ ml	0,82 €/ ml
3.2. Venta ambulante fuera de mercadillo con carácter ocasional. (Temporada y año.)	64,77 €			
4. Distribución gratuita de prensa. (Lugar autorizado y año).	902,30 €			
5. Aparatos automáticos expendedores de golosinas, café, etc. Aparatos infantiles frente a locales comerciales o similares. (aparato y año)	287,57 €			
6. Colocación de expositores y otros elementos en la vía pública (m2 y año)	287,57 €/ m2			
7. Mercadillos ambulantes. (m. lineal y año)	61,64 €/ ml			
8. Rodajes cinematográficos (día de rodaje)	117,02 €			
9. Stand o expositores móviles para exhibiciones, divulgaciones bibliográficas, comerciales, artísticas, etc (m2 y día)	44,17 €/ m2	32,57 €/ m2	20,98 €/ m2	9,38 €/ m2
10. Venta ambulante con vehículo. Comercio itinerante (día)	11,78 €			


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

11. Vehículos promocionales. (día)	599,12 €				
12. Ferias de artesanías, exhibiciones comerciales y similares.					
Superficie ocupada	< 500 m ²	< 1.000 m ²	< 1.500 m ²	< 2.000 m ²	< 3.000 m ²
< 4.000m ²					
Tramo y día	107,95 €	130,62 €	163,00 €	226,69 €	327,08 €
784,77 €					

4. Los importes por instalación de aparatos automáticos expendedores de diferentes artículos y golosinas, café, etc., se abonarán por unidad.

En ningún caso se autorizarán las máquinas automáticas expendedoras de refrescos, cerveza, etc.

5. La tasa recogida en el punto 8 se aplicará a los rodajes de carácter publicitario o comercial, con finalidad lucrativa.

No se cobrará tasa cuando se trate de rodajes no publicitarios, de concienciación social y para ONGs, siempre que promocióne a la ciudad y haga constar la colaboración del Ayuntamiento de Málaga y su oficina de rodajes Málaga Film Office en los créditos y en la promoción de la producción.

6. Cuando se soliciten actividades comprendidas en los epígrafes 1, 9 y 11, simultáneamente a la presentación de las instancias, el sujeto pasivo ingresará el importe de la tasa resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras de la tasa.

7. La denominación viaria será la que corresponda según lo estipulado en el artículo 6 de esta Ordenanza.

8. Aquellas personas a las que les haya sido intervenida la mercancía mediante acta levantada a tal efecto o denuncia, y siempre que acrediten la titularidad de la misma mediante factura de compra (salvo en el supuesto de que se trataran de artículos de uso directamente personal), deberán dirigirse al Departamento de Vía Pública o dependencias donde estén depositados los bienes, interesando la devolución, la cual se ejecutará una vez decretada (salvo en el caso de bebidas, productos alimenticios perecederos o no, o de comercio ilícito, los cuales habrán de ser objeto de destrucción o depósito en el vertedero de basura), y abonadas las tasas de los gastos de intervención, transporte y depósito, que se fijan en una cantidad de 73,28 €.

Los solicitantes de la devolución están obligados a practicar la autoliquidación de la Tasa en los impresos habilitados a tal efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la entidad colaboradora autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud adjuntando el


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

justificante del pago. No se admitirán a trámite las solicitudes que no se acompañen del justificante de pago.

Si las mercancías intervenidas no son reclamadas por sus propietarios en el plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha de la intervención se procederá a la entrega de la misma a aquellos centros benéficos que el Área de Bienestar Social determine.

9. La expedición de duplicados de tarjetas identificativas de autorizaciones municipales en la vía pública, a instancia de parte, conllevará el pago de una tasa por importe de 6,48 euros.

10. Están comprendidos en la tarifa regulada en el art 13.6 las ocupaciones realizadas en la vía pública con expositores, elementos de ornato y ocupación con vehículos de cualquier tipología, (bicis, vehículos de movilidad personal o similares) que situados en la vía pública generen directa o indirectamente un beneficio económico.

APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES DURANTE LA FERIA DE MÁLAGA O EN LAS FESTIVIDADES O FESTEJOS TRADICIONALES

Artículo 14.

1. FERIA DE MÁLAGA. Las tarifas a aplicar por metro lineal o fracción en la ocupación de terrenos de la Feria, que servirán para la determinación de los tipos de licitación o de la tasa de la ocupación, son las siguientes, si otra cosa no se expresa en el pliego de condiciones de la licitación o en las Normas para la adjudicación:

<i>Atracciones mayores</i>	<i>536,26</i>
<i>Atracciones menores</i>	<i>430,34</i>
<i>Tómbolas, bingos y carreras de camellos</i>	<i>616,70</i>
<i>Casetas de tiros, cerámica, pesca de botellas y similares, bumpers o zundas. Rifas, ruedas y tablillas</i>	<i>368,59</i>
<i>Bares, chocolaterías, hamburgueserías y otras instalaciones similares</i>	<i>1239,35</i>
<i>Espectáculos, museos e instalaciones análogas</i>	<i>342,15</i>
<i>Puestos de hamburguesas y helados y fotógrafos, de hasta 6 metros</i>	<i>388,79</i>
<i>Puestos de algodón y palomitas</i>	<i>735,95</i>
<i>Casetas de turrón</i>	<i>282,28</i>
<i>Circos y teatros</i>	<i>83,22</i>


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Los bares que se establecen durante el período de pre-feria se liquidarán por la misma tarifa que los bares que ocupan parcela una vez inaugurada la feria, pero la cantidad resultante estará reducida en un 90%.

La aplicación de los importes de las tasas mencionadas en el cuadro anterior, se podrá ver aumentada o disminuida entre un 10 y un 15 % en función de la ubicación de las parcelas según los parámetros señalados en el plano levantado a tal efecto (parcelas preferentes en esquina, parcelas con fachadas a dos calles, parcelas en entradas principales de calle, etc.).

2. FESTIVIDADES TRADICIONALES

Se establecen las siguientes tarifas:

<i>Venta de artículos propios de la festividad. M2 y Día</i>	7,02
<i>Venta ambulante con validez limitada a la festividad que se trate. POR PERMISO</i>	70,07

Para las Ferias que se celebran en los distintos Distritos municipales, las tarifas de las atracciones, casetas, tómbolas y demás conceptos, se verán disminuidas en un 30%.

VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15.

1. *Se considerará infracción administrativa de la presente Ordenanza, toda trasgresión de lo establecido en la misma, pudiendo dar lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador, el cual se adecuará a lo previsto en el Reglamento regulador del régimen sancionador.*

2. *En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y demás normas de aplicación.*

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.

El devengo de la tasa referida a la tarifas reguladas en el art 8 apartado I, y II producirá efectos desde el 1 de Enero del año 2020.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

DISPOSICION ADICIONAL.

Con efectos exclusivos para los ejercicios 2022 y 2023, las cuotas de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública a que hacen referencia los artículos 10 letras A y B, 12.3, 13.3.3.1, 13.3.3.2, 13.3.7 y 14.2, serán las que resulten de aplicar a las tarifas contenidas en los mismos, un coeficiente de 0,9.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, al día siguiente de su publicación, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.>

Segundo.- *En caso de aprobación por la Ilma. Junta de Gobierno Local, someter el Proyecto al trámite legal y reglamentariamente previsto para su aplicación.”*

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas realizadas por Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

Primero.- *Aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por los servicios y actividades relacionadas con la recogida de residuos sólidos urbanos generados por la realización de actividades económicas realizadas por Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal. El texto consolidado de la Ordenanza tras las modificaciones mencionadas es del siguiente tenor literal:*

<TEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS POR LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.

ÍNDICE

PREÁMBULO.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

TÍTULO ÚNICO.

CAPÍTULO I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1º. Establecimiento de la Prestación.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO.

Artículo 2º. Presupuesto de Hecho.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO.

Artículo 3º. Obligados al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario.

CAPÍTULO IV. TARIFAS.

Artículo 4º. Tarifas.

Artículo 5º. Cuantías anuales por la prestación.

CAPÍTULO V. REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS.

Artículo 6º. Reglas para la fijación del importe.

CAPÍTULO VI. NACIMIENTO Y COBRO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO.

Artículo 7º. Nacimiento de la obligación.

Artículo 8º. Alta, modificaciones y bajas de locales.

Artículo 9º. Registro de Obligados al Pago.

Artículo 10º. Forma de Ingreso de la prestación.

CAPÍTULO VII. GESTIÓN DEL COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 11º. Gestión de la Prestación.

Artículo 12º. Vía de Apremio y Recursos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. IMPORTE DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PARA 2021 y 2022.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

PREÁMBULO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario "por recogida de basuras de actividades económicas" a percibir por la sociedad mercantil local LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M.

Se procede al establecimiento de la prestación patrimonial de carácter público no tributario como contraprestación por los servicios y actividades relacionados con la recogida de residuos sólidos generados por la realización de actividades



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

económicas en el término municipal de Málaga, justificado en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que introdujo en el ordenamiento tributario español el concepto de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias (PPCNT).

Asimismo, el contenido de la presente ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose este Excmo. Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

El Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga será el responsable de la gestión, compartida con LIMPIEZA DE MALAGA, S.A.M. como titular de la misma, y es responsable de la recaudación voluntaria y ejecutiva de esta prestación y realizada por cuenta y en su nombre, en las condiciones y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

TÍTULO ÚNICO.

CAPÍTULO I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1º. Establecimiento de la Prestación.

En base a las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario "por recogida de basuras de actividades económicas" a percibir por la sociedad mercantil local LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO.

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

1. *Constituye el presupuesto de hecho de la presente prestación patrimonial de carácter público, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, producidos en inmuebles utilizados con fines distintos al de vivienda de exclusiva finalidad residencial, con las limitaciones y excepciones a que se refiere la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*

El citado presupuesto de hecho abarca también la actividad consistente en la puesta a disposición mediante alquiler de viviendas con fines turísticos. Por estas últimas se entienden las ubicadas en inmuebles situados en suelo de uso residencial, donde se vaya a ofrecer, mediante precio, el servicio de alojamiento, de forma habitual y con fines turísticos, a las que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de la Junta de Andalucía.

Queda excluida, por tanto, la posibilidad de elección, por parte del obligado al pago, entre la prestación municipal del servicio o la libre utilización de un servicio de recogida a través de empresa especializada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Código de Comercio el ejercicio de las actividades obligadas al pago se probará por cualquier medio admisible en derecho, existiendo la presunción legal del ejercicio habitual del comercio desde que la persona que se proponga ejercerlo, anunciare, por circulares, periódicos, carteles, rótulos expuestos al público, o de cualquier otro modo, un establecimiento que tenga por objeto alguna operación mercantil.

2. *Se consideran basuras y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios, procedentes de la limpieza normal de inmuebles exceptuándose los escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.*

3. *No estarán sujetos o afectados al presupuesto de hecho que se regula en esta ordenanza los siguientes supuestos:*

a) *El servicio prestado en los locales con superficie de hasta 50 m² en los que se desarrollen las actividades descritas en las tarifas 1, 2, 3.1 y 3.3 del artículo 5º de esta ordenanza.*

b) *El servicio prestado en los locales con superficie de hasta 100 m² en los que se desarrollen las actividades descritas en las tarifas 7.4, 7.5, 7.6 del indicado artículo*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

y las actividades profesionales o los locales indirectamente afectos que tributen por la tarifa 9 del mismo.

c) El servicio prestado en locales donde se desarrollen actividades exentas del Impuesto sobre Actividades Económicas con carácter rogado, para superficies de hasta 100 m² que deban clasificarse en la tarifa 9.

4. El servicio de recogida y tratamiento de residuos es una actividad reservada a las Entidades Locales de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. Con carácter general, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, la tarifa se determinará por aplicación directa de lo previsto en el artículo 5º, en función de la naturaleza de cada actividad.

6. Excepcionalmente, la determinación de la tarifa se podrá fijar en forma individualizada cuando LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M. aprecie peculiaridades en cuanto al volumen y/o tipo de residuos depositados por los afectados.

Los interesados podrán solicitar la adecuada prestación del servicio de recogida, adaptado a sus necesidades, cuando las peculiaridades en cuanto al volumen y/o tipo de residuos generados lo hagan necesario.

La apreciación de las peculiaridades que justifiquen la aplicación personalizada de cuotas y la determinación del coste individualizado de la recogida se realizará mediante informe evacuado al efecto por el LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M.

Cuando, del resultado de dicho informe, se determine la procedencia de aplicar una cuota individualizada, su importe resultará coincidente con la valoración del coste de la recogida. No obstante, será posible, siempre que las circunstancias así lo justifiquen y quede debidamente acreditado en el informe antes citado, la aplicación simultánea en los inmuebles objeto de estas circunstancias, de la tarifa general prevista en el artículo 5º y de la tarifa girada a través de la determinación del coste individualizado atendiendo a las peculiaridades de volumen o tipo de residuos generados.

El Pleno municipal será el órgano competente para aprobar el importe de las cuotas individualizadas, de conformidad con los informes económicos que se elaboren por parte de los servicios competentes. Para ello se seguirá el trámite previsto para modificación de ordenanzas: Procedimiento de aprobación inicial por Pleno, exposición al público y aprobación definitiva.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

A tal efecto, las cuotas individualizadas existentes a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, continuarán aplicándose hasta su modificación o actualización.

7. Si por el interesado se solicitase la adecuada prestación del servicio de recogida de basuras a LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M. y por éste se pusiera de manifiesto, mediante informe al efecto, la imposibilidad material de su prestación, se podrá autorizar, expresamente al obligado al pago, el transporte de los residuos mediante sus propios medios a los puntos de eliminación o transformación que se le indiquen.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO.

Artículo 3º. Obligados al pago.

1. Se generará la obligación de pago, por la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de residuos sólidos urbanos en los inmuebles utilizadas con fines distintos al de exclusiva finalidad residencial, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, deportivas y de servicios, aunque, eventualmente y por voluntad del usuario, no se haga uso del servicio, siempre que resulten beneficiados o afectados por el mismo.

2. Son obligados al pago, las personas, físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que ocupen o utilicen dichos inmuebles o establecimientos por cualquier título, incluido el precario.

CAPÍTULO IV. TARIFAS.

Artículo 4º. Tarifas.

La cuantía de la prestación, denominada tarifa, se determinará en función de la naturaleza de las actividades desarrolladas en los inmuebles y establecimientos, y, en su caso, atendiendo a la superficie, número de plazas, categorías, volumen de residuos producidos, y demás elementos contenidos en la presente ordenanza, de conformidad con las definiciones señaladas en la misma y a las siguientes circunstancias:

a) La naturaleza, situación y destino de los lugares o espacios ocupados por los obligados al pago, en el supuesto de prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y demás residuos sólidos asimilables.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

b) *La naturaleza, características e intensidad del resto de servicios prestados o actividades realizadas en materia de higiene por el Municipio.*

Artículo 5º. Cuantías anuales por la prestación.

Las cuantías anuales exigibles por la prestación del servicio se determinarán de conformidad con la aplicación de las siguientes tarifas:

1. *Actividades industriales, de reparaciones, anexas al transporte, comunicaciones, ganaderas y mineras.*

1.1 *Locales con superficie de más de 50 m² hasta 100 m² 105,05 €.*

Por cada 100 m² de exceso o fracción, hasta un máximo de 500 m²: incremento del 30% sobre el importe de la tarifa 1.1.

1.2 *Locales con superficie de más de 500 m² hasta 800 m² 293,65€.*

Por cada 300 m² de exceso o fracción: incremento del 30% sobre el importe de la tarifa 1.2.

2. *Actividades comerciales de venta al por mayor e intermediarios del comercio.2.1 Locales con superficie de más de 50 m² hasta 100 m² 105,05 €.*

Por cada exceso de 100 m² de exceso o fracción, hasta un máximo de 500 m²: incremento del 30% sobre el importe de la tarifa 2.1.

2.2 *Locales con superficies de más de 500 m² hasta 800 m² 293,65 €.*

Por cada exceso de 300 m² o fracción: incremento del 30% sobre el importe de la tarifa 2.2.

3. *Actividades comerciales de venta al por menor.*

3.1 *Mixto o integrado (en grandes superficies).*

3.1.1. *Locales con superficie de más de 50 m² hasta 150 m²: 344,00 €.*

Por cada 500 m² de exceso o fracción, hasta un máximo de 3.000 m²: incremento del 100% sobre el importe de la tarifa 3.1.1.

3.1.2 *Locales con superficie de más de 3.000 m² hasta 10.000 m² 3.452,40 €.*

3.1.3 *Locales con superficie de más de 10.000 m² hasta 25.000 m² 8.612,00 €.*

3.1.4 *Locales con superficie de más de 25.000 m² 17.350,70€.*

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

3.2. Comercios de venta al por menor de productos de alimentación:

3.2.1 Locales con superficie de hasta 10 m² 67,90€.

3.2.2 Locales con superficie de más de 10 m² hasta 50 m² 86,60€.

3.2.3 Locales con superficie de más de 50 m² hasta 100 m² 124,10€.

Por cada exceso de 100 m² o fracción: incremento del 20% sobre el importe de la tarifa 3.2.3.

3.3 Otros comercios de venta al por menor.

3.3.1 Locales con superficie de más de 50 m² hasta 100 m² 114,90€.

Por cada exceso de 100 m² o fracción: incremento del 20% sobre el importe de la tarifa 3.3.1.

4. Actividades de Servicios de alimentación.

4.1. Servicio de restaurante:

4.1.1 Establecimientos de categoría de 4 y 5 tenedores 1.078,75€.

4.1.2 Establecimientos de categoría de 3 tenedores 863,15€.

4.1.3 Establecimientos de categoría de 2 tenedores 646,30€.

4.1.4 Establecimientos de categoría de 1 tenedor 508,90€.

4.2. Servicio de cafetería:

4.2.1 Establecimientos de categoría de 3 tazas 708,85€.

4.2.2 Establecimientos de categoría de 2 tazas 533,80€.

4.2.3 Establecimientos de categoría de 1 taza 388,30€.

4.3. Servicio en cafés y bares con y sin comida, chocolaterías, heladerías y horchaterías.

4.3.1 Establecimientos de categoría especial A y B y pubs 477,75€.

4.3.2 Otros cafés y bares y tabernas 252,95€.

4.4. Servicios especiales de restaurantes, cafeterías y café-bar en vehículos, ferrocarriles, etc., así como en casinos, clubes, teatros, etc.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

4.4.1 *En sociedades, círculos, casinos, teatros, clubes y establecimientos análogos y en vehículos de tracción mecánica 277,35€.*

4.4.2 *En otros medios o establecimientos con superficie, inferior o igual, a 50 m² 238,90€.*

4.4.3 *En otros medios o establecimientos con superficie superior a 50 m² 477,70€.*

**Nota de aplicación a la Tarifa 4:*

Los importes señalados para la tarifa 4 completa (exceptuando la 4.4.3), serán válidos hasta una superficie de 100 m². Si son superiores a 100 m² e inferiores a 300 m², se incrementarán los importes en un 30%. Si excede o es igual a 300 m² e inferior a 500 m², en un 60%. Si la superficie del local es superior o igual a 500 m², en un 100%.

5. *Actividades de servicios de hospedaje.*

5.1. *Establecimientos hoteleros, moteles, apartamentos y similares de 5 y 4 estrellas, llaves o similares, un importe de 21,30€ por habitación.*

5.2. *Establecimientos hoteleros, moteles, apartamentos y similares de 3 y 2 estrellas, llaves o similares, un importe de 13,25€ por habitación.*

5.3 *Establecimientos hoteleros, moteles, apartamentos y similares de 1 estrella, llave o similar, un importe de 8,70€ por habitación.*

5.4 *Fondas y casas de huéspedes, un importe de 6,40€ por habitación.*

5.5 *Campings, un importe de 3,50€ por plaza.*

5.6 *Colegios mayores y residencias de estudiantes hasta 300 m² 160,90€.*

Por cada exceso de 100 m² o fracción: incremento del 33% sobre la tarifa 5.6.

5.7 *Viviendas con fines turísticos.*

De 1 a 4 plazas: 63,90€.

De 5 a 8 plazas: 127,80€.

De 9 a 12 plazas: 191,70€.

Más de 12 plazas: 255,60€.

**Nota a la Tarifa 5:*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

El importe mínimo para cualquier establecimiento incluido en la tarifa 5, será de 153,95 euros. Se exceptúa la tarifa 5.7.

**Nota a las Tarifas 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6:*

Los establecimientos de los epígrafes 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6, si tienen comedor, sufrirán un incremento del 30% sobre el total del importe.

6. Recreativos y culturales.

6.1 Salas de baile, discotecas, casinos y bingos 564,60€.

6.2 Parques de atracciones, acuáticos y análogos 3.853,00€.

6.3 Plazas de toros, campos de fútbol, así como otras instalaciones deportivas descubiertas 217,20€.

6.4 Bibliotecas, archivos, museos y jardines botánicos y zoológicos con una con una superficie de hasta 600 m² 75,20€.

Por cada exceso de 400 m² o fracción: incremento del 10% sobre el importe de la tarifa 6.4.

6.5 Teatros, cinematógrafos y otros locales de servicios recreativos y culturales de superficie del local hasta 100 m² 126,20€.

Por cada exceso de 100 m² o fracción: incremento del 20% sobre el importe de la tarifa 6.5.

7. Actividades financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres y otros servicios.

7.1. Entidades financieras (bancos y cajas de ahorros).

7.1.1. Oficinas de entidades financieras, bancos y cajas de ahorros, un importe de 427,90€ por cada oficina o agencia.

7.2. Centros docentes de titularidad pública o privada, entendiéndose como tales los centros donde se ejercen las actividades de guardería y enseñanza de educación infantil, educación primaria, E.S.O., bachillerato, formación profesional, enseñanza superior, enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y otras actividades de enseñanza.

7.2.1. Centros docentes con internado en establecimientos con superficie de hasta 300 m² 68,95€.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Por cada exceso de 100 m² o fracción: incremento del 33% sobre el importe de la tarifa 7.2.1.

7.2.2. Centros docentes sin internado en establecimientos con superficie de hasta 150 m² 24,62€.

Por cada exceso de 50 m² o fracción: incremento del 30% sobre el importe de la tarifa 7.2.2.

Nota a la Tarifa 7.2.2:

Estos centros sin internado, si tienen comedor, sufrirán un incremento del 50% sobre el total del importe.

**Nota común la Tarifa 7.2:*

Se aplicará esta tarifa a todos los centros docentes estén o no exentos en el Impuesto sobre Actividades Económicas y con independencia del sistema de financiación que tengan.

7.3 Centros sanitarios con internado.

7.3.1 Hospitales, clínicas y sanatorios de medicina humana, un importe de 28,60€ por plaza.

7.3.2 Balnearios y baños. 835,80€.

7.4 Consultorios médicos y otros centros sanitarios sin internado.

7.4.1 En locales de más de 100 m² hasta 500 m² 298,35€.

7.4.2 En locales de más de 500 m² hasta 1000 m² 1.193,60€.

Por cada 500 m² de exceso o fracción, 20% de incremento sobre el importe de la tarifa 7.4.2.

7.5 Centros asistenciales y de servicios sociales.

7.5.1 En locales de más de 100 m² hasta 150 m² 74,60€.

Por cada 50 m² de exceso o fracción, 15% de incremento sobre el importe de la tarifa 7.5.1.

7.6 Otras actividades empresariales de servicios (seguros, alquileres, inmobiliarias, jurídicas, económico-financieras, contables, técnicas, saneamientos, limpieza y servicios contra incendios, etc.).



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

7.6.1. Establecimientos con superficie de más de 100 m² hasta 150 m² 80,10€.

Por cada 50 m² de exceso o fracción: incremento del 15% sobre el importe de la tarifa 7.6.1.

8. Edificios administrativos y/o correspondientes a actividades no sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas.

8.1 Edificios administrativos del Estado, Comunidad Autónoma y Entidades locales, así como sus respectivos organismos autónomos y empresas públicas; oficinas de atención al público de dichas entidades; otros inmuebles y locales dedicados a actividades no sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas de superficie hasta 100 m² 119,45€.

Por cada 50 m² de exceso o fracción: incremento del 15% sobre el importe de la tarifa 8.1.

Nota a la tarifa 8.1:

Las zonas de los inmuebles incluidos en esta tarifa donde se ejerzan actividades económicas, se les aplicará la que les correspondan en atención a su naturaleza.

9. Actividades individuales profesionales, Colegios Profesionales Oficiales, locales indirectamente afectos a actividades económicas y otros establecimientos no incluidos en otros epígrafes.

9.1 Locales de superficie de más de 100 m² hasta 150 m² 68,95€.

Por cada 50 m² de exceso o fracción: incremento del 15% sobre el importe de la tarifa 9.1.

CAPÍTULO V. REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS.

Artículo 6º. Reglas para la fijación del importe.

1. La asignación de las tarifas anuales se realizará en función del uso de los locales y de la actividad desarrollada en los mismos en virtud de la correlación entre epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas y de las tarifas de basura que se recogen en el Anexo 1 de esta ordenanza, salvo que sea de aplicación alguna de las especificaciones referidas en los siguientes apartados de este artículo.

2. En aquellos supuestos en que el inmueble en cuestión se encuentre ocupado o utilizado con fines distintos al de vivienda, la determinación de la cuota a satisfacer



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

se hará conforme a la tarifa correspondiente a la naturaleza de la actividad desarrollada.

3. En aquellos casos en que en un mismo local se realicen dos o más actividades por el mismo obligado al pago, se procederá de la siguiente forma:

a) Si las actividades se incluyen en la misma tarifa de las recogidas en el artículo 5 de la presente ordenanza, se realizará una sola declaración, aplicándose la suma total de los metros cuadrados de las actividades ejercidas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del presente artículo.

b) Si las actividades se corresponden con distintas tarifas de las recogidas en el artículo 5 de la presente ordenanza, se realizarán tantas declaraciones como tarifas le sean de aplicación girándose la prestación por cada una de ellas.

4. Cuando en un mismo local se ejerzan actividades por distintos obligados al pago, cada uno de ellos vendrá obligado a formular la correspondiente declaración de alta. Además, cuando alguno de estos sujetos ejerza más de una actividad le será de aplicación, igualmente, los párrafos a) y b) del apartado anterior.

5. Para la aplicación de las tarifas, se considerará la superficie total comprendida dentro del polígono del local, expresada en metros cuadrados, y, en su caso, por la suma de todas sus plantas, excluyéndose únicamente aquella superficie donde no existan edificaciones o construcciones e instalaciones en la que no se realice directamente la actividad de que se trate, o algún aspecto de ésta, tal como la destinada a viales, jardines, zonas de seguridad, aparcamientos y similares.

No obstante lo anterior, en el caso de actividades de enseñanza encuadradas en la tarifa 7.2, la superficie dedicada a instalaciones deportivas y de recreo se computará al 20%. Para que sea efectiva la reducción prevista en este apartado es imprescindible, previa solicitud del interesado, aportar plano de distribución del centro visado por el Colegio Profesional correspondiente. El plazo para cumplimentar las solicitudes a las que se refiere este apartado concluirá el 15 de febrero de cada ejercicio o el día inmediato posterior si fuese inhábil. Las solicitudes presentadas con posterioridad a esta fecha tendrán efectos para el ejercicio siguiente.

6. En los casos de locales afectos indirectamente al de la actividad principal y en aquellos inmuebles o locales ocupados o utilizados por obligados al pago que, por razón de su condición, como fundación, entidad religiosa o asociación declarada de utilidad pública, o por la actividad económica que desarrollen tengan reconocida y/o concedida, en su caso, exención rogada en el Impuesto sobre Actividades Económicas, será de aplicación la tarifa 9. En este último caso queda



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

condicionada a la existencia de un documento administrativo que acredite el derecho a disfrutar de la reducción. Quedan excluidos expresamente de este supuesto los centros docentes a los que se aplicará, en todo caso, la tarifa 7.2.

7. La tarifa final resultante de la aplicación del artículo anterior se reducirá en un 50% para las actividades que se desarrollen en establecimientos situados en Parques Empresariales de la ciudad de Málaga, siempre que exista un informe acreditativo de la empresa LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M. que justifique que se han acordado con los propios afectados unas condiciones especiales en la recogida, tratamiento o eliminación de residuos que producen un ahorro de, al menos, esta misma proporción en la prestación de estos servicios.

CAPÍTULO VI. NACIMIENTO Y COBRO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO.

Artículo 7º. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pago acontece el primer día de cada año natural o desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en la zona (o sector) donde figuren los inmuebles utilizados por los obligados al pago, salvo que, por circunstancias excepcionales y previo el informe correspondiente, quede demostrada la no prestación del servicio para lo cual deberá acreditarse, debidamente, el transporte y eliminación de los residuos a través de la presentación de los justificantes del Centro Ambiental u otro vertedero o gestor legalmente autorizado.

Artículo 8º. Alta, modificaciones y bajas de locales.

1. Los obligados al pago de la prestación regulada en la presente ordenanza deberán presentar ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el modelo aprobado por ésta, declaración de alta, baja o modificación de los locales que ocupen, en el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se produjo el inicio, cese o variación. En el caso de fallecimiento del obligado al pago, sus causahabientes formularán la pertinente declaración de baja en el plazo de un mes contado a partir del momento del fallecimiento.

Las bajas y modificaciones surtirán efecto en el año natural siguiente a aquél en el que se declaren, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo respecto de la presentación de declaraciones extemporáneas de baja o modificación.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

2. *En los casos de alta y baja, por inicio o cese en la actividad económica afectada por la prestación, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, debiendo abonarse, la del trimestre que comprenda la fecha del inicio o cese de referencia. A tal fin los obligados al pago podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere realizado la actividad.*

3. *No tendrán la consideración de ingreso indebido y en consecuencia su reintegro al interesado no devengará intereses de demora, los supuestos que a continuación se detallan:*

a) *Las cantidades a reintegrar como consecuencia de la presentación de declaraciones de baja en las que sea de aplicación el prorrateo de cuotas por trimestres.*

b) *Las cantidades a reintegrar cuando, efectuada la presentación e ingreso del importe en los plazos fijados, no se llega a perfeccionar el supuesto de hecho sometido a prestación.*

4. *Cuando la declaración de baja o modificación se presente fuera del plazo fijado para ello, la fecha de baja o modificación deberá de ser aportada y probada por el declarante.*

5. *Los obligados al pago de la prestación deberán presentar, conjuntamente con las declaraciones, copia de la declaración censal o de la declaración del Impuesto sobre Actividades Económicas, según corresponda, presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite la fecha de inicio, cese o variación, así como el domicilio tributario, la superficie y el epígrafe de la actividad realizada, para la correcta asignación de la tarifa en virtud de la correlación entre epígrafes del Impuesto y las tarifas que se recogen en el Anexo 1 de esta ordenanza.*

6. *La falta de presentación o presentación extemporánea de una declaración de baja podrá ser objeto de una penalización de 200 ó 100 euros respectivamente.*

Artículo 9º. Registro de Obligados al Pago.

Esta prestación patrimonial se gestionará mediante un registro de obligados al pago que se formará una vez realizada la notificación del alta en el mismo.

La exposición del registro de obligados, las notificaciones colectivas y el vencimiento de las diferentes anualidades se anunciará mediante publicaciones que así lo adviertan en el Boletín Oficial de la Provincia.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

El registro de obligados al pago por las prestaciones referidas en esta ordenanza será aprobado, anualmente, por el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en nombre y por cuenta de LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M. Los obligados al pago, incluidos en este registro, podrán consultarlo en los plazos que se anuncien en las correspondientes publicaciones del Boletín Oficial de la Provincia.

La Administración Municipal, para la percepción de los derechos establecidos en la presente ordenanza, se ajustara a lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General Gestión, Inspección de Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 10º. Forma de Ingreso de la prestación.

1. Los obligados al pago de la prestación deberán, en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad, presentar la correspondiente declaración e ingresar su importe, mediante el impreso habilitado al efecto, en las entidades debidamente autorizadas que sean competentes para la admisión del pago.

2. Los actos censales y liquidatorios se entenderán notificados en el momento de la presentación de la correspondiente declaración.

CAPÍTULO VII. GESTIÓN DEL COBRO. PROCEDIMIENTO DE APREMIO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Artículo 11º. Gestión de la Prestación.

1. La titularidad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente ordenanza, pertenece a LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M., a excepción de los importes correspondientes a los recargos del periodo ejecutivo y a los intereses de demora devengados en el procedimiento de apremio, que lo serán del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y figurarán en su presupuesto.

No obstante lo anterior, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga será el responsable de la gestión, compartida con LIMPIEZA DE MALAGA, S.A.M. como titular de la misma, y es responsable de la recaudación voluntaria y ejecutiva de esta prestación y realizada por cuenta y en su nombre, en las condiciones y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

2. En caso de impago en periodo voluntario de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, reguladas en la presente ordenanza, serán exaccionadas por el citado Organismo a través de la vía de apremio, en base a lo



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Málaga confiere a dicho Organismo las facultades necesarias para iniciar la vía de apremio de los importes de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, regulada en la presente ordenanza, que hayan resultado impagados en el período inicial de pago voluntario que se conceda.

Artículo 12º. Vía de Apremio y Recursos.

1. Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, previsto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos del artículo 137 LRBRL, previa a la vía contencioso-administrativa.

2. Contra los actos dictados en el procedimiento de apremio para su cobro, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter previo a la interposición de reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en los términos del artículo 137 de la primera de ambas normas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

Las Tarifas anuales establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones realizadas por LIMPIEZA DE MALAGA. S.A.M., como sociedad mercantil local, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. IMPORTE DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PARA 2021 Y 2022.

Con efecto exclusivo para los ejercicios 2021 y 2022 las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias a exigir por los servicios y



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

actividades relacionados con la recogida de residuos sólidos urbanos realizadas por Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal, generadas por la realización de las actividades económicas que a continuación se expresan serán las siguientes:

4. Actividades de Servicios de alimentación.

4.1. Servicio de restaurante:

4.1.1 Establecimientos de categoría de 4 y 5 tenedores 809€.

4.1.2 Establecimientos de categoría de 3 tenedores 647€.

4.1.3 Establecimientos de categoría de 2 tenedores 484€.

4.1.4 Establecimientos de categoría de 1 tenedor 381€.

4.2. Servicio de cafetería:

4.2.1 Establecimientos de categoría de 3 tazas 531€.

4.2.2 Establecimientos de categoría de 2 tazas 400€.

4.2.3 Establecimientos de categoría de 1 taza 291€.

4.3. Servicio en cafés y bares con y sin comida, chocolaterías, heladerías y horchaterías.

4.3.1 Establecimientos de categoría especial A y B y pubs 358€.

4.3.2 Otros cafés y bares y tabernas 189€.

4.4. Servicios especiales de restaurantes, cafeterías y café-bar en vehículos, ferrocarriles, etc., así como en casinos, clubes, teatros, etc.

4.4.1 En sociedades, círculos, casinos, teatros, clubes y establecimientos análogos y en vehículos de tracción mecánica 208€.

4.4.2 En otros medios o establecimientos con superficie, inferior o igual, a 50 m² 179€.

4.4.3 En otros medios o establecimientos con superficie superior a 50 m² 358€.

**Nota de aplicación a la Tarifa 4:*

Los importes señalados para la tarifa 4 completa (exceptuando la 4.4.3), serán válidos hasta una superficie de 100 m². Si son superiores a 100 m² e inferiores a 300 m², se incrementarán los importes en un 30%. Si excede o es igual a 300 m² e inferior a 500 m², en un 60%. Si la superficie del local es superior o igual a 500 m², en un 100%.

5. Actividades de servicios de hospedaje.

5.1. Establecimientos hoteleros, moteles, apartamentos y similares de 5 y 4 estrellas, llaves o similares, un importe de 15€ por habitación.

5.2. Establecimientos hoteleros, moteles, apartamentos y similares de 3 y 2 estrellas, llaves o similares, un importe de 9€ por habitación.

5.3 Establecimientos hoteleros, moteles, apartamentos y similares de 1 estrella, llave o similar, un importe de 6€ por habitación.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

5.4 Fondas y casas de huéspedes, un importe de 4€ por habitación.

5.5 Campings, un importe de 2€ por plaza.

5.6 Colegios mayores y residencias de estudiantes hasta 300 m² 120€.

Por cada exceso de 100 m² o fracción: incremento del 33% sobre la tarifa 5.6.

5.7 Viviendas con fines turísticos.

De 1 a 4 plazas: 47€.

De 5 a 8 plazas: 95€.

De 9 a 12 plazas: 143€.

Más de 12 plazas: 191€.

*Nota a la Tarifa 5:

El importe mínimo para cualquier establecimiento incluido en la tarifa 5, será de 115,00 euros. Se exceptúa la tarifa 5.7.

*Nota a las Tarifas 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6:

Los establecimientos de los epígrafes 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6, si tienen comedor, sufrirán un incremento del 30% sobre el total del importe.

6. Recreativos y culturales.

6.1 Salas de baile, discotecas, casinos y bingos 423€.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO 1

Correlación entre epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas y Tarifas por recogida de Basuras de Actividades Económicas.

EPÍGRAFES IAE	TARIFAS BASURA
Tarifa 1 Divisiones: 0, 1, 2, 3, 4 y 5 Agrupaciones: 69, 71, 72, 73, 74, 75 y 76	1
Tarifa 2 Agrupaciones: 61, 62 y 63	2


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Tarifa 3 Grupo: 661 Epígrafe: 662.1	3.1
Grupos: 641, 642, 643, 644 y 645 Epígrafes: 647.1, 647.2, 647.3 y 647.4	3.2 <i>(Las actividades de los epígrafes 644.4 y 644.6 realizadas en quioscos en la vía pública no están sujetas a la Tasa)</i>
Agrupación: 65 Grupo: 646, 664 y 665 Epígrafe: 647.5 y 662.2	3.3
Tarifa 4 Epígrafes: 671.1 y 671.2 Epígrafe: 671.3 Epígrafe: 671.4 Epígrafe: 671.5 Epígrafe: 672.1 Epígrafe: 672.2 Epígrafe: 672.3 Epígrafe: 673.1 Epígrafe: 673.2 Grupo: 676 Epígrafe: 674.5, 674.6 y 674.7 Epígrafe: 677.9 Epígrafe: 675	4.1.1 4.1.2 4.1.3 4.1.4 4.2.1 4.2.2 4.2.3 4.3.1 4.3.2 4.4.1 4.4.2 y 4.4.3 NO SUJETA
Tarifa 5 Grupos: 681, 682, 684 y 685	


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

<p><i>(en función de la tipología del establecimiento)</i></p> <p>Grupo: 686</p> <p>Grupo: 683</p> <p>Grupo: 687</p> <p>Grupo : 935</p>	<p>5.1, 5.2, 5.3 y 5.7</p> <p>5.3</p> <p>5.4</p> <p>5.5</p> <p>5.6</p>
<p>Tarifa 6</p> <p><i>Epígrafes: 969.1, 969.2 y 969.3</i></p> <p><i>Epígrafe: 981.3</i></p> <p><i>Epígrafes: 965.5 y 968.1</i></p> <p>Grupo: 966</p> <p><i>Grupos: 961, 962, 963, 964 y 967</i> <i>Epígrafes: 965.1, 965.2, 965.3, 965.4, 968.2, 968.3, 969.4, 969.5, 969.6, 981.1, 981.2, 982.1, 982.3, 982.5</i></p>	<p>6.1</p> <p>6.2</p> <p>6.3</p> <p>6.4</p> <p>6.5</p>
<p>Tarifa 7</p> <p>Grupos: 811 y 812</p> <p>Grupo: 931, cuando les sea de aplicación la Nota Común 3ª</p> <p>Grupos: 931, cuando no les sea de aplicación la Nota Común 3ª y 932 <i>Epígrafes : 933.1 y 933.9</i></p> <p>Grupo: 941</p> <p><i>Epígrafe: 942.2</i></p> <p>Grupo 943</p>	<p>7.1</p> <p>7.2.1</p> <p>7.2.2</p> <p>7.3</p>


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

<i>Epígrafe : 942.1</i> <i>Agrupación: 95</i> <i>Grupo: 944 y 945</i> <i>Epígrafe: 942.9</i> <i>Agrupaciones: 82, 83, 84, 85, 86, 91, 92 y 97</i> <i>Grupo: 819</i>	7.4 7.5 7.6
Tarifa 8 <i>Edificios administrativos y/o correspondientes a actividades no sujetas al IAE</i>	8
Tarifa 9 <ul style="list-style-type: none"> • <i>Sección 2ª (Actividades Profesionales)</i> • <i>Locales indirectamente afectos a todo tipo de actividades empresariales, profesionales y artísticas.</i> • <i>Agrupación: 99</i> • <i>Grupo: 934, 936, 983 y 989</i> • <i>Epígrafe: 933.2</i> 	9

>

Segundo.- *En caso de aprobación por la Ilma. Junta de Gobierno Local, someter el Proyecto al trámite legal y reglamentariamente previsto para su aplicación.”*

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación del proyecto de la Ordenanza Fiscal nº 11, reguladora de las tasas por la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

Primero.- *Aprobar el Proyecto de aprobación de la ordenanza reguladora de las tasas por la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Málaga. El texto de la Ordenanza es del siguiente tenor literal:*

< TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

PREAMBULO

La presente ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y, en particular en la regulación que respecto a las tasas se realiza en la Sección 3ª del Capítulo III del Título I de dicho Texto Refundido.

Asimismo, el contenido de la Ordenanza se adecua a los denominados principios de buena regulación por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece una tasa por la celebración de bodas civiles.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa los servicios de carácter administrativo y protocolario que se presten con motivo de la celebración de las bodas civiles en dependencias municipales.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiados por los servicios o actividades que se detallan en las tarifas de esta tasa.

Artículo 4º. Cuota tributaria.

- 1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza se calculará en función de los días y de los espacios en que se oficie la ceremonia y con*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

arreglo a las tarifas contenidas en el número siguiente para cada uno de los supuestos.

2. *Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:*

a) *Por la celebración de bodas civiles los viernes, en horario laborable, en las dependencias administrativas del Ayuntamiento habilitadas al efecto:*
 **46,32 €.**

b) *Por la celebración en el Salón de los Espejos de la Casa Consistorial, los primeros y terceros sábados de cada mes:*..... **113,65 €.**

Artículo 5º.- Devengo y pago-

1. *Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que define el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la solicitud por el interesado-*
2. *La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud.*
3. *Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.*
4. *En el supuesto de que los interesados desistiesen de su petición, procederá el reembolso del 50 % del precio pagado, siempre que se comunique al Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días a la fecha fijada para la celebración. Si no se comunica el desistimiento en el citado plazo y la boda no se realiza, no procederá devolución alguna.*

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, a partir del día 1 de enero de 2022, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. >

Segundo.- *En caso de aprobación por la Ilma. Junta de Gobierno Local, someter el Proyecto al trámite legal y reglamentariamente previsto para su aplicación."*

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del proyecto de derogación de la Ordenanza nº 55, reguladora del precio público por la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero.- *La supresión del Precio Público por la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Málaga y la derogación de la Ordenanza número 55 reguladora del citado Precio Público. Dicha supresión y derogación surtirán efecto desde el mismo momento de la aplicación efectiva de la nueva Ordenanza fiscal número 11, reguladora de la Tasa por la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Málaga.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Segundo.- *En caso de aprobación por la Ilma. Junta de Gobierno Local, someter el Proyecto al trámite legal y reglamentariamente previsto para su aplicación.”*

Punto nº 8.- Propuesta de resolución del Recurso de Reposición interpuesto por D. A.S.C. contra las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 13 plazas de funcionario de carrera, Oficial de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Desestimar la petición de **suspensión** formulada por el Sr. **S.C.** en el escrito de recurso interpuesto contra la resolución objeto de impugnación por la motivación expuesta en **el fundamento jurídico cuarto.**

SEGUNDO.- Desestimar en todas sus pretensiones, de acuerdo con lo establecido en los diversos fundamentos jurídicos el **Recurso de Reposición** interpuesto por **D. A.S.C.**, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2021, relativo a la **aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 13 plazas de funcionario de carrera, Oficial de la Policía Local**, incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, pertenecientes al Subgrupo C1 de clasificación profesional, en régimen funcional y en turno de acceso de promoción interna, incluida 1 en la Oferta de Empleo Público del año 2008, 4 en la Oferta de Empleo Público de 2017, 4 de la Oferta de Empleo Público de 2019 y 4 correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020.”

Punto nº 9.- Propuesta de resolución del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D. G.C.C.M. contra las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 15 plazas de Administrativo de Administración General.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único.- Desestimar el Recurso potestativo de reposición presentado por D. G.C. del C.M. (con DNI ***8384**) contra las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 15 plazas de Administrativo de Administración General (incluidas 8 en la Oferta de Empleo Público del año 2017, 2 en la Oferta de Empleo Público de 2018, 2 en la Oferta de Empleo Público 2019 y 3 en la Oferta de Empleo Público 2020), resultando el mismo definitivamente excluido por no presentar la solicitud de participación en el turno correspondiente de la convocatoria de referencia.”


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Punto nº 10.- Propuesta de inadmisión del recurso de revisión interpuesto por D. M.O.V. contra la Resolución desestimatoria de su recurso de alzada interpuesto contra la Resolución desestimatoria de su reclamación contra la puntuación obtenida en el Cuarto Ejercicio, prueba de conocimiento-examen práctico de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 90 plazas de Policía de la Policía Local, OEP 2017 y OEP 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“La inadmisión del recurso de revisión interpuesto por D. M.O.V. contra la Resolución desestimatoria de su recurso de alzada contra la Resolución desestimatoria de su reclamación contra la puntuación obtenida en el Cuarto Ejercicio, prueba de conocimiento-examen práctico de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 90 plazas de Policía de la Policía Local, OEP 2017 y OEP 2018, al no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en el art. 125.1 de la Ley 39/2015, para la interposición del mismo.”

Punto nº 11.- Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en relación a varios puestos del Área de Contratación y Compras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero y único:** aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el sentido de:*

*1. **Transformar a Tipo I-A1 los siguientes puestos, (todos ellos adscritos al Área de Contratación y Compras):***

- **Sección Gestión de Contratación 1***
- **Sección Gestión de Contratación 3***
- **Sección Mesa de Contratación 3”***

Punto nº 12.- Propuesta de modificación de las Ofertas de Empleo Público de los años 2017 y 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en relación a varias plazas del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero y único:** aprobar la modificación de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2017 y 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el sentido de:*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

1. *Cambiar la denominación y subgrupo de clasificación profesional de:*

- *6 plazas de “Cabo” de las cuales 5 se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2017 y 1 en la Oferta de Empleo Público del año 2019, a “Cabo Especialista” encuadrando las mismas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, correspondientes al Subgrupo de Clasificación Profesional C1, y turno de promoción interna.*
- *11 plazas de “Bombero” incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019, a “Bombero Especialista” encuadrando las mismas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, correspondientes al Subgrupo de Clasificación Profesional C1, y turno de acceso libre.”*

Punto nº 13.- Propuesta de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“La propuesta de aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021, de acuerdo con el tenor literal del Anexo que se incorpora a la presente propuesta.”

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2021	
PLAZAS PARA FUNCIONARIOS DE CARRERA	Nº PLAZAS
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL	
SUBESCALA TÉCNICA <i>Técnico de Administración General</i>	11
SUBESCALA ADMINISTRATIVA <i>Administrativo Administración General</i>	3
SUBESCALA AUXILIAR <i>Auxiliar de Administración General</i>	15
SUBESCALA SUBALTERNA <i>Subalterno Administración General</i>	1
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	
SUBESCALA TÉCNICA	


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

CLASE TÉCNICOS SUPERIORES	
<i>Licenciado en Ciencias de la Información</i>	1
<i>Técnico Superior Turismo</i>	1
<i>Técnico Superior Veterinario</i>	2
CLASE TÉCNICOS MEDIOS	
<i>Técnico Medio Diplomado en Trabajo Social</i>	3
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	
CLASE COMETIDOS ESPECIALES	
<i>Oficial Técnico Bombero</i>	1
<i>Técnico Medio Archivo</i>	1
<i>Técnico Medio Diplomado Enfermería Bombero</i>	1
<i>Técnico Medio Educador</i>	1
CLASE POLICÍA LOCAL Y SUS AUXILIARES	
<i>Subinspector</i>	4
<i>Oficial</i>	4
<i>Policía</i>	27
CLASE SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	
<i>Sargento</i>	2
<i>Cabo Especialista</i>	6
<i>Bombero Especialista</i>	7
CLASE PERSONAL DE OFICIOS	
<i>Maestro de Oficio Carpintero</i>	1
<i>Oficial de Oficio Albañil</i>	4
<i>Oficial de Oficio Conserje de Grupo Escolar</i>	9
<i>Oficial de Oficio Electricista</i>	1
<i>Oficial de Oficio Fontanero</i>	1
<i>Oficial de Oficio Pintor</i>	1
TOTAL	108

Punto nº 14.- Propuesta de aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las convocatorias efectuadas por este Excmo. Ayuntamiento para cubrir 52 plazas de Policía de la Policía Local (24 OEP 2019 y 28 OEP 2020); 13 plazas de Oficial de la Policía Local (1 OEP 2008, 4 OEP 2017, 4 OEP 2019 y 4 OEP 2020); 12 plazas de Subinspector de la Policía Local (4 OEP 2017, 4 OEP 2019 y 4 OEP 2020) y 1 plaza de Inspector de la Policía Local (OEP 2017).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

1. "Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las convocatorias citadas anteriormente.
2. Estimar las reclamaciones de los aspirantes que se relacionan, por haberse subsanado dentro del plazo reglamentario las deficiencias de su solicitud inicial, declarándolos definitivamente admitidos:
 - a. Convocatoria de **52 plazas de Policía de la Policía Local** (24 OEP 2019 y 28 OEP 2020):

- Turno Libre:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	*****
2.	*****
3.	*****
4.	*****
5.	*****
6.	*****
7.	*****
8.	*****
9.	*****
10.	*****
11.	*****
12.	*****
13.	*****
14.	*****
15.	*****
16.	*****
17.	*****
18.	*****
19.	*****
20.	*****
21.	*****
22.	*****
23.	*****
24.	*****
25.	*****
26.	*****
27.	*****


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
28.	*****
29.	*****
30.	*****
31.	*****
32.	*****
33.	*****
34.	*****
35.	*****
36.	*****
37.	*****
38.	*****
39.	*****
40.	*****
41.	*****
42.	*****
43.	*****
44.	*****
45.	*****
46.	*****
47.	*****
48.	*****
49.	*****
50.	*****
51.	*****
52.	*****
53.	*****
54.	*****
55.	*****
56.	*****
57.	*****
58.	*****
59.	*****
60.	*****
61.	*****
62.	*****
63.	*****
64.	*****


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
65.	*****
66.	*****
67.	*****
68.	*****
69.	*****
70.	*****
71.	*****
72.	*****
73.	*****
74.	*****
75.	*****
76.	*****
77.	*****
78.	*****
79.	*****
80.	*****
81.	*****
82.	*****
83.	*****
84.	*****
85.	*****
86.	*****
87.	*****
88.	*****
89.	*****
90.	*****
91.	*****
92.	*****
93.	*****
94.	*****
95.	*****
96.	*****
97.	*****
98.	*****
99.	*****
100.	*****
101.	*****


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
102.	*****
103.	*****
104.	*****
105.	*****
106.	*****
107.	*****
108.	*****
109.	*****
110.	*****
111.	*****
112.	*****
113.	*****
114.	*****
115.	*****
116.	*****
117.	*****
118.	*****
119.	*****
120.	*****
121.	*****
122.	*****
123.	*****
124.	*****
125.	*****
126.	*****
127.	*****
128.	*****
129.	*****
130.	*****
131.	*****
132.	*****
133.	*****
134.	*****
135.	*****
136.	*****
137.	*****
138.	*****


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
139.	*****
140.	*****
141.	*****
142.	*****
143.	*****
144.	*****
145.	*****
146.	*****
147.	*****
148.	*****
149.	*****
150.	*****
151.	*****
152.	*****
153.	*****
154.	*****
155.	*****
156.	*****
157.	*****
158.	*****
159.	*****
160.	*****
161.	*****
162.	*****
163.	*****
164.	*****
165.	*****
166.	*****
167.	*****
168.	*****
169.	*****
170.	*****
171.	*****
172.	*****
173.	*****
174.	*****
175.	*****


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
176.	*****
177.	*****
178.	*****
179.	*****
180.	*****
181.	*****
182.	*****
183.	*****
184.	*****
185.	*****
186.	*****
187.	*****
188.	*****
189.	*****
190.	*****
191.	*****
192.	*****
193.	*****
194.	*****
195.	*****
196.	*****
197.	*****
198.	*****
199.	*****
200.	*****
201.	*****
202.	*****
203.	*****
204.	*****
205.	*****
206.	*****
207.	*****
208.	*****
209.	*****
210.	*****
211.	*****
212.	*****


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
213.	*****
214.	*****
215.	*****
216.	*****
217.	*****
218.	*****
219.	*****
220.	*****
221.	*****
222.	*****
223.	*****
224.	*****
225.	*****
226.	*****
227.	*****
228.	*****
229.	*****
230.	*****
231.	*****
232.	*****
233.	*****
234.	*****
235.	*****
236.	*****
237.	*****
238.	*****
239.	*****
240.	*****
241.	*****
242.	*****
243.	*****
244.	*****
245.	*****
246.	*****
247.	*****
248.	*****
249.	*****


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
250.	*****
251.	*****
252.	*****
253.	*****
254.	*****
255.	*****
256.	*****
257.	*****
258.	*****
259.	*****
260.	*****
261.	*****
262.	*****
263.	*****
264.	*****
265.	*****
266.	*****
267.	*****
268.	*****
269.	*****
270.	*****
271.	*****
272.	*****
273.	*****
274.	*****
275.	*****
276.	*****
277.	*****
278.	*****
279.	*****
280.	*****
281.	*****
282.	*****
283.	*****
284.	*****
285.	*****
286.	*****


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
287.	*****
288.	*****
289.	*****
290.	*****
291.	*****
292.	*****
293.	*****
294.	*****
295.	*****
296.	*****
297.	*****
298.	*****
299.	*****
300.	*****
301.	*****
302.	*****

- Turno Movilidad sin ascenso:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	*****
2.	*****
3.	*****
4.	*****
5.	*****
6.	*****
7.	*****
8.	*****
9.	*****
10.	*****
11.	*****
12.	*****
13.	*****
14.	*****
15.	*****
16.	*****


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

17.	*****
18.	*****
19.	*****
20.	*****
21.	*****
22.	*****
23.	*****
24.	*****
25.	*****
26.	*****
27.	*****
28.	*****
29.	*****
30.	*****
31.	*****
32.	*****
33.	*****
34.	*****
35.	*****
36.	*****
37.	*****
38.	*****
39.	*****
40.	*****
41.	*****
42.	*****
43.	*****
44.	*****
45.	*****
46.	*****
47.	*****
48.	*****
49.	*****
50.	*****
51.	*****
52.	*****

- b. Convocatoria de **13 plazas de Oficial de la Policía Local** (1 OEP 2008, 4 OEP 2017, 4 OEP 2019 y 4 OEP 2020), turno de acceso promoción interna:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	*****

3. *Excluir definitivamente de la convocatoria de **52 plazas de Policía de la Policía Local** (24 OEP 2019 y 28 OEP 2020) a los aspirantes que seguidamente se relacionan, por no haber subsanado correctamente la causa que determinó su exclusión en la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:*

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	
1.	*****	CE10	FALTA CERTIF DESEMPLEADO
2.	*****	CEW	FALTA FOTOCOPIA CARNET CONDUCIR
3.	*****	CEW	FALTA FOTOCOPIA CARNET CONDUCIR
4.	*****	CEW	FALTA FOTOCOPIA CARNET CONDUCIR
5.	*****	CEN	NO POSEE CARNET CONDUCIR EXIGIDO
6.	*****	CEN	NO POSEE CARNET CONDUCIR EXIGIDO
7.	*****	CET	FALTA CERTIFICADO NO PRESTACIÓN SEPE
8.	*****	CE10	FALTA CERTIF DESEMPLEADO
9.	*****	CE6	FALTA PAGO DERECHO EXAMEN
10.	*****	CEW	FALTA FOTOCOPIA CARNET CONDUCIR
11.	*****	CEW	FALTA FOTOCOPIA CARNET CONDUCIR
12.	*****	CE10	FALTA CERTIF DESEMPLEADO
13.	*****	CE6	FALTA PAGO DERECHO EXAMEN
14.	*****	CE10	FALTA CERTIF DESEMPLEADO
15.	*****	CE10	FALTA CERTIF DESEMPLEADO
16.	*****	CET	FALTA CERTIFICADO NO PRESTACIÓN SEPE
17.	*****	CEN	NO POSEE CARNET CONDUCIR EXIGIDO
18.	*****	CEN	NO POSEE CARNET CONDUCIR EXIGIDO
19.	*****	CE10	FALTA CERTIF DESEMPLEADO
20.	*****	CEN	NO POSEE CARNET CONDUCIR EXIGIDO
21.	*****	CE10	FALTA CERTIF DESEMPLEADO
22.	*****	CET	FALTA CERTIFICADO NO PRESTACIÓN SEPE
23.	*****	CE10	FALTA CERTIF DESEMPLEADO
24.	*****	CE10	FALTA CERTIF DESEMPLEADO
25.	*****	CE6	FALTA PAGO DERECHO EXAMEN
26.	*****	CEN	NO POSEE CARNET CONDUCIR EXIGIDO


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	
27.	*****	CE10	FALTA CERTIF DESEMPLEADO
28.	*****	CE10	FALTA CERTIF DESEMPLEADO
29.	*****	CE10	FALTA CERTIF DESEMPLEADO
30.	*****	CE6	FALTA PAGO DERECHO EXAMEN

4. Excluir de la lista definitiva de admitidos de la convocatoria de **52 plazas de Policía de la Policía Local** (24 OEP 2019 y 28 OEP 2020), turno de acceso movilidad sin ascenso al siguiente aspirante, por renunciar expresamente a su participación en la convocatoria de referencia:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	*****

5. Aprobar la designación nominativa de los Tribunales calificadoros de las Convocatorias referenciadas, siendo ésta la siguiente:

TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA DE 52 PLAZAS DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL (OEP 2019 Y 2020)

- *Presidente:*
 - o Titular: José Fernando Cerezo García-Verdugo.
 - o Suplente: Juan Antonio Ferrer Medina.
- *Secretaria:*
 - o Titular: M^a Carmen Aguilar García.
 - o Suplente: Eva Ruiz Muñoz.
- *Vocales: cuatro empleados especialistas en la materia:*
 - o Titular: José Ignacio Lavado Florido.
 - o Suplente: Antonio Francisco Quintanilla Rivera.
 - o Titular: Ana Isabel Gonzalez Guerrero.
 - o Suplente: Salvador González Bolaños.
 - o Titular: José Luis Martín Cárdenas
 - o Suplente: Francisco Javier Galo Molina.
 - o Titular: Antonio Miranda Miranda.
 - o Suplente: Antonio Daniel Bautista Martín.

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA DE 13 PLAZAS DE OFICIAL DE LA
POLICÍA LOCAL (OEP 2008, 2017, 2019 Y 2020).**

- *Presidente:*
 - *Titular: José Fernando Cerezo García-Verdugo.*
 - *Suplente: Juan Antonio Benítez Aguilar.*

- *Secretaria:*
 - *Titular: Eva Ruiz Muñoz.*
 - *Suplente: Patricia Inés Nogales Álvarez.*

- *Vocales: cuatro empleados especialistas en la materia:*
 - *Titular: Juan Antonio Ferrer Medina.*
 - *Suplente: Carlos Ceballos Guerrero.*

 - *Titular: José María Martínez Vázquez.*
 - *Suplente: Antonio González Ramírez.*

 - *Titular: Antonio Guerrero Granados.*
 - *Suplente: Carlos García Martín.*

 - *Titular: José Ignacio Lavado Florido.*
 - *Suplente: Antonio Francisco Quintanilla Rivera.*

**TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA DE 12 PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE
LA POLICÍA LOCAL (OEP 2017, 2019 Y 2020).**

- *Presidente:*
 - *Titular: José Fernando Cerezo García-Verdugo.*
 - *Suplente: Juan Antonio Benítez Aguilar.*

- *Secretaria:*
 - *Titular: Patricia Inés Nogales Álvarez.*
 - *Suplente: Eva Ruiz Muñoz.*

- *Vocales: cuatro empleados especialistas en la materia:*
 - *Titular: Juan Antonio Ferrer Medina.*
 - *Suplente: Carlos Ceballos Guerrero.*

 - *Titular: José María Martínez Vázquez.*
 - *Suplente: Antonio González Ramírez.*

 - *Titular: José Luis Martín Cárdenas*
 - *Suplente: Francisco Javier Galo Molina.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Titular: Ana Isabel Gonzalez Guerrero.*
- *Suplente: Antonio Daniel Bautista Martín.*

TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL (OEP 2017)

- *Presidente:*
 - *Titular: José Fernando Cerezo García-Verdugo.*
 - *Suplente: Juan Antonio Benítez Aguilar.*
- *Secretaria:*
 - *Titular: Eva Ruiz Muñoz.*
 - *Suplente: M^a Carmen Aguilar García.*
- *Vocales: cuatro empleados especialistas en la materia:*
 - *Titular: Juan Antonio Ferrer Medina.*
 - *Suplente: Carlos Ceballos Guerrero.*
 - *Titular: José María Martínez Vázquez.*
 - *Suplente: Antonio González Ramírez.*
 - *Titular: Antonio Miranda Miranda.*
 - *Suplente: Rafael Rubio Campos.*
 - *Titular: Antonio Guerrero Granados.*
 - *Suplente: Carlos García Martín.*

Punto nº 15.- Propuesta de aprobación de los Anexos de Bases relativos a las Convocatorias efectuadas por este Ayuntamiento para cubrir 1 plaza de Técnico Superior Ingeniero Telecomunicaciones (OEP 2020), 1 plaza de Técnico Superior Veterinario (OEP 2020), 1 plaza de Técnico Superior Licenciado en Ciencias Ambientales (OEP 2019), 2 plazas de Técnico Superior Psicólogo (1 OEP 2018 y 1 OEP 2019), 1 plaza de Técnico Superior Protocolo (OEP 2019), 2 plazas de Profesor Superior de la Banda de Música, de la especialidad instrumental de Saxofón (OEP 2019), 1 plaza de Profesor Superior de la Banda de Música, de la especialidad instrumental de Tuba (OEP 2018), 1 plaza de Profesor Superior de la Banda de Música, de la especialidad instrumental de Fagot (OEP 2016), 1 plaza de Técnico Medio Ambiental (OEP 2020), 1 plaza de Técnico Medio Deportes (OEP 2019), 4 plazas de Técnico Auxiliar Inspector de Limpieza (OEP 2018) y 27 plazas de Bombero Especialista (11 OEP 2019 y 16 OEP 2020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“Primero y único: aprobar los Anexos de Bases relativos a las Convocatorias efectuadas por este Ayuntamiento para cubrir 1 plaza de Técnico Superior Ingeniero Telecomunicaciones (OEP 2020), 1 plaza de Técnico Superior Veterinario (OEP 2020), 1 plaza de Técnico Superior Licenciado en Ciencias Ambientales (OEP 2019), 2 plazas de Técnico Superior Psicólogo (1 OEP 2018 y 1 OEP 2019), 1 plaza de Técnico Superior Protocolo (OEP 2019), 2 plazas de Profesor Superior de la Banda de Música, de la especialidad instrumental de Saxofón (OEP 2019), 1 plaza de Profesor Superior de la Banda de Música, de la especialidad instrumental de Tuba (OEP 2018), 1 plaza de Profesor Superior de la Banda de Música, de la especialidad instrumental de Fagot (OEP 2016), 1 plaza de Técnico Medio Ambiental (OEP 2020), 1 plaza de Técnico Medio Deportes (OEP 2019), 4 plazas de Técnico Auxiliar Inspector de Limpieza (OEP 2018) y 27 plazas de Bombero Especialista (11 OEP 2019 y 16 OEP 2020).”

“ANEXO 4 (OEP 2020): CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR INGENIERO TELECOMUNICACIONES.-

1.- OBJETO.

*Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de funcionario de carrera, **Técnico Superior Ingeniero Telecomunicaciones**, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, perteneciente al Subgrupo A1 de Clasificación Profesional, según la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en turno libre y que se regirá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2020.*

2.- REQUISITOS ESPECIFICOS.

Estar en posesión de la titulación de Ingeniero/a de Telecomunicación o del Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directrices comunitarias, expedido por el Estado Español o debidamente convalidado u homologado (a acreditar por el/la aspirante).

Este requisito deberá reunirse por los/as aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente los/as candidatos/as están obligados/as a acreditarlo documentalmente en el plazo fijado en la Base nº 46 de las Normas Generales de la Convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 237, de 14 de diciembre de 2020.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN.

El procedimiento selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

- a) **Primer ejercicio:** *de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 120 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre la totalidad del temario del programa que se adjunta en las presentes bases específicas. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 100 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.*
- b) **Segundo ejercicio:** *de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito 2 temas determinados por el Tribunal entre 4 elegidos al azar de la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será fijado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 2 horas y 30 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.*
- c) **Tercer ejercicio:** *de carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las funciones o tareas propias de la plaza a cubrir y sobre la totalidad del temario. La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal sin que pueda exceder de tres horas y su lectura se hará en sesión pública ante el Tribunal, quedando facultado el Tribunal para determinar el posible uso por los/as aspirantes de material de consulta o apoyo para su realización. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.*

4.- TEMARIO.

MATERIAS COMUNES

1. *La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.*
2. *Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.*
3. *Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

4. *La Junta de Andalucía: organización y competencias. El Parlamento: competencias y funciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones.*
5. *Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento: sus clases. El Derecho Comunitario.*
6. *El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.*
7. *El procedimiento Administrativo común. Regulación. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación, derechos. Comunicaciones y notificaciones.*
8. *Las fases del procedimiento administrativo. Las especialidades del procedimiento administrativo común.*
9. *Régimen local español. Principios constituciones y regulación jurídica.*
10. *Organización y competencias municipales. Especial referencia al régimen de organización del Excmo. Ayuntamiento de Málaga como Municipio de Gran Población.*
11. *Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.*
12. *El Reglamento Orgánico de Pleno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.*
13. *Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.*
14. *Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral y su régimen actual.*
15. *Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.*
16. *Contratos del Sector Público. Clases de Contratos del Sector Público. Elementos del Contrato. El expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Efectos de los contratos.*
17. *El presupuesto de las Entidades Locales. Su control y fiscalización.*
18. *La Protección de Datos de carácter personal. Normativa vigente. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.*
19. *La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública.*

MATERIAS ESPECÍFICAS

20. *Plataformas de ciudades inteligentes.*
21. *Sensores de las ciudades inteligentes.*
22. *Infraestructuras de telecomunicación de las ciudades inteligentes.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

23. *Soluciones Fiware para las ciudades inteligentes.*
24. *Fundamentos de Big Data y Data Science.*
25. *Arquitectura Big Data.*
26. *Explotación y análisis de Big Data en Data Science.*
27. *Analítica Web, redes sociales y Big Data.*
28. *Explotación de datos: visualización.*
29. *Creación de contenido digital en la administración pública.*
30. *Estrategias de gamificación en la administración pública.*
31. *Estructura organizativa de las instituciones relacionadas con la innovación en los ámbitos europeos, nacional y andaluz.*
32. *Políticas europea, nacional y andaluza relativas a la innovación.*
33. *Políticas europea, nacional y andaluza relativas a las telecomunicaciones*
34. *Marco regulatorio europeo, nacional y andaluz en materia de innovación.*
35. *Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas.*
36. *Programa Marco de Investigación e Innovación (Horizonte Europa) (2021-2027).*
37. *Sistemas de Información Geográfica (GIS). Conceptos básicos. Georreferenciación. Elementos y funciones. Estructura de la información: capas y modelos de datos. Aplicaciones. Soluciones propietarias y de código libre. La cartografía en el Ayuntamiento de Málaga. Los sistemas de información geográfica en el Ayuntamiento de Málaga. Normativa. Tendencias.*
38. *Sistemas de datos orientados al gobierno abierto.*
39. *Creación de aplicaciones en la Web. Desarrollo de aplicaciones Web en el cliente. Desarrollo de aplicaciones Web en el servidor. Sistemas distribuidos. Servicios Web.*
40. *Portales corporativos: definición, evolución y arquitectura. Gestión de contenidos. Catalogación, suscripción y personalización de contenidos. La publicación de contenidos. Herramientas para la gestión de contenidos. Web 2.0. Herramientas de trabajo colaborativo.*
41. *Desarrollo software. Modelos y metodologías de desarrollo. Principales iniciativas en las administraciones públicas: estructura principal, procesos y técnicas.*
42. *La protección de datos de carácter personal. La conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones. Regulación nacional y europea. La Agencia Española de Protección de Datos.*
43. *La Administración Electrónica: políticas y estrategias nacionales y europeas. La interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.*
44. *La Administración electrónica en el Ayuntamiento de Málaga. Normativa. La simplificación y agilización de los procedimientos administrativos en el*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- Ayuntamiento de Málaga. Proyectos y plataformas del Ayuntamiento de Málaga para la implantación de la Administración Electrónica.*
45. *La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Organización y funciones. Actuaciones en el mercado de las Comunicaciones Electrónicas. Condiciones de explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas por las Administraciones Públicas.*
 46. *Ciberseguridad. Estrategia Europea y Nacional de Ciberseguridad. Protección de Infraestructuras Críticas. ENISA, CCN e INCIBE.*
 47. *Normativa autonómica y estatal en materia de niveles de emisiones radioeléctricas.*
 48. *Normativa autonómica y estatal en materia de comunicación audiovisual.*
 49. *Economía de las Telecomunicaciones. Inversiones: rentabilidad y su medida, análisis del riesgo. Análisis de costes de servicios de telecomunicación.*
 50. *Tipos de sistemas de información. La Sociedad de la Información. Gestión de procesos administrativos y simplificación. Tecnologías. Tendencias actuales.*
 51. *La contratación de bienes y servicios de innovación y tecnologías de la información. Referencias normativas a la contratación pública electrónica.*
 52. *Sistemas abiertos y software de fuentes abiertas. Elementos conceptuales y arquitectura de sistemas abiertos. Beneficios y ventajas de los sistemas abiertos. Sistemas abiertos y estándares. Interoperabilidad, escalabilidad y portabilidad. Organizaciones relacionadas con los sistemas abiertos. El proyecto de software de fuentes abiertas (GNU). Tipos de licencias de software de fuentes abiertas.*
 53. *Arquitecturas de comunicaciones para redes de datos. Protocolos. Clasificación de protocolos. Modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos.*
 54. *Interconexión de redes. Arquitecturas de interconexión a nivel de enlace. Arquitecturas de interconexión a nivel de red. Interoperabilidad de redes heterogéneas.*
 55. *Gestión y calidad de los servicios de tecnologías de la Información: ITIL e ISO.*
 56. *Bases de Datos. Conceptos generales. Modelos y estructuras de base de datos. Bases de datos relacionales, orientadas a objetos y distribuidas. Sistemas de gestión de bases de datos. Conectividad a bases de datos.*
 57. *Sistemas y arquitecturas de almacenamiento. Sistemas NAS y SAN. Protocolos.*
 58. *Virtualización de sistemas y de centros de datos. Virtualización del almacenamiento. Conceptos de intranets, extranets y redes privadas virtuales. Planificación, diseño y gestión de redes privadas virtuales. Aplicaciones y tendencias.*
 59. *Contratación en Internet y comercio electrónico: marco regulatorio nacional y europeo. La confianza en los servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico. Medios de pago. Infraestructuras tecnológicas y herramientas relacionadas con el comercio electrónico. La firma electrónica y su marco regulatorio.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

60. *Digital single market: estrategia de la Unión Europea para potenciar el mercado digital.*
61. *Contenidos y servicios en el mercado digital: comercio electrónico y suministro de contenidos digitales. La identidad digital y los servicios de confianza electrónica*
62. *Regulación fiscal en el ámbito digital y regulación de sectores específicos online. La publicidad digital. Los servicios de pago y los retos en torno al Reglamento General de Protección de Datos.*
63. *Protección a la propiedad intelectual e industrial en internet.*
64. *Blockchain: soluciones y aplicaciones en la administración.*
65. *Arquitectura cloud. Tipos de servicio. Modelos de despliegue. Riesgos en la contratación de servicios externos en la nube. Seguridad y privacidad. Virtualización nube privada, nube pública, nube Híbrida.*
66. *Gestión de la propiedad intelectual en la red. Licencias Creative Commons. Software de código abierto y software libre.*
67. *E-Learning. Plataformas y estándares. Tendencias.*
68. *Fundamentos de Inteligencia Artificial: Machine Learning, Optimización Computacional y Razonamiento Difuso. Aplicaciones en la administración pública.*
69. *Sistemas globales de navegación, de vigilancia del medio ambiente y la seguridad por satélite. Aplicaciones.*
70. *El sector de las telecomunicaciones (I). Análisis del sector en España: infraestructuras, comunicaciones fijas, comunicaciones móviles, servicios de acceso a Internet, servicios audiovisuales. Principales parámetros del mercado nacional. Operadores y cuotas de mercado. Servicios tipo ofrecidos por los operadores.*
71. *El sector de las telecomunicaciones (II): la delimitación de mercados pertinentes (o relevantes) de productos y servicios dentro del sector de las comunicaciones electrónicas. Mercados mayoristas. Mercados minoristas. Operadores con peso significativo en el mercado.*
72. *Regulación de las telecomunicaciones (I): el marco regulador de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas en la Unión Europea. Evolución y tendencias en el marco regulador europeo. Los procesos de liberalización, armonización y normalización. Principales Directivas del marco regulador.*
73. *Regulación de las telecomunicaciones (II): el marco regulador de las telecomunicaciones en España. Medidas liberalizadoras. Privatización y régimen de competencia. Evolución desde la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones a la Ley General de Telecomunicaciones. Situación actual y tendencias en el proceso de regulación.*
74. *Regulación de las telecomunicaciones (III): la Administración de las telecomunicaciones. Distribución de competencias entre la Unión Europea, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y la Administración Local. El Organismo de Reguladores Europeos de las*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- Comunicaciones Electrónicas. Las Autoridades Regulatoras Nacionales (ARN) en la UE. La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT): creación, composición, funciones, actuaciones y régimen jurídico.*
75. *Regulación de las telecomunicaciones (IV): Obligaciones de servicio público y derechos y obligaciones de carácter público en la explotación de redes y en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas. Regulación del servicio universal. Los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas. La protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas y la protección de los consumidores.*
 76. *Regulación de las telecomunicaciones (V): normativa básica sobre numeración, direccionamiento y denominación. La planificación de la numeración telefónica. Portabilidad, conservación y migración de la numeración telefónica. Normativa aplicable a los nombres de dominio «.es». Organismos de asignación de direcciones IP y dominios.*
 77. *Regulación de las telecomunicaciones (VI): dominio público radioeléctrico. La gestión y uso del espectro radioeléctrico. El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF). La Agencia Estatal de Radiocomunicaciones. Condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas. Medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.*
 78. *Regulación de las telecomunicaciones (VII): el acceso a las redes y recursos asociados y a su interconexión. La oferta de interconexión de referencia. Ofertas mayoristas reguladas en España: ofertas de acceso al bucle de abonado y a la línea telefónica; ofertas de acceso a registros y conductos; ofertas de acceso a centros emisores; otras ofertas mayoristas.*
 79. *Normalización técnica. Instituciones y organizaciones nacionales e internacionales de normalización de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información: ITU, ISO-IEC, ETSI, IEEE, AENOR. La evaluación de la conformidad de los equipos y aparatos de telecomunicaciones. Conceptos básicos de compatibilidad electromagnética. Certificado de aceptación de equipos terminales.*
 80. *Las infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación (ICT). Reglamento regulador y normas técnicas. Contenido y estructura del proyecto técnico de ICT. El desarrollo de la actividad de instalación y mantenimiento de equipos y sistemas de telecomunicación.*
 81. *Infraestructuras para redes de telecomunicaciones. Canalizaciones subterráneas. Arquetas y cámaras de registro. Tramos interurbanos. Líneas aéreas. Instalación en fachada.*
 82. *Sistemas de cableado en edificios. El cableado estructurado. Planificación e instalación. Las instalaciones físicas en los centros de proceso de datos (CPD). Sistemas de alimentación y refrigeración en los CPD. Evaluación ambiental de los CPD. Nuevas Tendencias.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

83. *Servicios corporativos vocales y de red inteligente. Arquitectura de una red inteligente. Servicios y facilidades generales proporcionados. Centralitas digitales. Terminales telefónicos. Centros de atención al cliente Call-Centers, el IVR y la integración CTI: componentes y funcionalidades.*
84. *La seguridad de las tecnologías de la información (I): objetivos, estrategias, políticas, organización y planificación de la seguridad nacional y autonómica. La evaluación y certificación de la seguridad de las tecnologías de la información. El Esquema Nacional de Seguridad. Herramientas de análisis y gestión de riesgos.*
85. *La seguridad de las tecnologías de la información (II): medidas de seguridad física y lógica de los sistemas de información. Técnicas de hacking e intrusión. Seguridad perimetral. Cortafuegos y sistemas de detección de intrusos. Sistemas de aseguramiento. Herramientas de análisis de vulnerabilidades.*
86. *La seguridad de las tecnologías de la información (III): criptología y criptosistemas. Servicios, técnicas y mecanismos criptográficos. Sistemas de cifrado. Protocolos de autenticación. Gestión de la identidad. Firma y certificación digital. Infraestructuras de clave pública. Servicios de certificación electrónica.*
87. *Automatización de procedimientos administrativos. Workflow. Conceptos básicos. Especificaciones para el tratamiento de flujos automatizados en las administraciones públicas.*
88. *Auditoría Informática. Concepto y contenidos. Administración, planeamiento, organización, infraestructura técnica y prácticas operativas. Protección de activos de información, recuperación de desastres y continuidad del negocio. Desarrollo, adquisición, implementación y mantenimiento de sistemas. Evaluación de procesos y gestión de riesgos.*
89. *El expediente electrónico. Definición, ciclo de vida y metadatos.*
90. *Aplicaciones móviles. Características, tecnologías, distribución y tendencias.”*

ANEXO 5 (OEP 2020): CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR VETERINARIO.-

1.- OBJETO.

*Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de funcionario de carrera, **Técnico Superior Veterinario**, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, perteneciente al Subgrupo A1 de Clasificación Profesional, según la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en turno libre y que se registrá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2020.

2.- REQUISITOS ESPECIFICOS.

Estar en posesión de la titulación de Licenciado/a en Veterinaria, Grado en Veterinaria o del Título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directrices comunitarias, expedido por el Estado Español o debidamente convalidado u homologado (a acreditar por el/la aspirante).

Este requisito deberá reunirse por los/as aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente los/as candidatos/as están obligados/as a acreditarlo documentalmente en el plazo fijado en la Base nº 46 de las Normas Generales de la Convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 237, de 14 de diciembre de 2020.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN.

El procedimiento selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

- a) **Primer ejercicio:** *de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito 2 temas determinados por el Tribunal entre 4 elegidos al azar de la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será fijado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 2 horas y 30 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.*
- b) **Segundo ejercicio:** *de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la exposición oral de 6 temas elegidos al azar correspondiendo 1 al apartado de Materias Comunes, 3 al Grupo A del apartado de materias específicas, 2 al Grupo B del apartado de materias específicas. El periodo máximo de exposición será de 1 hora. El aspirante podrá disponer de 15 minutos previos a la exposición para su preparación.*
- c) **Tercer ejercicio:** *de carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las funciones o tareas propias de la plaza a cubrir y sobre la totalidad del temario. La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal sin que pueda exceder de tres horas y su lectura se hará en sesión pública ante el Tribunal, quedando facultado el Tribunal para determinar el posible uso por los/as aspirantes de material de consulta o apoyo para su*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

realización. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

4.- TEMARIO.

MATERIAS COMUNES

1. *La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.*
2. *Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.*
3. *Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
4. *La Junta de Andalucía: organización y competencias. El Parlamento: competencias y funciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones.*
5. *Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento: sus clases. El Derecho Comunitario.*
6. *El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.*
7. *El procedimiento Administrativo común. Regulación. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación, derechos. Comunicaciones y notificaciones.*
8. *Las fases del procedimiento administrativo. Las especialidades del procedimiento administrativo común.*
9. *Régimen local español. Principios constituciones y regulación jurídica.*
10. *Organización y competencias municipales. Especial referencia al régimen de organización del Excmo. Ayuntamiento de Málaga como Municipio de Gran Población.*
11. *Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.*
12. *El Reglamento Orgánico de Pleno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.*
13. *Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.*
14. *Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral y su régimen actual.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

15. *Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.*
16. *Contratos del Sector Público. Clases de Contratos del Sector Público. Elementos del Contrato. El expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Efectos de los contratos.*
17. *El presupuesto de las Entidades Locales. Su control y fiscalización.*
18. *La Protección de Datos de carácter personal. Normativa vigente. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.*

MATERIAS ESPECÍFICAS

GRUPO A

19. *Legislación Alimentaria Española: el Código Alimentario Español. Tipos de normativas. La Seguridad Alimentaria como partida en la inocuidad de los alimentos.*
20. *Actuaciones del agente inspector en establecimientos alimentarios: levantamiento de actas, toma y análisis de muestras y adopción de medidas cautelares. Procedimiento administrativo a seguir.*
21. *Los alimentos como causa o vehículo de enfermedades: Toxiinfecciones alimentarias, agentes más comunes, factores contribuyentes. Características de las principales toxiinfecciones. Investigación de brotes epidémicos.*
22. *Información alimentaria facilitada al consumidor. Programa específico de actuación.*
23. *El Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.*
24. *Redes de Alerta. Redes Básicas de información Alimentaria. Sistemas de Vigilancia y Alerta. Gestión de crisis y situaciones de emergencia.*
25. *Principios generales de la legislación alimentaria: Análisis del riesgo. Evaluación, gestión y comunicación del riesgo. Principio de cautela. Obligaciones generales del comercio de alimentos. Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.*
26. *La trazabilidad Alimentaria: Conceptos Básicos y medidas aplicativas.*
27. *Bases técnicas de la Seguridad Alimentaria: Certificación externa, Normas UNE-EN-ISO. Sistema de gestión de Calidad y su relación con los sistemas APPCC. Las normas ISO 9000 e ISO 22000. Otros estándares de calidad del sector Agroalimentario.*
28. *Supervisión Sanitaria. Arquitectura y metodología. Naturaleza del proceso.*
29. *Laboratorios implicados en el control de Alimentos. Autorizaciones, acreditaciones y registros.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

30. *Control Oficial de Alimentos. Procedimientos y directrices de los controles. Presente y futuro.*
31. *Higiene de los productos alimenticios. Obligaciones y requisitos higiénicos generales de los operadores de empresa alimentaria.*
32. *Planes Generales de Higiene. Programas de prerrequisitos. Prerrequisitos operacionales.*
33. *Análisis de peligros y puntos de control críticos. Orientaciones para su aplicación. Procedimiento de evaluación semicuantitativa de riesgos.*
34. *La Flexibilidad como herramienta de trabajo ofrecida por la legislación Europea a determinados establecimientos. Excepciones, adaptaciones. Actividades excluidas. Alimentos con características tradicionales.*
35. *Normas específicas de higiene en la obtención y control de las carnes de ungulados domésticos.*
36. *Normas específicas de higiene en la obtención y control de las carnes de caza de cría y de caza silvestre.*
37. *Normas específicas de higiene en la obtención y control de las carnes de aves de corral y lagomorfos.*
38. *Normas específicas de higiene en el control e inspección de salas de despiece de ungulados domésticos, carnes de aves de corral y de lagomorfos. Metodología.*
39. *Controles oficiales específicos a efectuar sobre las carnes frescas. Organización de los controles. Frecuencias. Protocolos ante y postmortem.*
40. *Bienestar animal: concepto y principios básicos. Protección de los animales en el momento de la matanza: legislación aplicable.*
41. *Normas específicas de higiene en la obtención y control de carnes picadas, preparados de carne y carnes separadas mecánicamente.*
42. *Actuaciones y control en la producción, almacenamiento y comercialización de carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.*
43. *Frecuencia de muestreos microbiológicos en pequeños mataderos, salas de despiece de aves, establecimientos de producción de carnes picadas y preparados de carne. Reducción: Justificante de la medida. Actuaciones desde el control oficial.*
44. *Medidas de higiene y control en la producción y comercialización de los moluscos bivalvos vivos. Control oficial en depuradoras de moluscos. Metodología en inspección.*
45. *Medidas de higiene y control en la producción, comercialización de productos de la pesca. Metodología en inspección.*
46. *Medidas de higiene y control en la producción, comercialización de la leche. La problemática sanitaria en el control de la leche cruda.*
47. *Medidas de higiene y control en la producción y comercialización de huevos y ovoproductos. Metodología en inspección.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

48. *Normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal: grasas animales fundidas y chicharrones; estómagos, vejigas e intestinos tratados; gelatina; colágeno; productos de origen animal muy refinados.*
49. *Sistemática de control en la inspección sanitaria de frutas, hortalizas y setas. Legislación aplicable. Metodología en inspección.*
50. *Hongos y setas comestibles. Condiciones sanitarias para su comercialización. Riesgos. Clasificación. Etiquetado y presentación. Legislación aplicable. Metodología en inspección.*
51. *Sistemática de control en la inspección sanitaria de grasas y aceites. Legislación aplicable. Metodología en inspección.*
52. *Sistemática de control en la inspección sanitaria de harinas y derivados. Legislación aplicable. Metodología en inspección.*
53. *Sistemática de control en la inspección sanitaria de bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas. Legislación aplicable. Metodología en inspección.*
54. *El agua de consumo y su uso en la industria alimentaria. Normativa de aplicación. Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.*
55. *Sistemática de control en la inspección sanitaria de aceitunas de mesa, conservas y encurtidos. Legislación aplicable. Metodología en inspección.*
56. *Sistemática de control en la inspección sanitaria de condimentos y alimentos estimulantes. Legislación aplicable. Metodología en inspección.*
57. *Sistemática de control en la inspección sanitaria de helados para su elaboración, circulación y comercio. Legislación aplicable. Metodología en inspección.*
58. *Sistemática de control y de la inspección de establecimientos de restauración colectiva. Las comidas preparadas. Legislación aplicable.*
59. *Control de agentes de mejora de alimentos: Aditivos. Normativa de aplicación. Necesidades de uso y funcionalidad.*
60. *Bases de la seguridad en el control y gestión de los Subproductos de origen Animal no destinados al consumo humano. Problemática sanitaria. Legislación aplicable. Trazabilidad.*
61. *Medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos. Procedimiento de toma de muestras.*
62. *Alimentos irradiados: Problemática de su uso. Control y evaluación. Marco legal.*
63. *Origen y clases de contaminaciones en la industria alimentaria. Indicadores microbiológicos en el proceso de verificación del operador alimentario. Conservación de alimentos. Clasificación, métodos y sus bases tecnológicas. Transporte de alimentos.*
64. *Infracciones y sanciones de carácter sanitario. Marcos legales.*
65. *Desinfección, desinsectación y desratización en las industrias alimentarias. Metodología. Evaluación de los procesos.*
66. *Peligros biológicos. Controles y motivos de los agentes evaluados. Metodología.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- 67. *Peligros químicos. Controles y motivos de los agentes evaluados. Metodología.*
- 68. *Inspección Basada en el Riesgo. Clasificación del riesgo. Criterios de aplicación. Gestión de la inspección.*
- 69. *Control de sustancias que provocan alergias e intolerancias. Actuaciones desde la administración. Evaluación y control en establecimientos alimentarios. Principales perspectivas de los agentes implicados.*
- 70. *OGM y transgénicos. Definición. Beneficios. Evaluación de la seguridad en la alimentación. Trazabilidad y etiquetado. Marco regulador europeo y español.*
- 71. *Nuevos alimentos. Definición y categorías. Procedimiento para su puesta en el mercado. Etiquetado. Marco regulador.*
- 72. *Producción y etiquetado de productos ecológicos. Registro general de operadores ecológicos. Marco regulador europeo y español.*
- 73. *Materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos. Definición. Requisitos generales y requisitos especiales para los materiales y objetos activos e inteligentes. Etiquetado y trazabilidad. Plásticos de uso en la industria alimentaria. Declaración de conformidad.*
- 74. *Complementos alimenticios. Información de la comercialización de productos y puesta en el mercado. Etiquetado. Marco regulador europeo y español.*
- 75. *Procedimientos y requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación. Obligación y responsabilidad de los exportadores y de los agentes certificadores. Procedimientos y requisitos para la certificación. Sistema auditado de controles específicos.*

GRUPO B

- 76. *Normativa sobre bienestar, protección y tenencia responsable de los animales de compañía.*
- 77. *Refugios para animales abandonados y perdidos. Manejo, alojamiento y alimentación de los animales. Prevención de las enfermedades más frecuentes en este tipo de centros. Aspectos de bienestar animal.*
- 78. *Los animales de compañía. Problemática sanitaria. Control. Legislación.*
- 79. *Animales potencialmente peligrosos. Legislación.*
- 80. *Vigilancia y control de centros veterinarios y centros para el cuidado, cría, guarda y venta de animales. Legislación.*
- 81. *Método CER. Gestión de colonias de gatos ferales. Impacto medioambiental. Problemas sanitarios.*
- 82. *Ley de Sanidad Animal. Red Nacional de vigilancia epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria. Programas de erradicación y control.*
- 83. *Convenio CITES. Normativa sobre especies exóticas, invasoras y amenazadas.*
- 84. *Legionelosis. Política sanitaria y medidas de control. Legislación.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

85. *Zoonosis no alimentarias: concepto y clasificación. Mecanismos generales de transmisión. Reservorios. Métodos de prevención, lucha y erradicación de las zoonosis.*
86. *Brucelosis: Etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.*
87. *Tuberculosis: Etiología, epizootiología y diagnóstico. Política sanitaria y medidas de control.*
88. *Salmonelosis: Estudio epizootiológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control.*
89. *Rabia: Etiología, ciclos de transmisión y diagnóstico. Control antirrábico. Legislación.*
90. *Leishmaniosis. Toxoplasmosis. Estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.*
91. *Leptospirosis. Listeriosis. Estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.*
92. *Rickettsiosis. Psitacosis. Enfermedad de Lyme. Estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.*
93. *Teniasis. Cisticercosis. Equinococosis. Estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.*
94. *Sarna y tiña. Estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.*
95. *Zoonosis emergentes. Actuaciones para su prevención y control.*
96. *Biocidas. Normativa aplicable relativa a su registro y utilización. Tipos de biocidas. Sistemas de aplicación y normas de seguridad.*
97. *Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
98. *Prevención, diagnóstico y control de las plagas de incidencia en la salud pública. Gestión integrada de plagas. Factores ambientales que favorecen su presencia o proliferación.*
99. *Aves urbanas. Riesgos para la salud pública. Métodos de control.”*

“ANEXO 7 (OEP 2019): CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES.-

1.- OBJETO.

*Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de funcionario de carrera, **Técnico Superior Licenciado en Ciencias Ambientales**, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, perteneciente al Subgrupo A1 de Clasificación Profesional, según la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Público, en turno libre y que se registrá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019.

2.- REQUISITOS ESPECIFICOS.

Estar en posesión de la titulación de Licenciado/a en Ciencias Ambientales o equivalente, expedida por el Estado Español o debidamente convalidada u homologada (a acreditar por el/la aspirante).

Este requisito deberá reunirse por los/as aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente los/as candidatos/as están obligados/as a acreditarlo documentalmente en el plazo fijado en la Base nº 45 de las Normas Generales de la Convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 112, de 12 de junio de 2020.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN.

El procedimiento selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

- a) **Primer ejercicio:** *de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 120 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre la totalidad del temario del programa que se adjunta en las presentes bases específicas. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 100 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.*
- b) **Segundo ejercicio:** *de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito 2 temas determinados por el Tribunal entre 4 elegidos al azar de la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será fijado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 2 horas y 30 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.*
- c) **Tercer ejercicio:** *de carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las funciones o tareas propias de la plaza a cubrir y sobre la totalidad del temario. La duración del ejercicio será determinada por el*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Tribunal sin que pueda exceder de tres horas y su lectura se hará en sesión pública ante el Tribunal, quedando facultado el Tribunal para determinar el posible uso por los/as aspirantes de material de consulta o apoyo para su realización. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

4.- TEMARIO.

MATERIAS COMUNES

1. *La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.*
2. *Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.*
3. *Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
4. *La Junta de Andalucía: organización y competencias. El Parlamento: competencias y funciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones.*
5. *Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento: sus clases. El Derecho Comunitario.*
6. *El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.*
7. *El procedimiento Administrativo común. Regulación. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación, derechos. Comunicaciones y notificaciones.*
8. *Las fases del procedimiento administrativo. Las especialidades del procedimiento administrativo común.*
9. *Régimen local español. Principios constituciones y regulación jurídica.*
10. *Organización y competencias municipales. Especial referencia al régimen de organización del Excmo. Ayuntamiento de Málaga como Municipio de Gran Población.*
11. *Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.*
12. *El Reglamento Orgánico de Pleno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.*
13. *Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.*
14. *Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral y su régimen actual.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

15. *Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.*
16. *Contratos del Sector Público. Clases de Contratos del Sector Público. Elementos del Contrato. El expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Efectos de los contratos.*
17. *El presupuesto de las Entidades Locales. Su control y fiscalización.*
18. *La Protección de Datos de carácter personal. Normativa vigente. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.*

MATERIAS ESPECÍFICAS

19. *El Medio Ambiente. Problemas globales. El desarrollo sostenible.*
20. *El Medio Ambiente en la Unión Europea. Pacto Verde Europeo.*
21. *El Medio Ambiente en la Constitución Española. Distribución de competencias estatales, autonómicas y locales en la regulación, planificación y gestión del medio ambiente.*
22. *La Sostenibilidad en el ámbito autonómico.*
23. *La Sostenibilidad en el ámbito local.*
24. *La Agenda Local 21 en el Ayuntamiento de Málaga: significado y fases.*
25. *Indicadores del medio ambiente urbano.*
26. *Los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y su la estrategia desarrollada en Málaga.*
27. *Contaminación atmosférica. Normativa básica estatal, autonómica y local.*
28. *Contaminación atmosférica: principales problemas y desarrollo de las competencias locales.*
29. *Estrategia Andaluza de la calidad del aire (Málaga y la costa del sol).*
30. *Ordenanza frente a la contaminación atmosférica en Málaga.*
31. *Elaboración, aprobación y seguimiento de planes de calidad del aire municipales.*
32. *Calidad del aire y niveles de contaminación en Málaga (Agenda Local 21).*
33. *ALICIA. Plan de Clima 2050.*
34. *Las actividades potencialmente contaminantes de la atmósfera (APCA). Marco normativo y responsabilidad local.*
35. *Registro de emisiones y de transferencias de contaminantes PRTR.*
36. *Contaminación acústica: ruidos y vibraciones. Normativa básica estatal, autonómica y local.*
37. *La Contaminación Acústica. El ruido como agente contaminante. Fuentes emisoras de ruido y vibraciones. Evaluación de Contaminación Acústica. Medidas Correctoras.*
38. *Conceptos fundamentales de contaminación acústica. Reglamento de Prevención de la contaminación acústica de Andalucía.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

39. *Ordenanza para la Prevención y Control de Ruido y Vibraciones del Ayuntamiento de Málaga.*
40. *Mapas estratégicos de ruidos de Málaga y planes de acción municipal.*
41. *Campos electromagnéticos. Fuentes. Riesgos para el medio ambiente. Instrumentación y métodos para su medida.*
42. *Conceptos fundamentales de la contaminación lumínica. Normativa autonómica. Principales obligaciones municipales. Preservación del cielo nocturno.*
43. *Normativa básica sobre suelos contaminados. Nivel básico Europeo, Estatal y Autonómico.*
44. *Procedimientos administrativos sobre suelos contaminados. Declaración, aprobación, desclasificación y recuperación voluntaria*
45. *Estudios de caracterización y análisis de suelos contaminados.*
46. *La contaminación del agua (tipología, causas, efectos y tratamientos).*
47. *Ordenanza municipal del ciclo del agua del Ayuntamiento de Málaga.*
48. *Residuos: normativa estatal y autonómica de Andalucía. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*
49. *La gestión de los residuos municipales. Ordenanza para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos Ayuntamiento de Málaga*
50. *Calidad del agua para los diferentes usos. Procesamientos del agua: potabilización, desalinización, depuración y reutilización.*
51. *Aguas residuales. Composición y características. Procesos y tecnologías para la depuración de aguas residuales. Reutilización de aguas residuales. Legislación básica.*
52. *Toxicología y ecotoxicología.*
53. *La evaluación de impacto ambiental. Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.*
54. *La prevención y control integrados de la contaminación. Registros europeo y nacional de emisiones y fuentes contaminantes.*
55. *Ley 7/2012 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*
56. *Decreto 297/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.*
57. *La responsabilidad medioambiental. Normativa aplicable y procedimientos.*
58. *El medio ambiente y la planificación urbanística.*
59. *Caracterización del medio físico abiótico: geología y geomorfología.*
60. *Caracterización del medio físico abiótico: hidrología e hidrogeología.*
61. *El Paisaje. Definiciones. Componentes y características visuales. Inventario y Cartografía.*
62. *Caracterización del medio físico biótico: edafología, vegetación, fauna y ecosistemas.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

63. *Suelos. Los suelos en los estudios del medio físico. Procesos de formación. Características y cualidades de los suelos. Clasificaciones. Metodologías de la cartografía de los suelos. Problemas de erosión.*
64. *Flora y vegetación. Características para su estudio: aspectos cualitativos y cuantitativos. Los Hábitat de Interés Comunitario.*
65. *Fauna. Características y cualidades de las especies y biotopos.*
66. *Recursos Culturales: arqueológicos, etnológicos, históricos, artísticos, científicos, educativos.*
67. *Geografía de la población: conceptos generales, proyecciones demográficas y estructura socioeconómica del territorio.*
68. *Los espacios naturales protegidos en Andalucía.*
69. *Regulación normativa sobre protección del patrimonio natural y la biodiversidad. Características más importantes.*
70. *Los Riesgos Naturales. Riesgos derivados de los procesos naturales. Evaluación de riesgos. Medidas frente a riesgos y clasificación de los riesgos.*
71. *Cartografía aplicada al medio ambiente. Usos y aplicaciones de la cartografía ambiental.*
72. *REDIAM y uso de visores GIS para la obtención de información ambiental.*
73. *El cambio climático. Causas y efectos sobre el medio ambiente.*
74. *Ley andaluza de cambio climático.*
75. *Gases de efecto invernadero (GEI).*
76. *Pacto de los gobiernos locales ante al cambio climático.*
77. *Huella de Carbono: registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono. SACE.*
78. *Huella Hídrica.*
79. *La etiqueta ecológica europea. Normativa. Procedimiento de obtención.*
80. *Fuentes de energías renovables. Concepto y marco normativo*
81. *Eficiencia y certificación energética. Las auditorías energéticas.*
82. *Plan Especial de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Málaga.*
83. *Los Sistemas de Gestión Medioambiental.*
84. *Introducción a la Economía Circular. Concepto. Principios básicos.*
85. *Estrategia Española de EC 2030. Plan de Acción para la transición hacia la economía circular.*
86. *Análisis del Ciclo de Vida (ACV). Conceptos básicos.*
87. *Ecoinnovación y ecodiseño. Conceptos básicos.*
88. *Compra Pública Ecológica.*
89. *Educación ambiental. Fundamentos, objetivos y destinatarios.*
90. *Participación Ambiental.”*

“ANEXO 5 (OEP 2018) Y ANEXO 8 (OEP 2019): CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO SUPERIOR PSICÓLOGO.-



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

1.- OBJETO.

*Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 plazas de funcionario de carrera, **Técnico Superior Psicólogo**, incluidas 1 en la Oferta de Empleo Público del año 2018 y 1 en la Oferta de Empleo Público del año 2019, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, perteneciente al Subgrupo A1 de Clasificación Profesional, según la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en turno libre y que se regirá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019.*

2.- REQUISITOS ESPECIFICOS.

Estar en posesión de la titulación de Licenciado/a o Grado en Psicología o equivalente expedida por el Estado Español o debidamente convalidada u homologada (a acreditar por el/la aspirante).

Este requisito deberá reunirse por los/as aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente los/as candidatos/as están obligados/as a acreditarlo documentalmente en el plazo fijado en la Base nº 45 de las Normas Generales de la Convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 112, de 12 de junio de 2020.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN.

El procedimiento selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

- a) **Primer ejercicio:** *de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 120 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre la totalidad del temario del programa que se adjunta en las presentes bases específicas. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 100 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.*
- b) **Segundo ejercicio:** *de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito 2 temas determinados por el Tribunal entre 4 elegidos al azar de la totalidad del temario. El tiempo de*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

duración de este ejercicio será fijado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 2 horas y 30 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

- c) **Tercer ejercicio:** *de carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las funciones o tareas propias de la plaza a cubrir y sobre la totalidad del temario. La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal sin que pueda exceder de tres horas y su lectura se hará en sesión pública ante el Tribunal, quedando facultado el Tribunal para determinar el posible uso por los/as aspirantes de material de consulta o apoyo para su realización. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.*

4.- TEMARIO.

MATERIAS COMUNES

1. *La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.*
2. *Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.*
3. *Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
4. *La Junta de Andalucía: organización y competencias. El Parlamento: competencias y funciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones.*
5. *Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento: sus clases. El Derecho Comunitario.*
6. *El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.*
7. *El procedimiento Administrativo común. Regulación. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación, derechos. Comunicaciones y notificaciones.*
8. *Las fases del procedimiento administrativo. Las especialidades del procedimiento administrativo común.*
9. *Régimen local español. Principios constituciones y regulación jurídica.*
10. *Organización y competencias municipales. Especial referencia al régimen de organización del Excmo. Ayuntamiento de Málaga como Municipio de Gran Población.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

11. *Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.*
12. *El Reglamento Orgánico de Pleno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.*
13. *Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.*
14. *Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral y su régimen actual.*
15. *Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.*
16. *Contratos del Sector Público. Clases de Contratos del Sector Público. Elementos del Contrato. El expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Efectos de los contratos.*
17. *El presupuesto de las Entidades Locales. Su control y fiscalización.*
18. *La Protección de Datos de carácter personal. Normativa vigente. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.*

MATERIAS ESPECÍFICAS

19. *Conceptos generales sobre Política Social y Servicios Sociales. Principios básicos y objetivos de los Servicios Sociales según el modelo de Bienestar Social. El Derecho subjetivo a los Servicios Sociales. Derechos y obligaciones de las personas usuarias.*
20. *Los Servicios Sociales en la Administración Pública. Competencias propias de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos.*
21. *La Ley de los Servicios Sociales de Andalucía. El Plan Concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en las Corporaciones Locales.*
22. *El Trabajo en Red en Programas de intervención familiar en Servicios Sociales.*
23. *Ámbito de actuación de los servicios sociales municipales. La organización comunitaria. Funciones del Psicólogo/a.*
24. *Estructura, competencias y recursos del Área de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*
25. *Los Servicios Sociales Comunitarios. Definición y objetivos. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los Especializados.*
26. *La intervención social comunitaria. Concepto, proceso y estrategias a seguir. La intervención comunitaria en el Ayuntamiento de Málaga desde los Servicios Sociales Comunitarios.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

27. *La familia y la escuela como agentes de socialización. El papel de la familia en la educación y desarrollo de los hijos. Estilos afectivos.*
28. *Niveles de intervención familiar. Técnicas y programas de intervención familiar.*
29. *La entrevista familiar. El informe psicológico.*
30. *La planificación, la programación, la Evaluación en la intervención psicosocial. La prevención en los Servicios Sociales. Programas preventivos.*
31. *La Mediación Familiar. Aplicación en los Servicios Sociales. Papel del psicólogo/a*
32. *El Plan de Inclusión Social del Ayuntamiento de Málaga.*
33. *El psicólogo/a en los Servicios Sociales. Características y evolución de rol. Intervención desde los distintos ámbitos de Servicios Sociales.*
34. *La Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio de protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la violencia. Principales aspectos.*
35. *Problemas sociales y calidad de vida. La psicología aplicada al desarrollo del Bienestar Comunitario.*
36. *El psicólogo/a en los programas de atención individual y/o familiar.*
37. *La investigación social. Técnicas de investigación. La investigación-acción participativa. La investigación en los Servicios Sociales Comunitarios.*
38. *Intervención en crisis y terapia breve como métodos de intervención psicosocial.*
39. *La práctica y el entrenamiento en habilidades psicosociales. Definición. Técnicas de evaluación. Procedimiento. Entrenamiento en grupos. Aplicaciones.*
40. *Conducta social en grupo. Liderazgo, conformidad y obediencia. El cambio social. Perspectiva ecológica.*
41. *Dinámica de los grupos. Clases de grupos. Estructura de grupo. Fenómenos grupales. El grupo como instrumento de formación. Grupos de ayuda mutua. El grupo como instrumento de cambio.*
42. *La ayuda mutua. Su dinámica y funcionamiento. Teorías explicativas.*
43. *La entrevista como técnica de diagnóstico y evaluación psicológica. Concepto. Tipos. La entrevista en evaluación. La entrevista en investigación. La observación. Aspectos metodológicos. Tipos. La observación en evaluación. La observación en investigación.*
44. *El conflicto. Tipos. Conflictos interculturales. El psicólogo/a comunitario en los conflictos sociales.*
45. *El aprendizaje estructurado: definición, evaluación y método de enseñanza. El aprendizaje social. Presupuestos teóricos. Aplicaciones prácticas.*
46. *Autocontrol: concepto. Proceso de adquisición y mantenimiento del mismo. Variables que lo configuran.*
47. *El diagnóstico psicológico: proceso, criterios, dificultades. Elaboración de cuestionarios. Pruebas estandarizadas. Clasificación según objetivos. Otros instrumentos.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

48. *El peritaje psicológico en los procesos judiciales.*
49. *Familia y redes de apoyo. Intervención del psicólogo/a en redes sociales: metas y estrategias en familias con exclusión social.*
50. *Psicopatología en la infancia y adolescencia. Clasificación CIE-10 y DSM-V. Diagnóstico e intervención psicológica.*
51. *Psicopatología en la adultez y senectud. Clasificación CIE-10 y DSM-V. Diagnóstico e intervención psicológica.*
52. *La trata de seres humanos. Detección y protección. Marco normativo. La intervención psicológica.*
53. *La Diversidad afectivo-sexual e identidades de género. Marco normativo.*
54. *Los objetivos de Desarrollo del Milenio. Indicadores, temporalidad y programas.*
55. *La vejez en la sociedad actual. Aspectos fisiológicos, psicológicos y sociales. Comportamiento social hacia la vejez en la sociedad actual. La intervención en la vejez desde los Servicios Sociales Comunitarios. Función del psicólogo/a.*
56. *Prevención e intervención comunitaria en población con problemas de salud mental. Coordinación con el sistema de salud mental pública. El papel del psicólogo/a.*
57. *La atención a las personas mayores: marco normativo, programas, red de dispositivos en la ciudad de Málaga.*
58. *La prevención para las personas mayores en el ámbito familiar y comunitario. Normativa reguladora. Programas y técnicas de intervención.*
59. *Personas mayores e integración social. El ocio y la cultura. La dinamización para la participación de las personas mayores.*
60. *La atención residencial y otros alojamientos alternativos para las personas mayores. Normativa reguladora. Programas y técnicas psicosociales de intervención.*
61. *La discapacidad. Concepto. Recursos y programas para la atención psicosocial al discapacitado/a. Normativa reguladora vigente en España y Andalucía. Política social a seguir según el modelo de integración social. La Agrupación de desarrollo a nivel local como herramienta transversal de metodología de coordinación.*
62. *Las personas con discapacidad y la sociedad urbana actual. Tipos de discapacidad. Valores dominantes en la sociedad urbana actual y marginación social del discapacitado/a. Realidad de la integración social del discapacitado/a.*
63. *La planificación centrada en la persona con discapacidad. Concepto, objetivos e implicaciones para la intervención. Elementos a tener en cuenta en la elaboración de un plan personal de futuro. El modelo de apoyos.*
64. *El reconocimiento administrativo de la situación de discapacidad. Funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de Andalucía. Equipos de Valoración y Orientación. Programas del Ayuntamiento de Málaga en materia de discapacidad.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

65. *La protección de los derechos de las personas con discapacidad desde los Servicios Sociales locales. La coordinación interdisciplinar y el trabajo en equipo del psicólogo en el ámbito de atención a personas con discapacidad.*
66. *La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. El Pacto de Estado.*
67. *Transversalidad de Género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. Políticas de Igualdad y Género: funciones, pertinencia e impacto de género en la normativa: conceptos y objetivos. Presupuestos con enfoque de igualdad de género.*
68. *Violencia y malos tratos hacia las mujeres: definición y características generales. Etiología, contexto social y proceso de los malos tratos. Entorno familiar. Características psicológicas y situación personal de las víctimas y de los maltratadores. Indicadores de violencia. La intervención en crisis. La violencia sexual. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga.*
69. *Regulación sobre las medidas de prevención y protección Integral contra la violencia de género. El informe pericial en casos de violencia de género. Pruebas psicológicas para detectar malos tratos. El síndrome de Estocolmo doméstico en mujeres maltratadas y el Trastorno de Estrés Posttraumático como indicativos válidos en los juzgados de violencia. Los equipos psicosociales en los juzgados de violencia. La segunda victimización. Promoción de la autonomía y empoderamiento de la mujer.*
70. *Marco conceptual de la violencia de género. Teorías explicativas de los mecanismos psicológicos que intervienen en el maltrato. El psicólogo/a ante la víctima. Intervención y tratamiento de los maltratadores.*
71. *Conductas adictivas: concepto, clasificación. Antecedentes, líneas generales y estructura del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. Regulación sobre prevención y asistencia en materia de drogas y normas tema de desarrollo.*
72. *Epidemiología del consumo de drogas en España. Niveles y tendencias de consumo, percepciones, creencias y estados de opinión. Fuentes de información.*
73. *Prevención comunitaria de drogodependencias. Factores de riesgo. Prioridades de actuación. Metodología de intervención.*
74. *El proceso de atención y reinserción social en drogodependencias. Criterios, metodología y estrategias de intervención. La agrupación de desarrollo como metodología de sumar sinergias en materia de prevención de adicciones.*
75. *Violencia doméstica intergeneracional. La violencia filio-parental. Prevención e intervención. Mediación familiar. Programas y recursos institucionales.*
76. *Atención a la infancia y a la adolescencia. Legislación internacional, estatal y autonómica. Elementos orientadores del sistema de atención a la infancia y*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- adolescencia en Andalucía. Programas y proyectos del Centro Municipal de atención a la Familia del Ayuntamiento de Málaga.*
77. *El maltrato y la desprotección infantil. Marco jurídico. Tipología de situaciones de desprotección infantil. Explicaciones etiológicas y factores de riesgo de las situaciones de desprotección infantil. Programas de detección, prevención y tratamiento del maltrato infantil en Andalucía. Tipología del maltrato infantil. El Sistema de Información de maltrato infantil en Andalucía (hoja SIMIA). La declaración de riesgo como espacio para la intervención.*
 78. *Los abusos sexuales en la infancia. Prevención, detección y tratamiento. La entrevista cognitiva. El análisis de la credibilidad del testimonio: escalas. Los Programas de atención a menores víctimas de abusos sexuales. Intervención psicológica. Informe psicológico pericial.*
 79. *Acogimiento Familiar y Adopción: normativa reguladora, tipos y clasificación, criterios de aplicación como medida de protección. Preparación psicosocial de las y los menores y de las familias, de origen y de acogida/adopción. El acoplamiento. Seguimiento y problemas de adaptación. Los riesgos de interrupción y la prevención de los mismos. La intervención psicológica.*
 80. *Instituciones y centros de protección para personas menores. Normativa reguladora. Clasificación de centros. Repercusiones psicológicas del internamiento en la persona menor. Evaluación e intervención del profesional de la psicología en los centros de protección. El Plan de intervención.*
 81. *El Programa de Tratamiento Familiar como herramienta terapéutica de intervención y normalización. Protocolos, derivación, la praxis multiprofesional. La figura del Psicólogo.*
 82. *La marginación social en el menor. Tipos de marginación. Características psicológicas del menor marginado. La pobreza Infantil. El absentismo, la desescolarización y el abandono escolar. La inadaptación escolar como causa de la inadaptación social.*
 83. *Problemática de la juventud en la sociedad actual. Los valores sociales dominantes. Factores psicosociales de la juventud en riesgo, la prevención de la delincuencia juvenil. Aportaciones de la psicología.*
 84. *Minorías étnicas. Inmigración. Problemas y áreas de actuación. Aportaciones de la psicología. La infancia Migrante, los MENAS; protección y Derechos.*
 85. *Las personas sin Hogar. Perfiles, características. El psicólogo/a en los equipos multiprofesionales de atención a este Colectivo. Recursos en la ciudad de Málaga. El trabajo en red y el Servicio de "Puerta Única" en la ciudad de Málaga.*
 86. *La intervención social en la lucha contra la exclusión social en España. Líneas de actuación sectoriales. Líneas de actuación dirigidas a grupos de personas especialmente vulnerables y líneas de actuación orientadas a personas de zonas socialmente excluidas.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

87. *La práctica profesional en tiempos de Pandemia. Nuevos escenarios y metodología: el teletrabajo, la ciberconferencia. Efectos en las dinámicas familiares y sociales.*
88. *La renta mínima. El ingreso mínimo vital. Prestaciones garantizadas dentro de los sistemas de protección social.*
89. *El Servicio de Ayuda a Domicilio. Papel y funciones del psicólogo.*
90. *La participación ciudadana. Diferentes conceptos al respecto. Su potenciación en el ámbito local. El movimiento Asociativo y el voluntariado.”*

“ANEXO 12 (OEP 2019): CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE PROTOCOLO.-

1.- OBJETO.

*Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de funcionario de carrera, **Técnico Superior Protocolo**, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, perteneciente al Subgrupo A1 de Clasificación Profesional, según la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en turno libre y que se regirá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019.*

2.- REQUISITOS ESPECIFICOS.

Estar en posesión de la titulación de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente expedida por el Estado Español o debidamente convalidada u homologada (a acreditar por el/la aspirante).

Este requisito deberá reunirse por los/as aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente los/as candidatos/as están obligados/as a acreditarlo documentalmente en el plazo fijado en la Base nº 45 de las Normas Generales de la Convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 112, de 12 de junio de 2020.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN.

El proceso selectivo de ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las particularidades que se relacionan:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- a) **Primer ejercicio:** de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en exponer oralmente, en sesión pública, seis temas extraídos al azar por el/la propio/a aspirante, 3 de las materias comunes y 3 de las materias específicas del temario de la convocatoria. Los/as candidatos/as deberán realizar el ejercicio, en un plazo máximo de sesenta minutos, sin posibilidad de descartar ningún tema. Igualmente, los/as aspirantes dispondrán de un período previo de preparación y reflexión de quince minutos, antes de iniciar su actuación ante el Tribunal. En el desarrollo de este ejercicio, se observará lo dispuesto en la Base nº 36 b) de las Normas Generales de la convocatoria y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.
- b) **Segundo ejercicio:** de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en la realización de 2 supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con las funciones o tareas propias de la plaza a cubrir y con las materias específicas del temario de la convocatoria. La duración del ejercicio será determinada por el Tribunal sin que pueda exceder de tres horas y su lectura se hará en sesión pública ante el Tribunal, quedando facultado el Tribunal para determinar el posible uso por los/as aspirantes de material de consulta o apoyo para su realización. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.
- c) **Tercer ejercicio:** Constará de dos partes:
- a. **Primera parte:** de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en la realización de un examen de inglés que será calificado de 0 a 7 puntos, debiendo el aspirante alcanzar al menos 3,5 puntos para superarlo.
- b. **Segunda parte:** de carácter optativo y no eliminatorio, consistirá en un examen sobre una segunda lengua (francés o alemán), a elegir por el/la aspirante, que será calificado de 0 a 3 puntos.

Este ejercicio que se calificará conforme a lo determinado en el apartado correspondiente y la calificación será la suma de la obtenida en cada una de las partes.

4.- TEMARIO.

MATERIAS COMUNES

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

1. *La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La reforma de la Constitución.*
2. *Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. La función parlamentaria de control al Gobierno: modalidades. Órganos dependientes de las Cortes Generales: el Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.*
3. *El Gobierno: composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidades del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.*
4. *Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía para Andalucía.*
5. *La Junta de Andalucía: organización y competencias. Organización institucional de la Comunidad Autónoma.*
6. *Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento: sus clases.*
7. *La Jurisdicción Contencioso- Administrativa.*
8. *El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España.*
9. *Las instituciones europeas. El Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia.*
10. *Régimen local español. Principios constituciones y regulación jurídica. Especial referencia a los Municipios de Gran Población.*
11. *El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El padrón municipal.*
12. *El Ayuntamiento de Málaga: organización y competencias. Entes instrumentales.*
13. *Reglamento Orgánico de Pleno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: especial referencia a la Ilma. Junta de Gobierno Local. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.*
14. *Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.*
15. *Las disposiciones y los actos administrativos: Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos y requisitos del acto administrativo. Eficacia, nulidad y anulabilidad.*
16. *Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.*
17. *El procedimiento administrativo: sus fases. El silencio administrativo.*
18. *Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales los recursos administrativos. Actuaciones recurribles, legitimación y órgano competente.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

19. *Principios de actuación de la Administración Pública. Los derechos de los ciudadanos. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.*
20. *La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual. Requisitos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.*
21. *Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica. Clases y caracteres.*
22. *La Función Pública Local. Personal al servicio de la Entidad Local: clases. Organización, selección y situaciones administrativas.*
23. *Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.*
24. *La Ley de Contratos del Sector Público. Clases de contratos. Requisitos para contratar. Preparación de los contratos. Selección y adjudicación. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos. La contratación del sector público en la esfera local.*
25. *El presupuesto de las Entidades Locales. Principios presupuestarios. Contenido y estructura. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.*
26. *La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género.*
27. *La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública.*
28. *Ley de Protección de Datos de carácter personal. El Reglamento general de protección de datos.*

MATERIAS ESPECÍFICAS

29. *El Protocolo. Definición. Concepto de actos públicos y privados. Normas generales de protocolo y normativa legal.*
30. *El Protocolo internacional comparado.*
31. *Protocolo Internacional. Firma de un protocolo internacional. Conferencias internacionales. Precedencias especiales. Organismos supranacionales. Protocolo diplomático. Ordenamiento de corporaciones y autoridades en las ceremonias públicas de diversas naciones. El Comité Olímpico Internacional. Exposiciones internacionales.*
32. *El Protocolo de las instituciones de la Unión Europea.*
33. *El Protocolo en la Constitución Española de 1978.*
34. *La Corona: La Monarquía española. La Casa del Rey. Honores y precedencia de la Corona.*
35. *El Protocolo y el Ceremonial Parlamentario.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

36. *El Protocolo en el Gobierno y en la Administración General del Estado.*
37. *El Protocolo Judicial. Reglas de protocolo en el Tribunal Constitucional.*
38. *El Protocolo en el Consejo de Estado.*
39. *El Protocolo en el Tribunal de Cuentas.*
40. *El Protocolo en la institución del Defensor del Pueblo.*
41. *El Protocolo de las entidades locales.*
42. *El Protocolo en viajes de representación de los Alcaldes.*
43. *Protocolo en la constitución de Ayuntamientos y toma de posesión del Alcalde.*
44. *Organización del protocolo en las instituciones: organización de tomas de posesión y visitas oficiales: Recepciones oficiales. Visitas de Estado y de Jefes de Gobierno.*
45. *Los actos públicos oficiales: definición, clases, organización y desarrollo.*
46. *Las presidencias de los actos oficiales: concepto, clases y organización.*
47. *Normas generales sobre precedencias de autoridades en los actos oficiales y tradición aplicada.*
48. *Normas sobre precedencias de instituciones en los actos oficiales. Normativa reguladora del régimen de precedencias en las instituciones del Estado y de la Comunidad Andaluza.*
49. *Los tratamientos honoríficos. Uso de los tratamientos, regulación y clases. Tratamientos en el orden civil y en el orden militar. Tratamientos eclesiásticos.*
50. *La ley autonómica reguladora de régimen de precedencia y de los símbolos de la comunidad andaluza, Ley 77/2002 de 26 de febrero. Día de Andalucía.*
51. *La declaración de luto oficial.*
52. *Actos públicos en las corporaciones locales.*
53. *Protocolo de los invitados: actos de pie y sentados.*
54. *Protocolo del anfitrión. Protocolo en la cesión de la presidencia.*
55. *Protocolo de un invitado de honor. Protocolo para consortes y acompañantes.*
56. *La ordenación de otras autoridades e invitados no oficiales.*
57. *Los banquetes oficiales: organización y desarrollo.*
58. *Saludos, asistencia a actos, presentaciones, los obsequios institucionales.*
59. *Documentación de los actos públicos: El reflejo documental de los actos. La documentación del protocolo. El material de la documentación.*
60. *Protocolo no oficial. Las Reales Academias; confesiones religiosas; protocolo universitario, protocolo empresarial.*
61. *El Servicio de Protocolo. Elementos personales y materiales. Organización de un departamento de Protocolo.*
62. *Elaboración del programa para el desarrollo de un acto. El arte del ensayo.*
63. *El Derecho Premial: Consideraciones generales. El Derecho Premial en las Corporaciones Locales. Tramitación de expediente.*
64. *Relaciones humanas y Protocolo. Protocolo y buena comunicación.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

65. *Los títulos nobiliarios y nobleza. Clases. Adquisición y pérdida de títulos.*
66. *La etiqueta civil. Los uniformes civiles, militares y nobiliarios. El uso de condecoraciones.*
67. *Reglamento de Protocolo y Ceremonial. Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*
68. *La heráldica: Heráldica oficial, colectiva y gentilicia.*
69. *Los símbolos y su regulación. La bandera nacional, el escudo nacional y el himno nacional.*
70. *Los símbolos de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
71. *La imagen corporativa como simbología. Utilización y aplicaciones. Imagen y comunicación en la institución parlamentaria.*
72. *Los Títulos de la Ciudad de Málaga. Los honores de su Ayuntamiento. El Escudo de la Ciudad: su historia.*
73. *El Pendón de la ciudad: su historia. La Bandera de la ciudad.*
74. *La Corporación Municipal del Ayuntamiento de Málaga. Análisis de su composición actual y referencia a la de sus anteriores Corporaciones.*
75. *La Casa Consistorial: su historia. El Patrimonio histórico-artístico que conserva: su colección pictórica. El Archivo Municipal.*
76. *Edificios de propiedad municipal de relevante valor histórico-artístico o cultural de la ciudad.*
77. *Autoridades, Corporaciones y Organismos con sede en Málaga en el ámbito público. Su tratamiento. Referencia a las Instituciones y Corporaciones más relevantes del sector privado malagueño. Sus relaciones con el Ayuntamiento. Asociaciones malagueñas de carácter ciudadano.*
78. *Festividades de la Ciudad de Málaga. Antecedentes y participación municipal.*
79. *Personajes de la historia malagueña.*
80. *Historia y actualidad del periodismo malagueño.*
81. *Las relaciones públicas: definición. Relación entre publicidad, propaganda, prensa y relaciones públicas. La opinión pública en la sociedad de masas.*
82. *Relación medios de comunicación-política. La comunicación política en nuestro tiempo.*
83. *La comunicación en el protocolo. Reglas de expresión verbal y escrita. Los discursos. Los traductores e intérpretes. Las entrevistas y las ruedas de prensa.*
84. *La comunicación institucional en la Administración Pública.*
85. *La comunicación local. El ámbito de la información local en los medios de comunicación. Modalidades de presentación de la información a los mass-media.*
86. *Los ayuntamientos ante el reto de las tecnologías de la información. Objetivos y líneas de actuación. Utilización de herramientas de la*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

información y de la comunicación para mejorar la gestión de los ayuntamientos con los ciudadanos.

- 87. *La calidad en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*
- 88. *La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones Públicas y de los ciudadanos.*
- 89. *La Sede electrónica punto general de acceso y portales de internet.*
- 90. *Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. Los tablones edictales. El tablón edictal único del BOE. La actuación administrativa automatizada. La interoperabilidad. El archivo electrónico.”*

“ANEXO 10 (OEP 2019): CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE PROFESOR SUPERIOR DE LA BANDA DE MÚSICA, ESPECIALIDAD SAXOFÓN.-

1.- OBJETO.

*Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 plazas de funcionario de carrera, **Profesor Superior de la Banda de Música, de la especialidad instrumental de Saxofón**, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, pertenecientes al Subgrupo A1 de Clasificación Profesional, según la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en turno libre y que se regirá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019.*

2.- REQUISITOS ESPECIFICOS.

Estar en posesión del Título Superior de Música en la especialidad de Saxofón, expedido por el Conservatorio Oficial de Música.

Este requisito deberá reunirse por los/as aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente los/as candidatos/as están obligados/as a acreditarlo documentalmente en el plazo fijado en la Base nº 45 de las Normas Generales de la Convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 112, de 12 de junio de 2020.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN.

El procedimiento selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

- a) **Primer ejercicio:** De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 120 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre la totalidad del temario del programa que se adjunta en las presentes bases específicas. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 120 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.
- b) **Segundo ejercicio:** De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito 2 temas determinados por el Tribunal entre 4 elegidos al azar de las Materias Específicas del Temario. El tiempo de duración de este ejercicio será fijado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 2 horas y 30 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.
- c) **Tercer ejercicio:** De carácter práctico, igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la interpretación de las obras que se señalan a continuación, determinando el Tribunal el tiempo de que dispondrán los opositores para preparar la interpretación. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.
- **Primero. Dos Obras Obligadas:**
 - Concertino da cámara para Saxofón Alto (Jacques Ibert)
 - Chant Premier Op. 103. Sonata para Saxofón Tenor (Marcel Mihalovici)

Esta prueba se realizará con acompañamiento de piano, siendo las intervenciones de los pianistas por cuenta de los aspirantes, que deberán procurárselos.
 - **Segundo. Interpretación de varios fragmentos o pasajes escogidos por el Tribunal de entre los siguientes:**
 - La Gazza Ladra (Obertura) de G. Rossini.
 - El Príncipe Igor (Danzas Polovsianas) de A. Borodin.
 - Scheherezade (Suite) de N. Rimsky-Korsakow.
 - Guillermo Tell (Obertura) de G. Rossini
 - Bolero de M. Ravel
 - Capricho Italiano (Tchaikovsky)
 - Danzas de Galanta (Zoltan Kodaly)


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Suite en La (Julio Gómez)*
 - *Bocetos del Cáucaso (M. Ippolitov Ivanov)*
 - *La Leyenda del Beso (Soutullo y Vert)*
- *Tercero. Interpretación a primera vista con Saxofón Barítono de una pieza propuesta por el tribunal*

4.- TEMARIO.

MATERIAS COMUNES

1. *La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.*
2. *Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.*
3. *Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
4. *La Junta de Andalucía: organización y competencias. El Parlamento: competencias y funciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones.*
5. *Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento: sus clases. El Derecho Comunitario.*
6. *El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.*
7. *El procedimiento Administrativo común. Regulación. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación, derechos. Comunicaciones y notificaciones.*
8. *Las fases del procedimiento administrativo. Las especialidades del procedimiento administrativo común.*
9. *Régimen local español. Principios constituciones y regulación jurídica.*
10. *Organización y competencias municipales. Especial referencia al régimen de organización del Excmo. Ayuntamiento de Málaga como Municipio de Gran Población.*
11. *Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.*
12. *El Reglamento Orgánico de Pleno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.*
13. *Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

14. *Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral y su régimen actual.*
15. *Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.*
16. *Contratos del Sector Público. Clases de Contratos del Sector Público. Elementos del Contrato. El expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Efectos de los contratos.*
17. *El presupuesto de las Entidades Locales. Su control y fiscalización.*
18. *La Protección de Datos de carácter personal. Normativa vigente. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.*

MATERIAS ESPECÍFICAS

19. *Tonalidad. Definición. Características fundamentales. Establecimiento.*
20. *Atonalidad. Definición, origen y características. Autores y obras más representativas.*
21. *Modalidad Tonal. Definición. Diferencia modalidad-tonalidad.*
22. *Politonalidad. Definición. Origen, encuadramiento en la época y desarrollo. Obras características.*
23. *Transporte. Sus reglas. Normas y tipos.*
24. *Síncopa y contratiempo. Definiciones. Diferencias entre sí. Clases de síncopas.*
25. *La subdivisión. Definición. Sus tipos. Particularidades y empleo.*
26. *Los signos de prolongación. Definición. Tipos, características y modos de empleo.*
27. *Trino. Concepto general. Tipos. Formas de interpretación.*
28. *Expresiones e indicaciones musicales. Las más usuales del italiano, francés, alemán e inglés.*
29. *Metrónomo. Orígenes y evolución. Equivalencia numérica con las expresiones italianas más usuales.*
30. *Instrumentos transpositores. Definición. Clasificación. Afinación.*
31. *Nomenclatura de las notas. Correspondencias en inglés y alemán.*
32. *Serie armónica. Fenómeno físico-armónico. Sonidos que la forman.*
33. *Escalas. Definición. Características. Formación de escalas: Mayores, menores, mixtas, pentáfonas, hexátonas.*
34. *Notas de adorno. Generalidades y tipos. Melódicas-Armónicas. Definición y clasificación.*
35. *El sonido. Definición y cualidades. Producción y propagación del sonido.*
36. *Intensidad sonora. Concepto y aplicación.*
37. *Equilibrio sonoro. Concepto y aplicación.*
38. *Modos Griegos. Definición y particularidades. Clasificación y formación.*
39. *Modos Eclesiásticos. Definición y particularidades. Clasificación y formación.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

40. *Instrumentos de viento madera. Definición. Clasificación. Instrumentos más representativos, particularidades de los mismos y tono de afinación.*
41. *Instrumentos de viento metal. Definición. Clasificación. Instrumentos más representativos, particularidades de los mismos y tono de afinación.*
42. *Instrumentos de percusión. Definición. Clasificación. Instrumentos más representativos, particularidades de los mismos.*
43. *Dinámica. Definición. Signos y expresiones que la representan y sus particularidades.*
44. *Agógica. Definición. Signos y expresiones que la representan y sus particularidades.*
45. *Equivalencias. Definición, tipos y particularidades. Normas de realización.*
46. *Compás. Concepto general. Clasificación y particularidades.*
47. *Cadencias. Definición y formación.*
48. *Alteraciones musicales. Definición. Origen y desarrollo de las mismas. Clasificación, particularidades y aplicación.*
49. *Armonía. Definición general. Origen y evolución.*
50. *Acordes. Definición. Clasificación. Cifrado de acordes. Inversiones de los acordes.*
51. *El Barroco musical. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos*
52. *El Clasicismo musical. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos.*
53. *El Romanticismo musical. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos.*
54. *El Post Romanticismo musical. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Autores más representativos.*
55. *El Expresionismo musical. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Autores más representativos.*
56. *El Impresionismo musical. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Autores más representativos.*
57. *El Nacionalismo musical. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Autores más representativos.*
58. *Las formas musicales. Definición. Clasificación.*
59. *Elementos que integran la forma musical. Clasificación y definición.*
60. *La sonata clásica como forma musical. Origen, estructura y particularidades.*
61. *La suite como forma musical. Origen y evolución. Piezas más representativas y sus particularidades.*
62. *La obertura como forma musical. Definición, origen y evolución.*
63. *La textura musical. Definición, tipos y sus particularidades.*
64. *La música en la primera mitad del siglo XX. Principales tendencias y sus particularidades.*
65. *La música en la segunda mitad del siglo XX. Principales tendencias y sus particularidades.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

66. *La música en España en la Edad Media. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos.*
67. *La música en España en el Renacimiento. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos.*
68. *La música en España en el Siglo XVII. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos.*
69. *La música en España en el Siglo XVIII. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos.*
70. *La música en España en el Siglo XIX. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos.*
71. *La música en España en el Siglo XX. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos.*
72. *La música en España. La Zarzuela. Origen y evolución como género musical. Principales compositores y sus obras más representativas.*
73. *La música en Málaga. Breve historia desde el siglo XVIII. Instituciones y compositores más representativos.*
74. *La Banda Municipal de Música de Málaga. Historia. Personalidades más representativas.*
75. *La banda de música. Orígenes. Su organigrama, programación y repertorio. Principales compositores para banda de música.*
76. *Adolphe Sax: Perfil biográfico como constructor de instrumentos e inventor del saxofón.*
77. *El saxofón moderno: Descripción de sus características constructivas. Mantenimiento y conservación.*
78. *Características específicas del saxofón como tubo sonoro. Armónicos convencionales y no convencionales. Instrumentos de la familia del saxofón: características constructivas y de sonoridad.*
79. *El sonido del saxofón. Dinámicas, afinación y vibrato: interrelación. Ejercicios para el aprendizaje progresivo de los distintos registros. Formas convencionales y no convencionales de producir sonido.*
80. *Descripción y funcionamiento del aparato respiratorio. Formación de la columna de aire y su control en la técnica general del saxofón.*
81. *Formación de la embocadura. Emisión del sonido: utilización de los músculos faciales, la lengua, los labios, etc. Colocación del cuerpo y del instrumento en posición sentada y erguida. Respiración.*
82. *La técnica del saxofón: Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos. La técnica moderna del saxofón: estudio comparativo de las diferentes escuelas.*
83. *Diferentes tipos de ataque. La articulación. Utilización de la lengua. Resolución de dificultades que pueden presentar problemas específicos (escalas, arpeggios, combinaciones de articulaciones, etc.).*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

84. *Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para saxofón del Post Romanticismo y el Impresionismo (obras para saxofón solista, música de cámara y orquestal).*
85. *Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para saxofón de la primera mitad del siglo XX.*
86. *Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio contemporáneo para saxofón. Nuevos recursos formales y de notación.*
87. *La música de cámara para saxofón. Evolución de su papel en las distintas formaciones camerísticas con saxofón. Características del repertorio básico y progresivo para música de cámara con saxofón.*
88. *El saxofón en la orquesta y en la banda de música. Evolución de su papel en las distintas formaciones a lo largo de la historia. Características del repertorio básico y progresivo para música de cámara y conjuntos de viento.*
89. *El saxofón en el jazz. Características del repertorio y su interpretación. Principales intérpretes.*
90. *El saxofón en el rock y otros tipos de música popular. Características del repertorio y su interpretación. Principales intérpretes.”*

“ANEXO 6 (OEP 2018): CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE PROFESOR SUPERIOR DE LA BANDA DE MÚSICA, ESPECIALIDAD TUBA.-

1.- OBJETO.

*Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de funcionario de carrera, **Profesor Superior de la Banda de Música, de la especialidad instrumental de Tuba**, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2018, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, perteneciente al Subgrupo A1 de Clasificación Profesional, según la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en turno libre y que se regirá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018.*

2.- REQUISITOS ESPECIFICOS.

Estar en posesión del Título Superior de Música en la especialidad de Tuba, expedido por el Conservatorio Oficial de Música.

Este requisito deberá reunirse por los/as aspirantes antes de que termine el


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente los/as candidatos/as están obligados/as a acreditarlo documentalmente en el plazo fijado en la Base nº 45 de las Normas Generales de la Convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 71, de 12 de abril de 2019.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN.

El procedimiento selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

- a) **Primer ejercicio:** *De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 120 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre la totalidad del temario del programa que se adjunta en las presentes bases específicas. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 120 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.*
- b) **Segundo ejercicio:** *De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito 2 temas determinados por el Tribunal entre 4 elegidos al azar de las Materias Específicas del Temario. El tiempo de duración de este ejercicio será fijado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 2 horas y 30 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.*
- c) **Tercer ejercicio:** *De carácter práctico, igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la interpretación de las obras que se señalan a continuación, determinando el Tribunal el tiempo de que dispondrán los opositores para preparar la interpretación. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.*
- *Primero. Dos Obras Obligadas:*
 - *Sonata para Tuba de Paul Hindemith (Interpretada con tuba grave, Do o Sib)*
 - *Concierto para Tuba de Edward Gregson (Interpretada con tuba grave, Do o Sib)*
- Esta prueba se realizará con acompañamiento de piano, siendo las intervenciones de los pianistas por cuenta de los aspirantes, que deberán procurárselos.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Segundo. Interpretación de varios fragmentos o pasajes escogidos por el Tribunal de entre los siguientes:*
 - *Los Preludios (F. Liszt)*
 - *4ª Sinfonía (P. I. Tchaikovsky)*
 - *Final de la Sinfonía del Nuevo Mundo (A. Dvorak)*
 - *Rapsodia Húngara nº 2 (F. Liszt)*
 - *La Gruta del Fingal (F. Mendelssohn)*
 - *3er. Movimiento de la 5ª Sinfonía (L. van Beethoven)*
 - *Obertura de La Gazza Ladra (G. Rossini)*
 - *Obertura de Rienzi (R. Wagner)*
 - *Los Esclavos Felices (Arriaga)*
 - *Sinfonía Fantástica (H. Berlioz)*

- *Tercero. Interpretación a primera vista de una pieza propuesta por el tribunal*

4.- TEMARIO.

MATERIAS COMUNES

1. *La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.*
2. *Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.*
3. *Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
4. *La Junta de Andalucía: organización y competencias. El Parlamento: competencias y funciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones.*
5. *Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento: sus clases. El Derecho Comunitario.*
6. *El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.*
7. *El procedimiento Administrativo común. Regulación. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación, derechos. Comunicaciones y notificaciones.*
8. *Las fases del procedimiento administrativo. Las especialidades del procedimiento administrativo común.*
9. *Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.*
10. *Organización y competencias municipales. Especial referencia al régimen de organización del Excmo. Ayuntamiento de Málaga como Municipio de Gran Población.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

11. *Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.*
12. *El Reglamento Orgánico de Pleno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.*
13. *Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.*
14. *Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral y su régimen actual.*
15. *Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.*
16. *Contratos del Sector Público. Clases de Contratos del Sector Público. Elementos del Contrato. El expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Efectos de los contratos.*
17. *El presupuesto de las Entidades Locales. Su control y fiscalización.*
18. *La Protección de Datos de carácter personal. Normativa vigente. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.*

MATERIAS ESPECÍFICAS

19. *Tonalidad. Definición. Características fundamentales. Establecimiento.*
20. *Atonalidad. Definición, origen y características. Autores y obras más representativas.*
21. *Modalidad Tonal. Definición. Diferencia modalidad-tonalidad.*
22. *Politonalidad. Definición. Origen, encuadramiento en la época y desarrollo. Obras características.*
23. *Transporte. Sus reglas. Normas y tipos.*
24. *Síncopa y contratiempo. Definiciones. Diferencias entre sí. Clases de síncopas.*
25. *La subdivisión. Definición. Sus tipos. Particularidades y empleo.*
26. *Los signos de prolongación. Definición. Tipos, características y modos de empleo.*
27. *Trino. Concepto general. Tipos. Formas de interpretación.*
28. *Expresiones e indicaciones musicales. Las más usuales del italiano, francés, alemán e inglés.*
29. *Metrónomo. Orígenes y evolución. Equivalencia numérica con las expresiones italianas más usuales.*
30. *Instrumentos transpositores. Definición. Clasificación. Afinación.*
31. *Nomenclatura de las notas. Correspondencias en inglés y alemán.*
32. *Serie armónica. Fenómeno físico-armónico. Sonidos que la forman.*
33. *Escalas. Definición. Características. Formación de escalas: Mayores, menores, mixtas, pentáfonas, hexátonas.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

34. *Notas de adorno. Generalidades y tipos. Melódicas-Armónicas. Definición y clasificación.*
35. *El sonido. Definición y cualidades. Producción y propagación del sonido.*
36. *Intensidad sonora. Concepto y aplicación.*
37. *Equilibrio sonoro. Concepto y aplicación.*
38. *Modos Griegos. Definición y particularidades. Clasificación y formación.*
39. *Modos Eclesiásticos. Definición y particularidades. Clasificación y formación.*
40. *Instrumentos de viento madera. Definición. Clasificación. Instrumentos más representativos, particularidades de los mismos y tono de afinación.*
41. *Instrumentos de viento metal. Definición. Clasificación. Instrumentos más representativos, particularidades de los mismos y tono de afinación.*
42. *Instrumentos de percusión. Definición. Clasificación. Instrumentos más representativos, particularidades de los mismos.*
43. *Dinámica. Definición. Signos y expresiones que la representan y sus particularidades.*
44. *Agógica. Definición. Signos y expresiones que la representan y sus particularidades.*
45. *Equivalencias. Definición, tipos y particularidades. Normas de realización.*
46. *Compás. Concepto general. Clasificación y particularidades.*
47. *Cadencias. Definición y formación.*
48. *Alteraciones musicales. Definición. Origen y desarrollo de las mismas. Clasificación, particularidades y aplicación.*
49. *Armonía. Definición general. Origen y evolución.*
50. *Acordes. Definición. Clasificación. Cifrado de acordes. Inversiones de los acordes.*
51. *El Barroco musical. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos*
52. *El Clasicismo musical. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos.*
53. *El Romanticismo musical. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos.*
54. *El Post Romanticismo musical. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Autores más representativos.*
55. *El Expresionismo musical. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Autores más representativos.*
56. *El Impresionismo musical. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Autores más representativos.*
57. *El Nacionalismo musical. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Autores más representativos.*
58. *Las formas musicales. Definición. Clasificación.*
59. *Elementos que integran la forma musical. Clasificación y definición.*
60. *La sonata clásica como forma musical. Origen, estructura y particularidades.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

61. *La suite como forma musical. Origen y evolución. Piezas más representativas y sus particularidades.*
62. *La obertura como forma musical. Definición, origen y evolución.*
63. *La textura musical. Definición, tipos y sus particularidades.*
64. *La música en la primera mitad del siglo XX. Principales tendencias y sus particularidades.*
65. *La música en la segunda mitad del siglo XX. Principales tendencias y sus particularidades.*
66. *La música en España en la Edad Media. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos.*
67. *La música en España en el Renacimiento. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos.*
68. *La música en España en el Siglo XVII. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos.*
69. *La música en España en el Siglo XVIII. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos.*
70. *La música en España en el Siglo XIX. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos.*
71. *La música en España en el Siglo XX. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos.*
72. *La música en España. La Zarzuela. Origen y evolución como género musical. Principales compositores y sus obras más representativas.*
73. *La música en Málaga. Breve historia desde el siglo XVIII. Instituciones y compositores más representativos.*
74. *La Banda Municipal de Música de Málaga. Historia. Personalidades más representativas.*
75. *La banda de música. Orígenes. Su organigrama, programación y repertorio. Principales compositores para banda de música.*
76. *Evolución histórica de los instrumentos de metal. Antecesores de la tuba: Serpentón y oficleido.*
77. *Sistema de válvula y pistones y su aplicación en los instrumentos de metal. La tuba y el bombardino modernos: Descripción de sus características constructivas. Mantenimiento y conservación.*
78. *Toma de contacto con el instrumento. Instrucciones sobre montaje y conservación. Utilización de las boquillas para los diferentes tipos de tuba y bombardino.*
79. *Física de los tubos sonoros. Características específicas de la tuba y el bombardino como tubo sonoro. Series de armónicos.*
80. *Diferentes tipos de tubas y bombardinos: Características constructivas y de sonoridad. El helicón y el sousaphone. El cymbasso. El barítono y el tenor-horn. La familia de los sax-horns.*
81. *El sonido en la tuba y el bombardino. Dinámicas, afinación y vibrato: Interrelación. Efectos sonoros.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

82. *Técnicas de concienciación corporal: Relajación física y mental, concentración mental, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental. Descripción y funcionamiento del aparato respiratorio. La columna de aire y su control en la técnica general de la tuba y el bombardino.*
83. *Colocación del instrumento y la boquilla. Formación de la embocadura y colocación de los labios. Emisión del sonido: Utilización de los músculos faciales. Colocación del cuerpo e instrumento.*
84. *La técnica de la tuba y el bombardino. Evolución de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos. La técnica moderna de la tuba y el bombardino: Estudio comparativo de las distintas escuelas.*
85. *Diferentes tipos de ataque. La articulación. Utilización de la lengua. Resolución de dificultades que pueden presentar problemas específicos (escalas, arpegios, combinaciones de articulaciones, etc).*
86. *Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para tuba y bombardino hasta el siglo XX (obras originales y transcripciones más habituales para bombardino o tuba solista, música de cámara y orquestal).*
87. *Características, referidas a la evolución del estilo y de la escritura instrumental, del repertorio para bombardino y tuba del siglo XX. Repertorio para instrumentos análogos (helicón, sousaphone, barítono, tenor-horn y familia de los sax-horns). Aproximación a la música contemporánea y a los nuevos recursos compositivos, formales y de notación.*
88. *La música de cámara para tuba y bombardino. Evolución de su papel en las distintas formaciones camerísticas. Características de sus repertorios básicos y progresivos para música de cámara.*
89. *La tuba y el bombardino en la banda. Evolución de su papel en las distintas formaciones a lo largo de la historia. Características del repertorio básico para orquesta de cámara y conjuntos de viento.*
90. *La tuba, el helicón y el bombardino en el jazz. Características del repertorio y su interpretación. La tuba en la música popular.”*

“ANEXO 6 (OEP 2016): CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE PROFESOR SUPERIOR DE LA BANDA DE MÚSICA, ESPECIALIDAD FAGOT.-

1.- OBJETO.

*Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de funcionario de carrera, **Profesor Superior de la Banda de Música, de la especialidad instrumental de Fagot**, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2016, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, perteneciente al Subgrupo A1 de Clasificación Profesional, según la Disposición Transitoria Tercera del Real*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en turno libre y que se regirá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2016.

2.- REQUISITOS ESPECIFICOS.

Estar en posesión del Título Superior de Música en la especialidad de Fagot, expedido por el Conservatorio Oficial de Música.

Este requisito deberá reunirse por los/as aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente los/as candidatos/as están obligados/as a acreditarlo documentalmente en el plazo fijado en la Base nº 45 de las Normas Generales de la Convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 145, de 31 de julio de 2017.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN.

El procedimiento selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

- a) **Primer ejercicio:** *De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 120 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre la totalidad del temario del programa que se adjunta en las presentes bases específicas. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 120 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.*
- b) **Segundo ejercicio:** *De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito 2 temas determinados por el Tribunal entre 4 elegidos al azar de las Materias Específicas del Temario. El tiempo de duración de este ejercicio será fijado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 2 horas y 30 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.*
- c) **Tercer ejercicio:** *De carácter práctico, igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la interpretación de las obras que se señalan a continuación, determinando el Tribunal el tiempo de que dispondrán los opositores para preparar la interpretación. Este*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

- *Primero. Dos Obras Obligadas:*
 - *W. A. Mozart. Concierto para fagot y orquesta KV 191 (reducción para piano).*
 - *C. Saint-Saëns. Sonata para fagot y piano Op. 168.*

Esta prueba se realizará con acompañamiento de piano, siendo las intervenciones de los pianistas por cuenta de los aspirantes, que deberán procurárselos.
- *Segundo. Interpretación de varios fragmentos o pasajes escogidos por el Tribunal de entre los siguientes:*
 - *Bolero (M. Ravel).*
 - *Sinfonía nº 4 en Fa menor op. 36 P.I. (Tchaikovsky)*
 - *Scheherezade op. 35 (N. Rimsky Korsakov)*
 - *Impresiones Festeras (B. Adam Ferrero)*
 - *Sinfonia Fantástica op.14 (H. Berlioz)*
 - *El sombrero de tres picos (M. de Falla)*
 - *Sinfonía nº 5 (L. van Beethoven)*
 - *Obertura Coriolano (L. van Beethoven)*
 - *El Aprendiz de Brujo (P. Dukas)*
- *Tercero. Interpretación a primera vista de una pieza propuesta por el tribunal*

4.- TEMARIO.

MATERIAS COMUNES

1. *La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.*
2. *Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.*
3. *Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
4. *La Junta de Andalucía: organización y competencias. El Parlamento: competencias y funciones. El Consejo de Gobierno: composición y funciones.*
5. *Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento: sus clases. El Derecho Comunitario.*
6. *El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

7. *El procedimiento Administrativo común. Regulación. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación, derechos. Comunicaciones y notificaciones.*
8. *Las fases del procedimiento administrativo. Las especialidades del procedimiento administrativo común.*
9. *Régimen local español. Principios constituciones y regulación jurídica.*
10. *Organización y competencias municipales. Especial referencia al régimen de organización del Excmo. Ayuntamiento de Málaga como Municipio de Gran Población.*
11. *Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.*
12. *El Reglamento Orgánico de Pleno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.*
13. *Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.*
14. *Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local. Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral y su régimen actual.*
15. *Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.*
16. *Contratos del Sector Público. Clases de Contratos del Sector Público. Elementos del Contrato. El expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Efectos de los contratos.*
17. *El presupuesto de las Entidades Locales. Su control y fiscalización.*
18. *La Protección de Datos de carácter personal. Normativa vigente. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.*

MATERIAS ESPECÍFICAS

19. *Tonalidad. Definición. Características fundamentales. Establecimiento.*
20. *Atonalidad. Definición, origen y características. Autores y obras más representativas.*
21. *Modalidad Tonal. Definición. Diferencia modalidad-tonalidad.*
22. *Politonalidad. Definición. Origen, encuadramiento en la época y desarrollo. Obras características.*
23. *Transporte. Sus reglas. Normas y tipos.*
24. *Síncopa y contratiempo. Definiciones. Diferencias entre sí. Clases de síncopas.*
25. *La subdivisión. Definición. Sus tipos. Particularidades y empleo.*
26. *Los signos de prolongación. Definición. Tipos, características y modos de empleo.*
27. *Trino. Concepto general. Tipos. Formas de interpretación.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

28. *Expresiones e indicaciones musicales. Las más usuales del italiano, francés, alemán e inglés.*
29. *Metrónomo. Orígenes y evolución. Equivalencia numérica con las expresiones italianas más usuales.*
30. *Instrumentos transpositores. Definición. Clasificación. Afinación.*
31. *Nomenclatura de las notas. Correspondencias en inglés y alemán.*
32. *Serie armónica. Fenómeno físico-armónico. Sonidos que la forman.*
33. *Escalas. Definición. Características. Formación de escalas: Mayores, menores, mixtas, pentáfonas, hexátonas.*
34. *Notas de adorno. Generalidades y tipos. Melódicas-Armónicas. Definición y clasificación.*
35. *El sonido. Definición y cualidades. Producción y propagación del sonido.*
36. *Intensidad sonora. Concepto y aplicación.*
37. *Equilibrio sonoro. Concepto y aplicación.*
38. *Modos Griegos. Definición y particularidades. Clasificación y formación.*
39. *Modos Eclesiásticos. Definición y particularidades. Clasificación y formación.*
40. *Instrumentos de viento madera. Definición. Clasificación. Instrumentos más representativos, particularidades de los mismos y tono de afinación.*
41. *Instrumentos de viento metal. Definición. Clasificación. Instrumentos más representativos, particularidades de los mismos y tono de afinación.*
42. *Instrumentos de percusión. Definición. Clasificación. Instrumentos más representativos, particularidades de los mismos.*
43. *Dinámica. Definición. Signos y expresiones que la representan y sus particularidades.*
44. *Agógica. Definición. Signos y expresiones que la representan y sus particularidades.*
45. *Equivalencias. Definición, tipos y particularidades. Normas de realización.*
46. *Compás. Concepto general. Clasificación y particularidades.*
47. *Cadencias. Definición y formación.*
48. *Alteraciones musicales. Definición. Origen y desarrollo de las mismas. Clasificación, particularidades y aplicación.*
49. *Armonía. Definición general. Origen y evolución.*
50. *Acordes. Definición. Clasificación. Cifrado de acordes. Inversiones de los acordes.*
51. *El Barroco musical. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos*
52. *El Clasicismo musical. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos.*
53. *El Romanticismo musical. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos.*
54. *El Post Romanticismo musical. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Autores más representativos.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

55. *El Expresionismo musical. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Autores más representativos.*
56. *El Impresionismo musical. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Autores más representativos.*
57. *El Nacionalismo musical. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Autores más representativos.*
58. *Las formas musicales. Definición. Clasificación.*
59. *Elementos que integran la forma musical. Clasificación y definición.*
60. *La sonata clásica como forma musical. Origen, estructura y particularidades.*
61. *La suite como forma musical. Origen y evolución. Piezas más representativas y sus particularidades.*
62. *La obertura como forma musical. Definición, origen y evolución.*
63. *La textura musical. Definición, tipos y sus particularidades.*
64. *La música en la primera mitad del siglo XX. Principales tendencias y sus particularidades.*
65. *La música en la segunda mitad del siglo XX. Principales tendencias y sus particularidades.*
66. *La música en España en la Edad Media. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos.*
67. *La música en España en el Renacimiento. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos.*
68. *La música en España en el Siglo XVII. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos.*
69. *La música en España en el Siglo XVIII. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos.*
70. *La música en España en el Siglo XIX. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos.*
71. *La música en España en el Siglo XX. Contextualización musical y rasgos estilísticos. Formas musicales y autores más representativos.*
72. *La música en España. La Zarzuela. Origen y evolución como género musical. Principales compositores y sus obras más representativas.*
73. *La música en Málaga. Breve historia desde el siglo XVIII. Instituciones y compositores más representativos.*
74. *La Banda Municipal de Música de Málaga. Historia. Personalidades más representativas.*
75. *La banda de música. Orígenes. Su organigrama, programación y repertorio. Principales compositores para banda de música.*
76. *Historia y evolución general del fagot. Desde sus antecedentes hasta nuestros días.*
77. *Aspectos anatómicos y fisiomecánicos más importantes en relación con la técnica del fagot. Colocación del cuerpo y del instrumento según una posición erguida o sentada.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

78. *Comparativa de las diferentes escuelas y sistemas pedagógicos del fagot a lo largo de la historia.*
79. *El fagot moderno. Descripción de sus características constructivas.*
80. *Características acústicas del fagot. Principios físicos de la producción del sonido en los tubos sonoros.*
81. *Técnica del fagot. El aire y su control. Embocadura y emisión del sonido.*
82. *El fagot en el periodo Barroco. Características e incidencia del mismo en la escritura musical de la época como instrumento solista, en agrupaciones de cámara y en la orquesta.*
83. *El fagot en el periodo Clásico. Características e incidencia del mismo en la escritura musical de la época como instrumento solista, en agrupaciones de cámara y en la orquesta.*
84. *El fagot en el periodo Romántico. Características e incidencia del mismo en la escritura musical de la época como instrumento solista, en agrupaciones de cámara y en la orquesta.*
85. *El fagot en el siglo XX. Características e incidencia del mismo en la escritura musical de la época como instrumento solista, en agrupaciones de cámara y en la orquesta.*
86. *Acercamiento a los nuevos recursos compositivos, técnicos y de notación de la música contemporánea en relación con el fagot.*
87. *El fagot en la banda y en la orquesta. Peculiaridades del repertorio para ambas formaciones en relación con el fagot.*
88. *Familia instrumental del fagot. Historia y características.*
89. *La doble lengüeta en el fagot. Diferentes fases del proceso de elaboración de cañas de fagot y retoques.*
90. *Instrucciones básicas sobre montaje, mantenimiento, conservación y pequeñas reparaciones del fagot.”*

“ANEXO 9 (OEP 2020): CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO MEDIO AMBIENTAL.-

1.- OBJETO.

*Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de funcionario de carrera, **Técnico Medio Ambiental**, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020, encuadrada—en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, perteneciente al Subgrupo A2 de Clasificación Profesional, según la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en turno de promoción interna y que se regirá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por la*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2020.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- *Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario o equivalente o de Grado, expedida por el Estado Español o debidamente convalidada u homologada (a acreditar por el/la aspirante).*
- *Ser funcionario/a de carrera de esta Corporación y tener una antigüedad de, al menos dos años de servicio activo, en plazas de Técnico Auxiliar Medio Ambiente.*

Estos requisitos deberán reunirse por los/as aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente los/as candidatos/as están obligados/as a acreditarlo documentalmente en el plazo fijado en la Base nº 46 de las Normas Generales de la Convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 237, de 14 de diciembre de 2020.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

3.1.- CONCURSO-OPOSICIÓN.

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VII de las Normas Generales que rigen las convocatorias incluidas en la OEP del año 2020, con las singularidades establecidas en las presentes Bases específicas.

3.1.1. Fase de concurso:

El baremo para calificar los méritos alegados será el siguiente:

1. Méritos profesionales, hasta un máximo de 7 puntos:

- a) *La antigüedad en la Administración Pública se valorará hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,25 puntos por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al procedimiento de selección que puedan ser reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, excluyendo por tanto los períodos superpuestos.*
- b) *La experiencia laboral debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente o, en su caso, mediante contrato de trabajo acompañado de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y el tiempo de los servicios*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- b.1) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados como funcionario de carrera en plaza de la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,25 puntos.*
- b.2) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en las restantes Administraciones Públicas Territoriales y Organismos Autónomos, prestados como funcionario de carrera en plaza de la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,10 puntos.*
- b.3) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en cualquier Organismo Público o empresa privada, prestados como funcionario interino o personal laboral en la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,05 puntos.*

2. Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 2 puntos:

- a) La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionados con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 1 punto:*
 - Doctorado universitario: 0,55 puntos.*
 - Licenciatura universitaria, Ingeniería, Arquitectura o equivalente: 0,45 puntos.*
 - Diplomatura universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente: 0,35 puntos.*
 - Bachiller, Técnico o equivalente: 0,20 puntos.*
 - Graduado en ESO o equivalente: 0,10 puntos.*

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado. Igualmente, de aportarse como título exigido un título superior, solamente será valorado el exceso sobre la titulación requerida. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia. No tendrá consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

completos de una licenciatura.

Sólo se valorarán las titulaciones aprobadas por el Gobierno como títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que surtirán efectos académicos plenos y habilitarán, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

Se valorará el título oficial de Máster Universitario como Licenciatura cuando sea equivalente, debiendo ser los/as interesados/as los/as que acrediten dicha equivalencia. El título oficial de Grado Universitario se valorará con 0,40 puntos. En caso de que el/la interesado/a acredite, en función del número de créditos de su plan de estudios, que el título de Grado que posee es equivalente al título de Licenciado universitario, se valorará con 0,45 puntos.

Los títulos no oficiales expedidos por universidades tales como: Máster (título propio), Especialista Universitario, Experto Universitario, etc. se considerarán en el apartado 2.b y se valorarán en función del número de horas.

- b) *Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público dependientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua), que hayan sido debidamente acreditados, se valorarán cuando tengan una duración igual o superior a 5 horas, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:*

- *Con 0,0004 puntos por cada hora completa de curso asistido.*
- *Con 0,0012 puntos por cada hora completa de curso superado.*
- *Con 0,0036 puntos por cada hora completa de curso impartido.*

Los cursos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquellos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.

3. Otros méritos, *hasta un máximo de 1 punto, relacionados con la plaza convocada y la trayectoria profesional de los candidatos, y que deberán acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo, acompañado de la documentación suficiente para su valoración. Estos méritos serán apreciados libre, proporcional y motivadamente por el Tribunal. Asimismo, dentro de este apartado, se valorarán los premios a la Calidad otorgados por la Corporación con 0,25 puntos por cada premio.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La puntuación total a otorgar en esta fase del procedimiento selectivo (Fase de Concurso) será de 10 puntos.

3.1.2. Fase de oposición:

- a) **Primer ejercicio:** *de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 90 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 1 hora y 40 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.*
- b) **Segundo ejercicio:** *De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, 1 tema elegido por el aspirante de entre 2 insaculados al azar por el Tribunal de la totalidad del temario anexo a las presentes bases y durante el tiempo que el mismo determine, que en ningún caso podrá exceder de 90 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.*
- c) **Tercer ejercicio:** *de carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en resolver 2 supuestos prácticos determinados por el Tribunal relacionados con el apartado de materias específicas y relativos a las funciones propias de las plazas a cubrir. El tiempo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que pueda exceder de 1 hora y 30 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.*

4.- TEMARIO.

MATERIAS COMUNES

1. *La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La Corona. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. El Tribunal Constitucional. La Reforma constitucional.*
2. *Organización territorial del Estado en la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
3. *Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento y sus clases. El Derecho comunitario.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

4. *El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Normativa vigente.*
5. *Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales. Especial referencia al régimen de organización del Excmo. Ayuntamiento de Málaga como Municipio de Gran Población.*
6. *Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.*
7. *Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.*
8. *El Reglamento Orgánico de Pleno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.*
9. *Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.*
10. *Contratos del Sector Público. Clases de Contratos del Sector Público. Elementos del Contrato. El expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Efectos de los contratos.*
11. *El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del Presupuesto local. Haciendas Locales: recursos de los municipios.*
12. *La Protección de Datos de carácter personal. Normativa vigente. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.*

MATERIAS ESPECÍFICAS

13. *El Medio Ambiente en la Unión Europea. Pacto Verde Europeo.*
14. *La Agenda Local 21 en el Ayuntamiento de Málaga*
15. *La Agenda 21 Escolar.*
16. *Los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).*
17. *Las Soluciones basadas en las Naturaleza.*
18. *Introducción a la Economía Circular. Concepto. Principios básicos.*
19. *Plan de Acción para la transición hacia la economía circular*
20. *Estrategia Española de Economía Circular 2030.*
21. *Estrategia Española de Sostenibilidad Urbana. Principios y Objetivos*
22. *Compra Pública Verde.*
23. *Criterios ambientales en la contratación pública.*
24. *El Centro Asesor Ambiental*
25. *Red Municipal de Establecimientos Sostenibles.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

26. *Pacto de los gobiernos locales ante al cambio climático*
27. *Climatología. El clima urbano*
28. *Contaminación atmosférica urbana.*
29. *Acción antrópica sobre la biosfera. Cambio climático global*
30. *Gases de efecto invernadero (GEI).*
31. *Fuentes de energías renovables.*
32. *El ciclo del agua*
33. *Hidrología del mar Mediterráneo*
34. *Polución del mar Mediterráneo. Principales fuentes contaminantes*
35. *Tratamiento y depuración de aguas residuales*
36. *Los residuos sólidos urbanos.*
37. *Ordenanza para la Limpieza de Espacios Públicos y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos Ayuntamiento de Málaga*
38. *Residuos: normativa estatal. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*
39. *Reglamento de residuos de Andalucía*
40. *Planificación de la gestión de residuos sólidos urbanos.*
41. *Tratamientos Físicos de residuos*
42. *Tratamientos Químicos de residuos.*
43. *La separación selectiva de residuos. Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor.*
44. *Vertederos controlados.*
45. *Cambio temporal de los sistemas. La sucesión ecológica.*
46. *Técnicas de muestreo y censos.*
47. *Pisos bioclimáticos y series de vegetación en la provincia de Málaga.*
48. *Espacios naturales protegidos en el municipio de Málaga. Características.*
49. *Ecosistemas de ribera.*
50. *Bosque y Ecosistema Mediterráneo.*
51. *Biodiversidad y Sostenibilidad Urbana.*
52. *El Centro de Control de la Biodiversidad del Ayuntamiento de Málaga.*
53. *Criterios de selección de especies vegetales en el entorno urbano.*
54. *Información, sensibilización y participación ciudadana.*
55. *Educación ambiental. Finalidad y Objetivos.*
56. *La Ed Ambiental en el medio urbano.*
57. *Programa Municipal de Educación Ambiental. “Pasaporte Verde”*
58. *Sostenibilidad en eventos participativos.*
59. *Huertos Urbanos.*
60. *Itinerarios Ambientales. Red de senderos municipales.”*

“ANEXO 15 (OEP 2019): CONVOCATORIA DE 1 PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DEPORTES.-



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

1.- OBJETO.

*Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de funcionario de carrera, **Técnico Medio Deportes**, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, perteneciente al Subgrupo A2 de Clasificación Profesional, según la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en turno libre y que se regirá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2019.*

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- *Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario o equivalente o de Grado expedido por el Estado Español o debidamente convalidado u homologado (a acreditar por el/la aspirante).*

Este requisito deberá reunirse por los/as aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente los/as candidatos/as están obligados/as a acreditarlo documentalmente en el plazo fijado en la Base nº 46 de las Normas Generales de la Convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 112, de 12 de junio de 2020.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

- Primer ejercicio:** de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre la totalidad del temario del programa que se adjunta en las presentes bases específicas. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 80 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.*
- Segundo ejercicio:** de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito 2 temas determinados por el Tribunal entre 4 elegidos al azar de la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será fijado por el Tribunal, sin que en ningún*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

caso pueda exceder de 2 horas y 30 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

- c) **Tercer ejercicio:** *de carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver 2 supuestos prácticos relativos a las funciones propias de las plazas a cubrir y relacionados con la totalidad del temario. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que pueda exceder de 2 horas y 30 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.*

3. FUNCIONES

Las funciones de la plaza objeto de la presente Convocatoria son: realización de tareas de carácter técnico, propias de su categoría y relacionadas con las materias recogidas en el temario adjunto al presente anexo, así como todas aquéllas que legalmente le correspondan.

4. TEMARIO.

MATERIAS COMUNES

1. *La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La Corona. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. El Tribunal Constitucional. La Reforma constitucional.*
2. *Organización territorial del Estado en la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
3. *Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento y sus clases. El Derecho comunitario.*
4. *El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Normativa vigente.*
5. *Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales. Especial referencia al régimen de organización del Excmo. Ayuntamiento de Málaga como Municipio de Gran Población.*
6. *Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.*
7. *Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.*
8. *El Reglamento Orgánico de Pleno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.*
 9. *Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. El servicio público en la esfera local.*
 10. *Contratos del Sector Público. Clases de Contratos del Sector Público. Elementos del Contrato. El expediente de contratación. Procedimientos de adjudicación. Efectos de los contratos.*
 11. *El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del Presupuesto local. Haciendas Locales: recursos de los municipios.*
 12. *La Protección de Datos de carácter personal. Normativa vigente. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.*

MATERIAS ESPECÍFICAS

13. *El deporte en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*
14. *Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía: Disposiciones Generales. Administración y organización del Deporte. Órganos en materia de deporte.*
15. *Ley de 2 de abril, 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local: Estructura, competencias, funciones y organización del deporte en el ámbito local*
16. *Agentes del deporte en Andalucía. Otros agentes deportivos.*
17. *Las Federaciones Deportivas Andaluzas. Organización y funciones respecto a la Ley del Deporte de Andalucía.*
18. *Regulación de las profesiones del deporte y titulaciones deportivas oficiales en la Ley del Deporte de Andalucía.*
19. *Las instalaciones deportivas. Clasificación. Los planes de instalaciones deportivas. Ordenación de las instalaciones deportivas.*
20. *Del dopaje deportivo y de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.*
21. *Estructura y metodología del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía. Actividades deportivas y espacios deportivos.*
22. *Las redes de planificación del sistema deportivo.*
23. *Instalaciones deportivas. Módulos base y centros deportivos Urbanos.*
24. *Modelos de gestión de las instalaciones deportivas.*
25. *Actividades deportivas al aire libre. Consideraciones para su organización y gestión.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

26. *Promoción de actividades y eventos deportivos en el entorno urbano. Consideraciones para su organización y gestión.*
27. *Competiciones deportivas. Consideraciones para su organización y gestión.*
28. *Las personas sedentarias. Programas y acciones.*
29. *Los senderos. Consideraciones generales. Competencias y clasificación.*
30. *Conceptos básicos sobre piscinas. Consideraciones generales, tipos y clasificación.*
31. *Conceptos básicos sobre pabellones cubiertos. Consideraciones generales, tipos y clasificación.*
32. *Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del voluntariado*
33. *Riesgos laborales. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos. Principios de acción preventiva.*
34. *Autorización de actividades ocasionales en la Vía Pública. Ayuntamiento de Málaga. Actividades deportivas: marchas ciclistas u otros eventos deportivos.*
35. *Ley 13/1999 de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Competencias de los municipios. Organizadores de espectáculos y actividades recreativas. Espectadores y asistentes.*
36. *Plan de emergencia y autoprotección, conforme R.D 393/2007, de 23 de Marzo.*
37. *Decreto 195/2007 que establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*
38. *Real Decreto 1428/2003 Reglamento General de Circulación. Anexo II: pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.*
39. *Ley del Deporte de Andalucía. Ley 5/2016, de 19 de Julio, del Deporte de Andalucía Régimen sancionador en materia administrativa deportiva. Régimen disciplinario deportivo. Garantías generales del procedimiento sancionador y disciplinario. El arbitraje y la mediación en materia deportiva. Inspección Deportiva. Tribunal administrativo del deporte en Andalucía.*
40. *Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía*
41. *Condiciones de accesibilidad en las piscinas, a tenor de lo establecido en el Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación*
42. *Entidades deportivas andaluzas. Disposiciones comunes. Clubes deportivos andaluces. Secciones deportivas andaluzas. Registro Andaluz de Entidades Deportivas.*
43. *La actividad física adaptada (AFA). La actividad física adaptada dentro de las ciencias de la actividad física y el deporte. Análisis terminológico en referencia a las personas con discapacidad. Situación actual de las poblaciones objeto de estudio. Ámbitos de aplicación y tipos de programas*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- de actividad física adaptada. Ámbitos de aplicación de las AFA. Tipos de programas de actividad física adaptada*
44. *Fundamentos del deporte adaptado. Concepto y tipos de deporte adaptado. Evolución histórica de los deportes adaptados. Génesis y evolución del deporte adaptado contemporáneo. Evolución del deporte adaptado dentro del movimiento paralímpico. Estructura del deporte adaptado. Organización internacional del deporte adaptado. Organización nacional del deporte adaptado. Bases acerca de las clasificaciones deportivas*
 45. *Estructuración del Deporte adaptado. Consejo Superior de Deportes, Comité olímpico Español, Federaciones españolas de Deporte adaptado, Federaciones Territoriales de Deporte Adaptado.*
 46. *Tipos de discapacidades: sensorial visual, sensorial auditiva, física e intelectual, trastornos de la personalidad y de la conducta. Conceptos, tipos, clasificaciones y consecuencias. Beneficios de la actividad físico-deportiva. Modalidades deportivas practicadas*
 47. *Boccia. Criterios grupo alta competición. Clasificación funcional. Reglamento.*
 48. *Baloncesto en silla de ruedas. Diferencias básicas con el baloncesto. El juego. Pista y equipamientos. Los equipos. Contacto: principios generales. Avance ilegal.*
 49. *Deporte paralímpicos: atletismo, judo, ciclismo, esgrima y natación. Definiciones, clasificaciones, categorías, material específico.*
 50. *Plan Director Deporte Inclusivo; Introducción. Líneas estratégicas. Propuestas de actuaciones de la Mesa de Deporte Inclusivo. Actuaciones de formación, financiación, normativas y divulgación.*
 51. *Conclusiones del Consejo de la Unión Europea y de los representantes de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el acceso al deporte de las personas con discapacidad*
 52. *Accesibilidad en la práctica deportiva de las personas con discapacidad. Accesibilidad según los perfiles del usuario de las instalaciones deportivas. Restricciones normativas y prácticas discriminatorias positivas. Principales denuncias y quejas por parte de las personas con discapacidad. Costes de las ayudas técnicas aplicadas al deporte.*
 53. *Actividad física y mujer. Introducción: La mujer y la actividad física. Actividad física y estereotipos de género. Valoración de la actividad física según el género. Actividad física y beneficios a lo largo de la vida. La actividad física y la satisfacción con la vida*
 54. *Mujer deportista y discapacidad: Doble discriminación. Discriminación por razón de discapacidad, La doble discriminación. Marco normativo para la igualdad efectiva en el deporte. Hábitos deportivos de mujeres con discapacidad. Tratamiento mediático del deporte de mujeres con discapacidad.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

55. *El Impacto de género en la normativa en el ámbito del Deporte: Marco general; la importancia de incorporar la igualdad de género. Mandatos para la igualdad de género en el deporte y cómo identificarlos. Desigualdades de género en el deporte y claves para detectarlas. Medidas para promover la igualdad de género en el deporte.*
56. *Declaración de BRIGHTON sobre Mujer y el Deporte: Introducción. Alcance y objetivos de la declaración. Los principios*
57. *El envejecimiento y la actividad física como conducta saludable: Generalidades sobre salud y la vejez, Actividad física, ejercicio físico y deporte. Beneficios de la práctica de la actividad física en los mayores. Los mayores y su actitud ante la práctica de la actividad física. Recomendaciones para transformar hábitos sedentarios en saludables. Pirámide de la actividad física.*
58. *La condición física y el ejercicio en las personas mayores: Cambios en las condiciones físicas de los mayores: fuerza muscular, resistencia aeróbica, flexibilidad, equilibrio. Tipos de ejercicios para mejorar la condición física: fortalecimiento o fuerza muscular, ejercicios aeróbicos o de resistencia, de flexibilización, de equilibrio: como hacerlos y beneficios a conseguir. Como hacer el ejercicio un hábito agradable.*
59. *Perfiles del usuario de las instalaciones deportivas: Usuario de las instalaciones deportivas: deportistas, trabajadores y público. Perfiles de los usuarios: funciones relacionadas con el movimiento, sensoriales y cognitivas. Datos antropométricos. Principales dimensiones de la actividad humana: deambulación, aprehensión, localización y comunicación.*
60. *Prevención, detección y actuación frente al acoso y abuso sexual: Justificación de un protocolo. Marco legal. Objetivos y ámbito de aplicación. Medidas de prevención. Procedimiento de actuación frente a situaciones de ASS (Acoso y Abuso sexual): Iniciación del procedimiento, reunión del Comité Asesor, procedimiento de actuación en caso de ASS sobre un menor. Evaluación y seguimiento del Protocolo.”*

“ANEXO 7 (OEP 2018): CONVOCATORIA DE 4 PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR INSPECTOR DE LIMPIEZA.-

1.- OBJETO.

*Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 4 plazas de funcionario de carrera, **Técnico Auxiliar Inspector de Limpieza**, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, pertenecientes al Subgrupo C1 de Clasificación Profesional, según la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en turno de promoción interna y que se regirá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- *Estar en posesión de la titulación de Bachiller, Técnico o equivalente.*
- *Ser funcionario/a de carrera de esta Corporación y tener una antigüedad de, al menos dos años de servicio activo, en plazas de Oficial de Oficio Inspector de Limpieza.*

Estos requisitos deberán reunirse por los/as aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente los/as candidatos/as están obligados/as a acreditarlo documentalmente en el plazo fijado en la Base nº 45 de las Normas Generales de la Convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 71, de 12 de abril de 2019.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

3.1.- CONCURSO-OPOSICIÓN.

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VII de las Normas Generales que rigen las convocatorias incluidas en la OEP del año 2018, con las singularidades establecidas en las presentes Bases específicas.

3.1.1. Fase de concurso:

El baremo para calificar los méritos alegados será el siguiente:

1. Méritos profesionales, hasta un máximo de 7 puntos:
 - a) *La antigüedad en la Administración Pública se valorará hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,25 puntos por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al procedimiento de selección que puedan ser reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978 de 26 de diciembre, excluyendo por tanto los períodos superpuestos.*
 - b) *La experiencia laboral debidamente acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente o, en su caso, mediante contrato de trabajo acompañado*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, en el que conste la categoría profesional y el tiempo de los servicios prestados/trabajados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- b.1) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en la Administración Local y sus Organismos Autónomos, prestados como funcionario de carrera en plaza de la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,25 puntos.*
- b.2) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en las restantes Administraciones Públicas Territoriales y Organismos Autónomos, prestados como funcionario de carrera en plaza de la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,10 puntos.*
- b.3) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, en cualquier Organismo Público o empresa privada, prestados como funcionario interino o personal laboral en la categoría igual o inmediata inferior a la convocada, que dé derecho a participar por el turno de promoción interna: 0,05 puntos.*

2. Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 2 puntos:

- a) La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionados con la plaza convocada, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 1 punto:*
 - Doctorado universitario: 0,55 puntos.*
 - Licenciatura universitaria, Ingeniería, Arquitectura o equivalente: 0,45 puntos.*
 - Diplomatura universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente: 0,35 puntos.*
 - Bachiller, Técnico o equivalente: 0,20 puntos.*
 - Graduado en ESO o equivalente: 0,10 puntos.*

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado. Igualmente, de aportarse como título exigido un título superior, solamente será valorado el exceso sobre la titulación requerida. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

razón de la materia. No tendrá consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de una licenciatura.

Sólo se valorarán las titulaciones aprobadas por el Gobierno como títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que surtirán efectos académicos plenos y habilitarán, en su caso, para la realización de actividades de carácter profesional reguladas, de acuerdo con la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

Se valorará el título oficial de Máster Universitario como Licenciatura cuando sea equivalente, debiendo ser los/as interesados/as los/as que acrediten dicha equivalencia. El título oficial de Grado Universitario se valorará con 0,40 puntos. En caso de que el/la interesado/a acredite, en función del número de créditos de su plan de estudios, que el título de Grado que posee es equivalente al título de Licenciado universitario, se valorará con 0,45 puntos.

Los títulos no oficiales expedidos por universidades tales como: Máster (título propio), Especialista Universitario, Experto Universitario, etc. se considerarán en el apartado 2.b y se valorarán en función del número de horas.

- b) *Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales (Administraciones Públicas territoriales, sus Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público dependientes de las mismas, Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua), que hayan sido debidamente acreditados, se valorarán cuando tengan una duración igual o superior a 5 horas, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma:*

- *Con 0,0004 puntos por cada hora completa de curso asistido.*
- *Con 0,0012 puntos por cada hora completa de curso superado.*
- *Con 0,0036 puntos por cada hora completa de curso impartido.*

Los cursos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como aquellos en los que no conste claramente la entidad que los organiza, no serán valorados.

3. *Otros méritos, hasta un máximo de 1 punto, relacionados con la plaza convocada y la trayectoria profesional de los candidatos, y que deberán acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo, acompañado de la documentación suficiente para su valoración. Estos méritos serán apreciados libre, proporcional y motivadamente por el Tribunal. Asimismo, dentro de este apartado, se valorarán los premios a la Calidad*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

otorgados por la Corporación con 0,25 puntos por cada premio.

La puntuación total a otorgar en esta fase del procedimiento selectivo (Fase de Concurso) será de 10 puntos.

3.1.2. Fase de oposición:

- a) **Primer ejercicio:** *de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 75 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 90 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.*
- b) **Segundo ejercicio:** *de carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes. Consistirá en resolver 2 supuestos prácticos determinados por el Tribunal relacionados con el apartado de materias específicas y relativos a las funciones propias de las plazas a cubrir. El tiempo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que pueda exceder de 1 hora y 30 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.*

4.- TEMARIO.

MATERIAS COMUNES

1. *La Constitución Española de 1978: estructura y características generales. La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones.*
2. *Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo. Su estructura y características.*
3. *Régimen Local: organización y competencias municipales. Los municipios de gran población. El Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga.*
4. *El procedimiento administrativo: conceptos y clases. Su regulación actual.*
5. *Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.*
6. *La función pública local y su organización. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Régimen disciplinario. Responsabilidad.*
7. *Políticas sociales. Igualdad de género. Normativa vigente. Discapacidad y dependencia: regulación jurídica. La protección de datos de carácter personal. Normativa vigente.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

8. *La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las AAPP por medios electrónicos. Registros electrónicos. Notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas.*

MATERIAS ESPECÍFICAS

9. *La ordenanza. Recogida RSU Derechos y obligaciones.*
 10. *La ordenanza la recogida RSU ordinaria.*
 11. *La ordenanza. La limpieza en los espacios públicos.*
 12. *Limpieza viaria. Baldeo manual.*
 13. *Limpieza viaria. Baldeo mecánico.*
 14. *Limpieza viaria. Barrido manual.*
 15. *Limpieza viaria. Barrido mecánico.*
 16. *Recogida RSU, con mercados, voluminosos y podas. Residuos industriales.*
 17. *Recogida RSU, papel, envases y grandes centros y hospitales.*
 18. *Limpieza de playas en Málaga.*
 19. *Limpieza de playas en Málaga. Maquinaria.*
 20. *Los residuos: definiciones y tipos.*
 21. *Los residuos: influencia y composición.*
 22. *El dimensionamiento de la recogida. Contenerización.*
 23. *El dimensionamiento de la recogida. Diseño del servicio.*
 24. *Fases del servicio de recogida.*
 25. *Prevención y reutilización.*
 26. *Herramientas para la gestión ambiental.*
 27. *Modelos de gestión.*
 28. *La tecnología aplicada a la recogida de residuos.*
 29. *La tecnología aplicada a la recogida de residuos: usos y aplicaciones.*
 30. *Puntos limpios. Definición y puntos limpios móviles.*
 31. *Puntos limpios. Residuos admisibles.*
 32. *Plantas de clasificación de envases. Criterios de diseño.*
 33. *Plantas de clasificación de envases. Tratamiento y tecnología.*
 34. *Gestión de residuos. Papel y cartón.*
 35. *Gestión de residuos. Vidrio.*
 36. *Gestión de residuos. Textil y calzado.*
 37. *Biorresiduos. El quinto contenedor.*
 38. *Biorresiduos. Prevención y aplicaciones.*
 39. *Vertederos. Diseño, construcción y explotación.*
 40. *Vertederos. Lixiviados y sellado.”*

“ANEXO 22 (OEP 2019) Y ANEXO 17 (OEP 2020): CONVOCATORIA DE 27 PLAZAS DE BOMBERO ESPECIALISTA.-



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

1.- OBJETO.

*Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 27 plazas de funcionario de carrera, **Bombero Especialista** del Servicio de Extinción de Incendios, (incluidas 11 en la Oferta de Empleo Público del año 2019 y 16 en la Oferta de Empleo Público 2020) y encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, pertenecientes al Subgrupo C1 de clasificación, en régimen funcionarial, por el turno libre, que se regirá por lo determinado en las presentes Bases específicas y por lo establecido en las Bases Generales aprobadas por la Corporación para las convocatorias incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2020.*

2.- REQUISITOS ESPECIFICOS.

- *Estar en posesión de la titulación de Bachiller o de Técnico, obtenido de acuerdo con la legislación vigente, o equivalente (se considera equivalente, entre otras circunstancias posibles, la acreditación de haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años). En todo caso, la equivalencia deberá acreditarse por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.*
- *Estar en posesión del permiso de conducción de la clase C+E.*
- *Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Málaga, en concordancia con el apartado anterior.*

Estos requisitos deberán reunirse por los/as aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente los/as candidatos/as están obligados/as a acreditarlo documentalmente en el plazo fijado en la Base nº 46 de las Normas Generales de la Convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 237, de 14 de diciembre de 2020.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN Y CURSO DE INGRESO.

3.1. Oposición

El procedimiento selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, con las siguientes particularidades:

- a) **Primer ejercicio:** *de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Constará de dos pruebas:*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

1ª Prueba: consistirá en contestar un test de 60 preguntas con respuestas alternativas de las cuales solo una será la correcta, sobre el conjunto del temario que se adjunta, en el plazo máximo que determine el Tribunal. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 5 puntos para superar esta prueba que se valorará de 0 a 10 puntos, quedando excluidos los candidatos que no obtengan la puntuación mínima anteriormente expuesta. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de preguntas válidas del cuestionario. El desarrollo de esta prueba se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Base nº 36.d) de las Generales que rigen la convocatoria.

2ª Prueba: consistirá en la evaluación psicológica de los aspirantes, incluyendo ejercicios aptitudinales y de personalidad. Dichos ejercicios se ajustarán al profesiograma de las plazas de bomberos convocadas, pudiendo tener en cuenta, al menos, los siguientes factores:

a) *Aptitudes intelectuales:* se valorarán los factores de inteligencia general, agilidad mental, inteligencia emocional, razonamiento lógico, razonamiento abstracto, razonamiento verbal, comprensión verbal, memoria, rapidez y destreza perceptiva/motora, atención y resistencia a la fatiga, concentración/retención en la tarea, aptitud numérica, aptitud espacial y aptitud mecánica.

b) *Actitudinal y de personalidad:* se valorarán los factores de actitudes disfuncionales/agresividad/vulnerabilidad a estrés; adaptación a normas y autoridad; responsabilidad y lealtad en el ejercicio profesional; autocontrol, estabilidad emocional y seguridad en sí mismo; relaciones interpersonales/conductas cooperativas/capacidad de trabajo en equipo; capacidad de iniciativa/decisión/asertividad y capacidad de motivación, sentido del deber, autodisciplina, liderazgo, sociabilidad, socialización

Los citados factores serán ponderados en su importancia y en función del perfil por el Tribunal, asesorado por especialistas, y se tendrá presente para ello las funciones atribuidas a las plazas



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

que se pretenden cubrir. Esta prueba psicotécnica será eliminatoria y los aspirantes serán calificados de APTOS O NO APTOS, siendo necesario para superar la prueba obtener la calificación de APTO. El Tribunal, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar el secreto en el proceso de corrección de los ejercicios realizados por los aspirantes.

- b) **Segundo ejercicio:** pruebas físicas. De carácter obligatorio y eliminatorio. Previamente a la realización de este ejercicio, los candidatos deberán presentar al Tribunal un certificado médico que acredite su aptitud para efectuar las pruebas físicas. Los candidatos que no aporten dicho certificado, o del mismo se deduzca que no pueden realizar el ejercicio, serán declarados no aptos por el Tribunal y excluidos de la convocatoria.

Las pruebas físicas serán las que se detallan en el Anexo 1 adjunto. Para superarlas los candidatos deberán obtener la condición de Apto. Resultarán eliminados los aspirantes que no superen alguna de las marcas mínimas, siendo declarados, en consecuencia, No Aptos.

Inmediatamente después de realizadas cada una de las pruebas, se declarará por el Tribunal Apto o No Apto a cada aspirante, de manera que para pasar a la prueba siguiente deberá ser declarado Apto y así sucesivamente.

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los aspirantes vendrán equipados con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas con suela de goma o similar. Se permite el uso de zapatillas de clavos para las pruebas de atletismo. Para la prueba de natación la indumentaria única y obligatoria será: gorro de natación y bañador de tipo competición. Está permitido usar gafas de natación.

En el transcurso de las Pruebas Físicas, o una vez finalizadas las mismas, se podrá realizar, a criterio del tribunal, control del consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.

El cronometraje de las pruebas se realizará de forma manual o mediante dispositivos electrónicos.

- c) **Tercer ejercicio:**



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

1ª Prueba: de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 40 preguntas que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que se referirá a la red de carreteras del municipio: nacionales, comarcales y locales, principales vías urbanas de la ciudad, recorridos entre distintos puntos del ámbito geográfico de prestación del Servicio Contra Incendios, situación y acceso a las principales instalaciones industriales, servicios básicos y edificios singulares de la capital y la red de metro. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de las cuestiones planteadas en el mismo.

2ª Prueba: de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio escrito de carácter práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que se referirá al temario específico detallado en el apartado 4º de las presentes Bases. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal y será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos. Teniendo en cuenta el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados y antes de conocer su identidad, se determinará cuál será la puntuación mínima exigida para obtener 5 puntos y aprobar el ejercicio, que en todo caso deberá ser siempre igual o superior a la mitad de las cuestiones planteadas en el mismo.

- d) **Cuarto ejercicio:** reconocimiento médico: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en un reconocimiento médico de los mismos con la finalidad de analizar si superan el Cuadro de exclusiones médicas que se incorpora a las presentes Bases como Anexo 2. A tal efecto los candidatos deberán ser declarados Aptos por el Tribunal, a la vista del informe médico emitido, siendo eliminados de la convocatoria los declarados No Aptos.

3.2. Cursos Selectivos de Ingreso y Básico de Prevención de Riesgos



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Laborales

El Tribunal, terminada la fase de oposición, publicará la relación de los que hayan obtenido las mayores puntuaciones de la totalidad de ejercicios en orden decreciente y sumen un número igual al de plazas a cubrir, que serán los que se propongan para realizar el Curso Selectivo de Ingreso.

El órgano competente, de conformidad con la propuesta anterior, procederá al nombramiento como funcionarios en prácticas de los citados aspirantes, que mientras permanezcan en esta situación se regirán por las normas vigentes en esta materia, así como por la normativa de la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Málaga (E.S.P.A.M.)

Los candidatos deberán superar con aprovechamiento el Curso Selectivo de Ingreso en la E.S.P.A.M. que se regulará con detalle por el procedimiento reglamentariamente previsto. En cualquier caso el Curso tendrá una duración no inferior a 400 horas lectivas y versará, como mínimo, sobre los siguientes temas:

1. Organización e infraestructuras del R.C. de Bomberos de Málaga.
2. La protección civil.
3. Prevención de riesgos laborales.
4. Marco jurídico de las actuaciones del servicio.
5. Vehículos.
6. Principios generales de intervención y coordinación en los siniestros.
7. Aspectos psicológicos de las intervenciones.
8. Lucha contra el fuego.
 - 8.1. Incendios en viviendas.
 - 8.2. Incendios bajo rasante.
 - 8.3. Incendios industriales.
 - 8.4. Incendios forestales.
9. Rescate y salvamento.
 - 9.1. Accidentes de tráfico.
 - 9.2. Trabajos en altura.
 - 9.3. Ascensores.
 - 9.4. Intervenciones con riesgo eléctrico.
 - 9.5. Derrumbes y demoliciones.
 - 9.6. Intervención en inundaciones.
10. Equipos, herramientas y útiles diversos.
11. Transmisiones.
12. Prevención de incendios.
13. Primeros auxilios.

Terminado el Curso Selectivo de Ingreso, la E.S.P.A.M. remitirá al Tribunal


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

las calificaciones obtenidas por los aspirantes. Si no alcanzan la puntuación mínima exigida para la superación del Curso o son sancionados por la comisión de una falta muy grave prevista en la normativa de la E.S.P.A.M. quedarán eliminados del mismo y anuladas todas las actuaciones anteriores.

Con independencia del Curso Selectivo de Ingreso, los aspirantes realizarán además el Curso Selectivo Básico en Prevención de Riesgos Laborales, según lo establecido en el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y una vez finalizado, la Escuela remitirá al Tribunal los resultados obtenidos por los aspirantes, siendo calificados de Aptos o No Aptos. En el supuesto de no superar el curso o ser sancionados por la comisión de una falta muy grave prevista en la normativa de la E.S.P.A.M., quedarán eliminados del mismo y anuladas todas las actuaciones anteriores.

Finalmente, el Tribunal publicará un anuncio en el que expresará por orden decreciente la puntuación global obtenida por los aspirantes que superen el procedimiento selectivo, sumadas las fase de Oposición y el Curso Selectivo de Ingreso, y efectuará al órgano municipal competente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera Bombero Especialista de esta Corporación a un número igual de aspirantes que el de plazas a cubrir.

4.- TEMARIO.

MATERIAS COMUNES

1. *La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial. La Reforma Constitucional.*
2. *Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Organización y competencias de la Junta de Andalucía.*
3. *El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales. El Reglamento Orgánico de Pleno.*
4. *La función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.*
5. *Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento y sus clases. El Derecho comunitario.*
6. *Principios de actuación de la Administración Pública. Los derechos de los ciudadanos. Colaboración y participación de los ciudadanos en la*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Administración.

7. *El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión. El procedimiento administrativo.*
8. *Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.*

MATERIAS ESPECÍFICAS

9. *La Protección Civil. Concepto y funciones básicas. La Protección Civil en el ámbito Local. Organización y funciones.*
10. *Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía.*
11. *Competencias de la Administración en el ámbito local en materia de Extinción de Incendios. Organización y estructura del Real Cuerpo de Bomberos de Málaga.*
12. *Naturaleza del fuego. El triángulo de fuego. El tetraedro del fuego.*
13. *Los factores del incendio. Productos de la combustión. Transmisión del calor. Velocidad de propagación. Límites de inflamabilidad.*
14. *La evolución de un incendio. Iniciación desarrollo. Etapas del incendio.*
15. *El humo en los incendios. Precauciones. Técnicas de ventilación.*
16. *Clasificación de los incendios. Sistemas de extinción. Agentes extintores. Clasificación y campo de aplicación.*
17. *Explosiones, concepto y clasificación. ondas expansivas y sus efectos. Rango de inflamabilidad y explosividad características, naturaleza y efectos de los fenómenos conocidos como: bleve, flashover y backdraft.*
18. *Útiles y vehículos de extinción de incendios, rescate y salvamento. Características generales. Clasificación.*
19. *Medios y equipos de protección personal. Características.*
20. *Equipos de protección de las vías respiratorias. Clasificación. Uso. Mantenimiento.*
21. *Propiedades generales y estado físico de los cuerpos. Energía. Velocidad y aceleración. Fuerza, trabajo y potencia. Rendimiento. Máquinas fundamentales: palancas, poleas, torno, engranajes, plano inclinado. Nociones generales, leyes fundamentales y unidades.*
22. *Hidráulica. Gases. Electricidad. Leyes fundamentales. Nociones generales y unidades.*
23. *Bombas centrífugas. Descripción, funcionamiento y etapas. Componentes y su función. Aspiración, altura de aspiración: factores. Cavitación en bombas centrífugas. Golpe de ariete en bombas centrífugas, cebado de las bombas centrífugas, tipos y limitaciones, acoplamiento de bombas. Características específicas de las bombas centrífugas de bomberos.*
24. *Interpretación básica de planos. Sistemas de representación, escalas, curvas*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- de nivel, perfiles y distancias. Símbolos normalizados más usuales. Coordenadas. Planos de construcción e instalaciones.*
25. *Nociones básicas sobre construcción. Cimentaciones. Muros. Estructuras.*
 26. *Instalaciones eléctricas en la edificación. Nociones básicas. Identificación. Composición. Riesgos.*
 27. *Instalaciones de gas en la edificación. Nociones básicas. Identificación. Composición. Riesgos.*
 28. *Otras instalaciones de las edificación: Ascensores, grupos electrógenos, calderas*
 29. *Transmisiones. Nociones sobre frecuencia y longitud de onda. Radiotransmisores, características, componentes y operatividad. Elementos básicos. Salas de Coordinación: el 112 y el 080.*
 30. *Incendios forestales. Conceptos básicos. Clasificación. Propagación. Extinción.*
 31. *Sustancias y mercancías peligrosas: Clasificación de las sustancias peligrosas. Señalización e identificación de los productos.*
 32. *Extintores portátiles. Clasificación. Descripción. Composición. Mantenimiento*
 33. *Instalaciones de protección contra incendios: Boca de Incendio Equipada. Columna seca. Hidrantes. Sistemas fijos de extinción de incendios. Detección y alarma. Composición. Descripción.*
 34. *Normativa básica de protección contra incendios: DB SI del CTE. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, Ordenanza Municipal de protección contra incendios de Málaga,*
 35. *Normativa básica de protección contra incendios: Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*
 36. *Normativa básica de protección contra incendios: Norma básica de autoprotección. Conceptos generales.*
 37. *Normativa básica sobre prevención de riesgos laborales: Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.*
 38. *Informática. Generalidades. Hardware: estructura básica de los computadores, memorias, interfaces, periféricos. Software: programas, sistemas operativos, ficheros. Servicios telemáticos.*
 39. *Red de carreteras del municipio: nacionales, comarcales y locales. Principales vías urbanas de la ciudad. Recorridos entre distintos puntos del ámbito geográfico de prestación del Servicio Contra Incendios. Situación y acceso a las principales instalaciones industriales, servicios básicos y edificios singulares de la capital. La red de metro.*
 40. *Principios generales de socorrismo. Soporte Vital Básico.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**Los temas cuyos epígrafes o contenidos se refieren a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios.*

ANEXO 1

PRUEBAS FÍSICAS

1.- Prueba de fuerza relativa (Trepa de cuerda).

Objetivo: medir y valorar fuerza explosiva de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

Descripción: consistirá en trepar por una cuerda lisa suspendida, desde la señal inicial, mediante la acción de los miembros superiores del cuerpo y hasta la señal situada a 5 metros, o por encima de ella. Se partirá de una posición inicial de pie con ambas plantas en contacto con el suelo, sin utilizar las piernas en la impulsión inicial.

Ejecución: a la voz de inicio, se deberá trepar y hacer presa con las dos manos en la señal situada a 5 metros o por encima de ella o tocar un elemento acústico dispuesto para tal fin. El descenso será independiente de toda valoración.

No se podrá usar resina, ni ningún otro producto que, en su caso, no sea proporcionado por el Tribunal para subir la cuerda.

Podrá ser obligatorio, para el desarrollo de la prueba, el uso de un arnés de seguridad proporcionado por el Tribunal.

Intentos: Un intento.

El intento se considerará nulo cuando el aspirante:

- *Se impulse con los pies o las piernas en la arrancada inicial para ascender.*
- *Se haga presa o se sujete con las piernas en la cuerda durante la ejecución de la prueba.*
- *No haga presa con las dos manos o no accione el dispositivo acústico, en la señal situada a 5 metros o por encima de ella.*
- *Si pasados el tiempo mínimo exigido desde el inicio de la prueba no la ha completado, se dejará finalizar el ejercicio y posteriormente se dará nulo por exceso de tiempo.*
- *Se caiga de la cuerda.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Puntuación: Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en segundos, décimas y centésimas).

Puntos	5	5'5	6	6'5	7	7'5	8	8'5	9	9'5	10
Marcas Hombres	10"50	10"25	10"00	9"75	9"00	8"50	8"00	7"75	7"50	7"25	7"00
Marcas Mujeres	11"50	11"25	11"00	10"75	10"00	9"00	9"00	8"75	8"50	7"25	8"00

2.- Prueba de equilibrio.

Objetivo: valorar la capacidad de mantener una posición estática o dinámica en contra de la gravedad.

Descripción: Desplazamiento sobre una barra de equilibrio situada, como mínimo, a 2 metros de altura sobre el suelo. Se realizará un recorrido de ida de 2,5 metros, un giro de 180° y un recorrido de vuelta de 2,5 metros.

La anchura de la barra será de 10/12 centímetros y la longitud total de 5 metros, entre ida y vuelta, más el giro de 180°.

Ejecución: Una vez arriba, se efectuará el recorrido completo de ida y vuelta a lo largo de la barra, andando o corriendo, realizando la entrada frontalmente y a la señal del controlador.

Pisando la línea de partida comenzará a contabilizarse el tiempo. Se desplazará hasta el extremo opuesto. Allí, y tras pisar más allá de la línea con los dos pies, realizará un giro completo de 180° que obligatoriamente será más allá de la línea de 2,5 metros, para después regresar hasta volver a pisar en la primera línea o más allá de ella con los dos pies, momento en el que terminará de contabilizarse el tiempo de ejecución.

No se permite el uso de sustancias en el calzado que supongan una ventaja en la ejecución de la prueba.

Intentos: Dos intentos.

El intento se considerará nulo cuando el aspirante:

- Se caiga o se salga de la barra.
- No pise la línea de salida al iniciar la prueba.
- No pise con los dos pies las líneas de los extremos o más allá de ellas.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Realice el giro de 360° pisando la línea del extremo opuesto a la salida.*
- *Toque con las manos en la barra, una vez de pie y comenzado el ejercicio.*
- *Se considerará nulo cuando no se consiga hacer en el tiempo mínimo establecido.*

Puntuación: *Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en segundos, décimas y centésimas). Se puntúa igual hombres y mujeres.*

Puntos	5	5'5	6	6'5	7	7'5	8	8'5	9	9'5	10
Marcas	11"25	11"00	10"50	10"25	10"00	9"50	9"25	9"00	8"50	8"25	8"00

3.- Prueba de fuerza de brazos (Press banca).

Objetivo: *Medir la potencia de los músculos pectorales y extensores del codo.*

Descripción: *Sobre el banco en decúbito supino, agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.*

Ejecución: *Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados con una resistencia de 30 kg (hombres) y 10 kg (mujeres), a estos pesos hay que añadir el peso de la barra (10 a 12 kg), en un tiempo de treinta segundos.*

Hay que tener presente que las extensiones del codo deben ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto) y cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho. Sin estas dos consideraciones no se contarán como válidas las ejecuciones.

Intentos: *Un intento.*

Puntuación: *Se otorgará según la siguiente escala (número de repeticiones).*

Puntos	5	5'5	6	6'5	7	7'5	8	8'5	9	9'5	10
Marcas Hombres	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50
Marcas Mujeres	30	32	34	36	38	40	42	44	46	48	50

4.- Carrera de 100 metros lisos.

Objetivo: *Medir y valorar el tiempo de reacción, la capacidad de aceleración y mantenimiento de la velocidad máxima*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Ejecución: *Situados en el punto de partida, a la voz de "a sus puestos, listos - disparo", recorrer la distancia de 100 m.*

Descripción: *la postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba. No está permitido el uso de tacos de salida.*

Intentos: *Un intento.*

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- *Se salga de la calle asignada.*
- *Realice dos salidas nulas.*
- *Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.*

Puntuación: *Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en segundos, décimas y centésimas).*

Puntos	5	5'5	6	6'5	7	7'5	8	8'5	9	9'5	10
Marcas Hombres	13"20	13"00	12"80	12"60	12"40	12"20	12"00	11"80	11"60	11"40	11"20
Marcas Mujeres	14"95	14"80	14"50	14"35	14"20	14"05	14"50	13"45	13"30	13"15	13"00

5.- Prueba natación (100 metros en estilo crol o libre).

Descripción: *Se trata de completar nadando en estilo crol o libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25/50 metros. No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.*

Objetivo: *Consiste en medir la adaptación y dominio corporal en el medio acuático.*

Descripción: *Se trata de completar nadando en estilo crol o libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25/50 metros. No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.*

Ejecución: *Tras la señal de partida el aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando la distancia de 100 metros. La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el pódium de salida o del borde de la piscina, y estando inmóvil.*

Intentos: *Un intento.*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- *Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.*
- *Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.*
- *Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.*
- *Se cambie de calle.*
- *No se toque la pared en el cambio de sentido.*
- *Realice dos salidas nulas.*

Puntuación: *Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en minutos y segundos, se desprecian las décimas de segundo redondeando al segundo superior).*

Puntos	5	5'5	6	6'5	7	7'5	8	8'5	9	9'5	10
Marcas Hombres	1'25"	1'23"	1'21"	1'18"	1'15"	1'12"	1'09"	1'06"	1'04"	1'02"	1'00"
Marcas Mujeres	1'30"	1'28"	1'26"	1'24"	1'22"	1'20"	1'18"	1'16"	1'14"	1'12"	1'10"

6.- Carrera Resistencia 2.000 metros.

Objetivo: *Medir y valorar la capacidad aeróbica máxima (resistencia orgánica)*

Ejecución: *Situados en el punto de partida, a la voz de "listos - disparo", recorrer la distancia de 2.000 m por calle libre.*

Descripción: *la postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba.*

Intentos: *Un intento.*

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- *Obstaculice a otro opositor.*
- *Se salga por la parte interna de la cuerda de la pista.*
- *Realice dos salidas nulas.*
- *Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo*

Puntuación: *Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en minutos y segundos, se desprecian las décimas de segundo redondeando al segundo superior).*

Puntos	5	5'5	6	6'5	7	7'5	8	8'5	9	9'5	10
Marcas Hombres	7'15"	7'09"	7'03"	6'57"	6'51"	6'45"	6'40"	6'35"	6'30"	6'25"	6'20"
Marcas Mujeres	8'15"	8'09"	8'03"	7'57"	7'51"	7'45"	7'40"	7'35"	7'30"	7'25"	7'20"



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

7.- Circuito

Objetivo: Medir y valorar la fuerza resistencia asemejando un circuito a las condiciones laborales a la plaza a desempeñar

Descripción y ejecución: Consiste en superar una serie de pruebas seguidas (en circuito) con el siguiente orden de ejecución:

7.1.- Escaleras

El aspirante portará una carga a la espalda en un dispositivo tipo mochila, con un peso mínimo de 8 kg los hombres y de 6 kg las mujeres, y se situará en la línea de salida situada a 4 metros de la entrada de las escaleras, y a la voz de “listos” ... “ya”, se activará el control de tiempo e iniciará la prueba, debiendo subir los tramos de escaleras de varias plantas (con una altura aproximada de 16 metros) que simulan las escaleras de un edificio de viviendas de unos 5 plantas. Una vez arriba tocará la campana situada en última planta. Alcanzada esta cota descenderá pisando todos los peldaños. Finalizado el descenso, se quitará la carga y la colocará en el lugar designado.

7.2.- Obstáculos

Tras la salida de las escaleras, el aspirante recorrerá la distancia de transición de aproximadamente 10 metros hasta alcanzar la estación denominadas “obstáculos”.

El primer obstáculo, el cual tiene una altura de 75 cm y un largo de 1,60 metros con forma de medio tubo, deberá pasarlo por encima realizando por lo menos un apoyo sobre él.

Recorrerá una distancia de 5 metros para sobrepasar de igual manera un segundo obstáculo de las mismas características.

7.3.- Salvamento

Tras salir de los obstáculos el aspirante recorrerá una distancia de 13 metros hasta un cono y girará en 90° a su izquierda para hacer otro recorrido de 15 metros hasta alcanzar una estación denominada “salvamento”.

El aspirante deberá arrastrar un maniquí lastrado (50 kg los hombres y 40 kg las mujeres), en un recorrido de 27 metros, en dos subtrayectos de 13,5 metros.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

El maniquí se encontrará en el suelo en posición tendido en decúbito supino dentro de un contorno delimitado de 90 cm x 1,45 metros. El aspirante cogerá el maniquí y lo elevará situando la espalda del maniquí en la parte anterior del torso, abrazando el tronco por debajo de las axilas, dejando los brazos libres.

El transporte lo deberá realizar suspendiéndolo del suelo, o solo con el apoyo de los talones o pantorrillas del maniquí, siempre por debajo de las rodillas e irá desplazándose de espaldas, según el sentido de la marcha hasta un cono de señalización situado a una distancia aproximada de 13,5 metros, momento en que deberá cambiar el sentido de la marcha y volverá hasta el contorno delimitado donde cogió el maniquí para colocarlo dentro del mismo y en posición de tendido supino, tal y como se lo encontró.

7.4.- Equilibrio

Superada la anterior estación, el aspirante recorrerá una distancia de transición de 31 metros en dirección a un cono donde girará 90° a la derecha para realizar un recorrido de 4,5 metros hasta un segundo cono donde girará a la derecha 90° para recorrer de 6,5 metros para alcanzar la estación denominada “equilibrio”.

Una vez situado el aspirante en el extremo del tablón de 10/12 cm de ancho y con una longitud de entre 4 y 5 metros situado a un mínimo de 10 cm del suelo se subirá al mismo colocando el primer pie de apoyo antes de la marca de inicio, recorrerá todo el largo del tablón y finalizará cuando el último pie de apoyo sobrepase la marca de final y bajará del tablón.

En caso de que el aspirante se caiga y no finalice el recorrido completo, o salga antes de la marca o inicie la prueba después de la marca de inicio; deberá reiniciar la prueba de equilibrio desde el principio

7.5.- Desescombros

A continuación, el aspirante recorrerá una distancia de transición de 7,5 metros hasta la siguiente estación denominada “desescombros”, que consta de una estantería de 2,5 metros de largo, 1 metro de fondo y situado a una altura de 1 metro, sobre el que están colocados 8 sacos terreros numerados del 1 al 8 de 20 kg de peso aproximado para los varones, y 15 kg para las mujeres en un espacio delimitado de unos 30 cm cada saco.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

El aspirante deberá coger los sacos de la estantería donde se encuentran y depositarlos en el suelo sin perder contacto en ningún momento. El orden será aleatorio, designado por el tribunal en el momento de la prueba.

Una vez estén todos los sacos en el suelo se realizará la acción inversa, volviendo a depositar los sacos en la estantería en el espacio delimitado para cada saco estando la mayor parte del saco dentro de este, dejando los sacos tal y como se los encontró, momento en que finalizará la realización de la estación.

7.6.- Tubo y golpeo con mazo

El aspirante recorrerá una distancia de transición de 14 metros hasta un cono donde realizará un giro de 90° a la derecha para realizar un segundo recorrido de 10 metros hasta un segundo cono, donde girará a la derecha unos 45° y recorrerá una distancia de 18 metros para dirigirse a la estación denominado “tubo y golpeo con mazo”

El tubo tiene una sección circular de 1 metro de diámetro y 4,20 metros de longitud. Deberá introducirse y recorrer los 4,20 metros, al salir de este recorrerá 2 metros hasta llegar a un mazo de un peso de entre 3 y 4 kg, el cual deberá coger y golpear 3 neumáticos, comenzando por el de la izquierda, siguiendo por el del medio y finalizando por el de la derecha.

Cada golpeo debe realizarse agarrando el mazo por las marcas indicadas, iniciando el golpeo colocando el mazo de forma vertical con la cabeza del mazo a la altura de la cabeza del aspirante, lo cargará subiendo el mazo situando el agarre más bajo a la altura de la cabeza o sobrepasándola y golpeará con fuerza.

Una vez finalizado colocará el mazo en su sitio y realizará un recorrido en línea recta de 40 metros para girar en ángulo de 45° a la derecha para realizar un segundo recorrido en línea recta de 20 metros, donde finalizará el ejercicio.

Penalizaciones. Se penalizará con 5 segundos, que se añadirán al tiempo que realice el aspirante por cada uno de los siguientes motivos:

- Aspirante pierda el contacto con los complementos.
- No pise todos los peldaños en el descenso de las escaleras.
- No arrastre el maniquí de la forma indicada en estas bases, interrumpa la consecución del ejercicio durante más de 10 segundos.
- No depositar los elementos en el lugar en que los recogió inicialmente.
- No inicie el banco de equilibrio antes de la señal de inicio, o salga no salga del banco de equilibrio después de la señal de salida


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *La caída de alguno de los sacos, cuando se depositen fuera de los lugares indicados o en orden distinto al señalado.*

Eliminación. Motivos de eliminación:

- *No realizar alguna de las pruebas.*
- *No alcanzar el tiempo mínimo exigido*
- *No alcanzar la altura determinada para las escaleras o no tocar la campana.*
- *No realizar al menos un apoyo en la superación de cada obstáculo.*
- *Pierda el contacto con el maniquí, lo deposite total o parcialmente fuera del contorno delimitado o en distinta posición a la señalada en el párrafo anterior, desplazar el cono de señalización o no completar el recorrido.*
- *Quedarse inmóvil o atascado dentro del tubo.*

Puntuación: *Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en minutos y segundos, se desprecian las décimas de segundo redondeando al segundo superior).*

Puntos	5	5'5	6	6'5	7	7'5	8	8'5	9	9'5	10
Marcas Hombres	3'30"	3'24	3'18"	3'12"	3'06"	3'00"	2'54"	2'48"	2'42"	2'36"	2'30"
Marcas Mujeres	3'40"	3'34"	3'28"	3'22"	3'16"	3'10"	3'04"	2'58"	2'52"	2'46"	2'40"

ANEXO 2

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 en las mujeres.

2. Ojo y visión.

2.1. *Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.*

2.2. *Desprendimiento de retina.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- 2.3. *Patología retiniana degenerativa.*
- 2.4. *Hemianopsias y alteraciones campimétricas.*
- 2.5. *Discromatopsias.*
- 2.6. *Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.*
3. *Oído y audición.*
 - 3.1. *Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.*
 - 3.2. *Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.*
4. *Aparato digestivo.*
 - 4.1. *Cirrosis hepática.*
 - 4.2. *Hernias abdominales o inguinales.*
 - 4.3. *Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.*
 - 4.4. *Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).*
 - 4.5. *Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.*
5. *Aparato cardio-vascular.*
 - 5.1. *Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.*
 - 5.2. *Insuficiencia venosa periférica.*
 - 5.3. *Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.*
6. *Aparato respiratorio.*
 - 6.1. *Asma bronquial.*
 - 6.2. *Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.*
 - 6.3. *Neumotórax espontáneo recidivante.*
 - 6.4. *Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.*
7. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. *Piel.*

8.1. *Cicatrices que produzcan limitación funcional.*

8.2. *Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.*

9. *Sistema nervioso.*

9.1. *Epilepsia.*

9.2. *Migraña.*

9.3. *Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.*

10. *Trastornos psiquiátricos.*

10.1. *Depresión.*

10.2. *Trastornos de la personalidad.*

10.3. *Psicosis.*

10.4. *Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.*

10.5. *Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.*

11. *Aparato endocrino.*

11.1. *Diabetes.*

11.2. *Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.*

12. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

12.1. *Enfermedades transmisibles en actividad.*

12.2. *Enfermedades inmunológicas sistémicas.*

12.3. *Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.*

13. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función de Bombero.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.”


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Punto nº 16.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y Mahou, S.A. para la celebración de los Festivales “Málaga Ciudad Magnífica: Música Pop” y “Málaga Ciudad Magnífica: Artes Escénicas Folclóricas”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aprobar el texto del mencionado Convenio.

SEGUNDO: Delegar en el Concejal Delegado de Educación, Juventud y Fomento de Empleo la competencia para la firma del mencionado Convenio.”

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y MAHOU, S.A. PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS FESTIVALES “MÁLAGA CIUDAD MAGNÍFICA: MÚSICA POP” Y “MÁLAGA CIUDAD MAGNÍFICA: ARTES ESCÉNICAS FOLCLÓRICAS”

En Málaga, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Verde Godoy, en nombre y representación del Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo del Ayuntamiento de Málaga, en su calidad de Concejal de la misma, con domicilio en Paseo de Antonio Machado, 12, 29002 – Málaga.

*De otra parte, D^a. A.A.P. y D. A.M.N., mayores de edad, con domicilio a estos efectos en, y provistos respectivamente de DNI nº ***18.63**y nº ***28.87**, actuando ambos en nombre y presentación legal de la compañía MAHOU S.A. CIF-A28078202 (en adelante, “MAHOU”).*

EXPONEN

Primero.- *Que el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Juventud, ha manifestado su interés en celebrar en la ciudad de Málaga el Festival Málaga Ciudad Magnífica: Música Pop (con acceso gratuito), desde el 3 de agosto al 2 de septiembre de 2021, con 15 conciertos de música disco actual en directo en espacios abiertos en los 11 distritos de la ciudad, al considerarlo de interés público por la capacidad que tienen de atraer público hacia entornos en los que se desarrolla una importante actividad hostelera y que contribuirán a la dinamización económica de un sector muy afectado por la pandemia de la Covid – 19 en la ciudad.*

Segundo.- *Que el Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Juventud, ha*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

manifestado su interés en celebrar en la ciudad de Málaga el Festival Málaga Ciudad Magnífica: Artes Escénicas Folclóricas (con acceso gratuito), desde el 3 de agosto al 2 de septiembre de 2021, con 15 representaciones escénicas de bailes y cantes andaluces en auditorios municipales y otros emplazamientos de la ciudad, al considerarlo de interés público por la posibilidad de generar actividad en el sector de la interpretación escénica folclórica, gravemente afectado por la no celebración de ferias, fiestas populares, verbenas como consecuencia de la pandemia por la Covid – 19. Igualmente, considera de interés ofrecer al público aficionado a estos géneros artísticos actuaciones culturales y de ocio, atendiendo a todas las medidas de protección de la salud marcadas por las autoridades sanitarias.

Tercero.- *Que MAHOU, S.A. tiene a bien colaborar con el Ayuntamiento de Málaga en el Festival Málaga Ciudad Magnífica: Música Pop y en el Festival Málaga Ciudad Magnífica: Artes Escénicas Folclóricas para fomentar y dinamizar el sector hostelero, comercial y turístico de la ciudad de Málaga, así como para ofrecer una alternativa de ocio saludable a los aficionados a los diferentes géneros artísticos.*

Cuarto.- *Que las partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones para fortalecer la actividad de ocio y cultura joven de la ciudad y transformar los marcos de colaboración que permitan un mayor conocimiento y difusión de la música disco que se produce en la ciudad, así como de los bailes y cantes andaluces que se interpretan, y que aspiran en ambos casos a convertirse en reclamos para la dinamización del sector turístico.*

Se trata de un proyecto de interés general y enriquecedor para seguir atrayendo a visitantes, turistas que disfrutan de estos espectáculos y de los artistas malagueños. Dos grandes eventos, que va hacer disfrutar al público, que tanta falta le hace momentos de ocio y cultura.

Se trata de una iniciativa de interés público en el que ambas partes aúnan esfuerzos en común poniendo sus propios recursos y competencias, la empresa Mahou dentro de su propia actividad comercial también recoge la promoción y divulgación de ocio y el Ayuntamiento de Málaga dentro del fomento de la música juvenil y de la reactivación económica de la ciudad, quieren desarrollar estos eventos siempre en espacios abiertos y con la garantía de las medidas covid.

El presupuesto total necesario para la organización, promoción y ejecución de los Festivales Málaga Ciudad Magnífica: Música Pop y Málaga Ciudad Magnífica: Artes Escénicas Folclóricas asciende a 85.450,20 euros (IVA Incluido), pudiendo la empresa participante de este convenio buscar otras entidades para la financiación.

Cuarto.- *Que la empresa MAHOU S.A. es colaboradora de los Festivales Málaga Ciudad Magnífica: Música Pop y Málaga Ciudad Magnífica: Artes Escénicas*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Folclóricas.

Que el presente convenio de colaboración no supone exclusividad alguna de la empresa MAHOU S.A. sobre el tipo de EVENTO a realizar, pudiendo el Ayuntamiento de Málaga cerrar convenios con otras entidades en el futuro para la realización del mismo evento o similares.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera: *El objetivo del presente convenio es establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la empresa MAHOU S.A. consistente en las siguientes actividades:*

- El desarrollo, dinamización, promoción y organización de conciertos musicales, enmarcados en el Festival Málaga Ciudad Magnífica: Música Pop, con el objeto de dinamizar el sector hostelero-hotelerero y comercial, por la capacidad que tiene la música disco actual en directo de atraer público hacia entornos en los que se desarrolla una importante actividad hostelera y que contribuirán a la dinamización económica de un sector muy afectado por la pandemia de la Covid – 19 en la ciudad.

- El desarrollo, dinamización, promoción y organización de eventos de bailes y cantes tradicionales andaluces, enmarcados en el Festival Málaga Ciudad Magnífica: Artes Escénicas Folclóricas, que se desarrollará en los diferentes auditorios municipales de la ciudad, por la posibilidad de generar actividad en el sector de la interpretación escénica folclórica, y de ofrecer al público aficionado a estos géneros artísticos actuaciones culturales y de ocio, atendiendo a todas las medidas de protección de la salud marcadas por las autoridades sanitarias.

Que el disfrute de los eventos es totalmente gratuito y abierto a toda la ciudadanía.

Segunda: *La entidad MAHOU S.A. pondrá a disposición del programa a realizar los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Juventud determinar la idoneidad y adecuación de los mismos. A este respecto, se deja constancia de que MAHOU, S.A. se encargará de dinamizar los eventos.*

El personal unido a la entidad, por medio de relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore de forma directa o indirecta en la ejecución del presente convenio, dependerá solo y exclusivamente de la entidad, sin que bajo ningún concepto exista relación de dependencia entre el mencionado personal y el Ayuntamiento de Málaga, sin que resulte aplicable la denominada sucesión


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

empresarial, ni figura de análoga naturaleza.

Tercera: *Son obligaciones de MAHOU S.A.*

1.- *Equipamiento técnico para los conciertos del Festival Málaga Ciudad Magnífica: Música Pop, (realizados en plazas y parques, con una duración mínima de 1 hora por artista)*

- 1 equipo de sonido
- 1 micrófono inalámbrico
- 2 monitores
- 4 pies de micro
- 2 trípodes con luces delanteras
- 1 escenario de 6x4. 70 cm de altura
- 100 sillas

2.- *Equipamiento técnico para las representaciones escénicas de bailes y cantes folclóricos (realizados en Auditorios municipales, con una duración mínima de 45 minutos por artista)*

- 4 altavoces y 4 subgraves.
- Mesa de control.
- 6 monitores.
- Microfonía: 4 x Senheisser ew 300/945; 6 x Shure Sm 58; 5 x shure Sm 57; 1 x set de batería Audix; 2x Km 184; 16 soportes micro; Cableado necesario
- Iluminación: 2 x torres Guil ELC; 10 m Truss Guil de 35 x 35 para puente delantero; 2 x Beam Spanlight 7r; 4 x parled Mark 64; 4 x Wash 19x 15; 4 x Fresnell + trípode foco
- Máquina de humo.

Organizar los espacios descritos en el presente convenio, mediante la dotación, a su costa, de las infraestructuras y equipamientos temporales y desmontables necesarios, así como de los medios personales y técnicos oportunos para su montaje, utilización durante el concierto y posterior desmontaje. A tal fin, correrá de su cuenta y cargo la elaboración y presentación del correspondiente proyecto técnico de actividad excepcional, de las pertinentes certificaciones finales de seguridad y estabilidad de las mencionadas estructuras temporales, y el cumplimiento de las medidas de protección de la salud dentro de los espacios del evento.

Por lo que la participación económica de MAHOU S.A. es de 56.652,20 euros (IVA incluido)

Cuarta: *Son obligaciones del Ayuntamiento de Málaga*

1.- *La elaboración de la programación artística y demás actividades*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

complementarias para el desarrollo de los eventos, asumiendo la responsabilidad en la contratación de elenco artístico de la siguiente manera:

A. Festival Málaga Ciudad Magnífica: Música Pop

Conciertos de música pop (géneros disco, techno, jazz, blues,...) de una duración mínima de una hora, a realizar en plazas y parques municipales, cuyo coste se estima en 14.399,00 euros (IVA incluido). La totalidad de estos gastos serán imputados, con cargo a los créditos disponibles en el vigente presupuesto 2021 de la partida presupuestaria 20.3381.22609 PAM 4014.

B. Festival Málaga Ciudad Magnífica: Artes Escénicas Folclóricas

Representaciones de artes escénicas de bailes y cantes andaluces (géneros flamenco, verdiales, copla,...) de una duración mínima de 45 minutos por intérprete a realizar en auditorios municipales, cuyo coste se estima en 14.399,00 euros (IVA incluido). La totalidad de estos gastos serán imputados, con cargo a los créditos disponibles en el vigente presupuesto 2021 de la partida presupuestaria 20.3381.22609 PAM 4014.

2.- Llevar a cabo las actuaciones que en derecho procedan, dentro de su ámbito material de competencia, para que se autorice la celebración de los eventos contemplados en el presente convenio. Igualmente, se compromete a realizar las gestiones que fueren necesarias ante aquellas instituciones que pudieran resultar afectadas para el cumplimiento del siguiente convenio, con el objeto de coordinar las actuaciones y suministrar los servicios necesarios durante el montaje, desarrollo y desmontaje de los eventos y, en especial, las siguientes:

- Dispensa acústica.*
- Autorización vía pública.*
- Asistencia técnica de los Servicios Operativos municipales para suministrar punto de luz.*
- Cobertura de seguro del evento a través de la póliza vigente del Seguro Municipal.*

Quinta: *La gestión de los espacios públicos publicitarios que el Ayuntamiento de Málaga tenga para la promoción y divulgación de los eventos no devengará coste alguno para el colaborador, debiendo definirse de común acuerdo el calendario y el desarrollo de dicha campaña promocional.*

El anuncio público de los eventos podrá realizarse a través de una conferencia de prensa conjunta en la localidad e instalaciones que se definan de común acuerdo, pudiendo participar en la misma los representantes del principal patrocinador privado de aquel.

En los anuncios de cualquier medio que se hagan por parte del promotor o del



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

patrocinador, deberá hacerse siempre mención al Ayuntamiento Málaga al ser organizador en la realización de los eventos.

Sexta: *El presente convenio tendrá vigencia desde el 3 de agosto al 2 de septiembre de 2021 ambos inclusive*

Séptima: *Ambas partes acuerdan que los términos y condiciones del presente Convenio serán considerados confidenciales, comprometiéndose a no revelar dichos términos a terceros excepto si así lo fuese acordado entre las partes o que fuese requerido en virtud de precepto legal o por orden judicial.*

Octava: *Mecanismos de control de ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos. El Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga podrá realizar, a través de su personal técnico competente, las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con las actuaciones previstas a desarrollar, debiendo aportar las empresas participantes seleccionadas cuanta información complementaria se les solicite.*

Novena: *El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio dará derecho a la parte cumplidora a exigir el estricto cumplimiento del mismo o, en su caso, a instar su resolución sin perjuicio de reclamar a la parte incumplidora las indemnizaciones que le pudieran corresponder por los gastos en los que hubiera incurrido hasta ese momento, los cuales deberá acreditar de manera fehaciente.*

La parte cumplidora deberá notificar a la incumplidora, por el conducto establecido en el presente Convenio, las causas del incumplimiento, así como su intención de exigir el cumplimiento del Convenio o la resolución del mismo.

No obstante lo anterior, si por causas ajenas al promotor éste se viera en la necesidad de desistir del presente Convenio y lo notificase al Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga con al menos un mes de antelación sobre la fecha de celebración del evento, dicha renuncia se tendrá por definitiva sin que dé lugar a reclamación económica alguna por la otra parte.

Décima: *Son causas de resolución del convenio:*

- *El transcurso del plazo de vigencia.*
- *El acuerdo unánime de todas las partes.*
- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.*
- *Por decisión judicial declaratoria de nulidad.*
- *Por cualquier otra causa prevista en las leyes.*

Respecto a los efectos de la resolución del convenio:

- *Cumplido y/o resuelto el convenio, se llevará a cabo su liquidación con el objeto*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

de determinar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Decimoprimera: *El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento de su vigencia por mutuo acuerdo adoptado por las partes mediante la suscripción del correspondiente Anexo que se adjuntará al presente Convenio, formando parte del mismo.*

Decimosegunda: *Para todas las cuestiones que pudieran derivarse de la ejecución e interpretación del presente documento, las partes, con renuncia expresa del fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.*

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes electrónicamente, en el lugar y fecha arriba mencionados.”

Punto nº 17.- Propuesta de modificación, del expediente de contratación del servicio de conservación, mantenimiento, reparación, suministro y montaje de las instalaciones semafóricas de regulación y del refuerzo en la seguridad vial e información al ciudadano del tráfico en la Ciudad de Málaga (expediente 151/17)).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Aprobar la modificación, en los términos recogidos en el informe anteriormente tramitado, de la contratación del **SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS DE REGULACIÓN Y DEL REFUERZO EN LA SEGURIDAD VIAL E INFORMACIÓN AL CIUDADANO DEL TRÁFICO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, EXPTE. 151/17**, mediante la inclusión de las nuevas unidades de precios que se indican en el acta de precios contradictorios, suscrita por el responsable municipal del contrato, la Directora General de Movilidad, el Tte. de Alcalde Delegado de Movilidad y la contratista, con fechas 7, 11, 18 y 19 de mayo de 2021, al cuadro de precios del Anexo 3 adjunto al pliego de condiciones técnicas, al existir mutuo acuerdo entre la entidad contratista MONELEC, S.L.U., con CIF B29005675, y este Ayuntamiento y estar prevista en las cláusulas 12ª del pliego de condiciones económico-administrativas y 1ª.9 y 1ª.10 del pliego de condiciones técnicas que rigen esta contratación, no suponiendo dicha modificación un incremento del presupuesto de adjudicación del contrato.*

SEGUNDO: *La contratista deberá formalizar la modificación del contrato antes referida en el correspondiente documento administrativo, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 203 de la LCSP.”*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Punto nº 18.- Propuesta de aprobación de la ampliación, en un plazo de un mes y medio, del plazo de ejecución de las obras para la rehabilitación del Mercado de Salamanca de Málaga y construcción del mercado provisional (expediente 172/17-4).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO: Aprobar la ampliación, en un plazo de un (1) mes y medio, del plazo de ejecución de las **OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL MERCADO DE SALAMANCA DE MÁLAGA (COFINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020) Y CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO PROVISIONAL, EXPTE. 172/17-4**, finalizando, en consecuencia, su ejecución, el día 30 de septiembre de 2021.*

SEGUNDO: La contratista deberá formalizar la ampliación del plazo de ejecución de estas obras en el correspondiente documento administrativo.”

Punto nº 19.- Propuesta de aprobación del acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la empresa Izertis, S.A. para el uso de la Plataforma Confía durante el periodo de dos meses, según proyecto piloto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- La aprobación del Acuerdo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la empresa Izertis S.A para el uso de la Plataforma Confía durante el período de dos meses, según proyecto piloto.

Segundo.- La delegación de la firma del Acuerdo de Colaboración en la persona del Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.”

“ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MALAGA Y LA EMPRESA IZERTIS S.A PARA EL USO DE LA PLATAFORMA CONFIA DURANTE EL PERIODO DE DOS MESES, SEGÚN PROYECTO PILOTO

En Málaga, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte,


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

IZERTIS S.A. (en adelante, "IZERTIS"), con CIF A-33845009 y domicilio social en Parque Científico Tecnológico Zona Intra, Avda. Jardín Botánico 1345, Gijón, C.P. 33203 y en su nombre y representación D. P.R.G.A., actuando en virtud de su condición de apoderado y facultado para este acto en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Gijón, D. Carlos León Matorras, el día 13 de septiembre de 2019, bajo el número de su protocolo 1.166 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Asturias.

De otra parte,

D. Francisco Javier Pomares Fuertes, Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avda. Cervantes nº 4, y con CIF P-2906700-F.

EXPONEN

- I. Que IZERTIS es una empresa dedicada, entre otras actividades, al desarrollo, implantación y comercialización y prestación de servicios asociados a soluciones informáticas para distintos mercados.*
- II. Que IZERTIS tiene los derechos de explotación de la Plataforma CONFÍA, en todo el territorio nacional y está legitimada para su cesión de uso a las ENTIDADES LOCALES que estén interesadas.*
- III. Que el Ayuntamiento de Málaga tiene interés en acceder al uso de la Plataforma CONFÍA, con carácter ilimitado y sin contraprestación económica de ningún tipo derivada de dicho uso, durante el periodo denominado de "PILOTO FINAL CON DATOS REALES" que transcurrirá durante el periodo de dos meses, desde la firma del presente acuerdo.*
- IV. Que, estando las Partes interesadas, formalizan el siguiente acuerdo, en base a las siguientes*

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Acuerdo es fijar los términos y condiciones que regularán el acceso a la Plataforma CONFÍA, en favor del Ayuntamiento de Málaga, por parte de IZERTIS, para su uso, a través del Portal Web de la plataforma, durante el Piloto Final.

El uso de la Plataforma por parte del Ayuntamiento de Málaga, se realizará con objeto de comprobar su adecuación a las necesidades de los ciudadanos en el ámbito del proceso de gestión de la pobreza energética y la defensa de los derechos de los consumidores, según se recoge en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

energía eléctrica.

A los efectos de este acuerdo, la “Plataforma CONFÍA” es una solución informática destinada a la gestión de la pobreza energética basada en tecnología Blockchain, Web y API desarrollada por Endesa Energía, S.A.U. y Energía XXI Comercializadora de Referencia, S.L.U. En concreto, dicha Plataforma la constituye el software, infraestructura, entornos de desarrollo, pruebas y producción, centros de atención telefónica y todas las herramientas necesarias para el funcionamiento de dicha Plataforma.

También a los efectos de este Acuerdo el “Ámbito Territorial”, abarca el Territorio Nacional Español: Península, Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.

Así mismo el “Piloto final” es una etapa de la implantación de la Plataforma CONFÍA, en la que, con plena operatividad del servicio y prestaciones de soporte y garantía de este, las Entidades Locales adheridas, como lo que pretende con este acuerdo el Ayuntamiento de Málaga, tendrán acceso a la Plataforma CONFÍA, con datos reales de ciudadanos en situación de riesgo de corte, vulnerabilidad, vulnerabilidad severa y riesgo de exclusión social y durante un periodo de tiempo determinado.

SEGUNDA. Gratuidad del servicio

IZERTIS pone a disposición del Ayuntamiento de Málaga el uso ilimitado de la Plataforma CONFÍA sin ningún tipo de contraprestación económica, ni de ningún otro tipo, durante el periodo correspondiente al Piloto Final.

El Ayuntamiento, con la firma de este acuerdo, se compromete a utilizar la Plataforma CONFÍA, sin pagar importe alguno como contraprestación por el uso de la misma.

TERCERO. Compromiso de las partes

1. Son obligaciones exclusivamente de IZERTIS:

a) Proporcionar los requisitos técnicos para tener acceso a la Plataforma CONFÍA y acompañar a los usuarios designados por el Ayuntamiento en el primer uso y manejo de esta.

b) Proporcionar Soporte de la Plataforma CONFÍA en régimen de asistencia telefónica, o vía email, de lunes a viernes en horario de 8:00 de la mañana a 20:00 de la tarde, ininterrumpidamente.

c) Garantizar la disponibilidad de la Plataforma CONFÍA durante todo el periodo del Piloto Final, con una ratio del 99,9%.

d) Proteger, conforme a lo expuesto en la Cláusula SÉXTA la privacidad de los



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

datos de carácter personal accesibles a través de la Plataforma CONFÍA.

2. *Son obligaciones exclusivamente del Ayuntamiento de Málaga:*

a) *Acceder a la Plataforma CONFÍA con regularidad durante el periodo del Piloto Final, haciendo un uso extensivo de sus funcionalidades, con el fin de comprobar su correcto funcionamiento, así como la adecuación a su finalidad.*

b) *Comunicar a IZERTIS, a través del servicio de Soporte proporcionado al efecto, cualquier incidencia, indisponibilidad o error que se pueda apreciar en el uso de la Plataforma CONFÍA.*

c) *Proteger la privacidad de los datos de carácter personal accesibles a través de la Plataforma CONFÍA.*

3. *Son compromisos para ambas partes:*

a) *El cumplimiento de las obligaciones que les impone el presente Acuerdo, empleando para tal fin el personal idóneo y cualificado, el cual será de su exclusiva dependencia, responsabilidad laboral y de seguridad, sin que la otra parte asuma, respecto a dicho personal, ningún vínculo o responsabilidad.*

b) *Cada parte se obliga a controlar que su respectivo personal acate y cumpla fielmente todos los requisitos u obligaciones en materia de seguridad, de Propiedad Intelectual e industrial, y de protección de la información de carácter personal, que les sean aplicables.*

CUARTO. Duración del Acuerdo

La duración inicial de este Acuerdo será de 2 meses a partir de la fecha de su firma, o en su defecto, la duración que se acuerde para el periodo del Piloto Final.

Una vez transcurrido dicho periodo, el presente Acuerdo se entenderá terminado bajo cualquier circunstancia.

En el caso de que, durante el periodo correspondiente a los 2 meses de vigencia de este acuerdo, la plataforma no estuviera disponible por un tiempo superior a 4 horas, por razones achacables a IZERTIS, el tiempo durante el que estuviera la plataforma no disponible, computable en horas completas, será añadido a la fecha de finalización del presente acuerdo, extendiendo así la vigencia del mismo.

QUINTA. Resolución del Acuerdo

El presente Acuerdo quedará resulto por las siguientes causas:

a) *Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Acuerdo.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

b) *Por el uso y explotación de la Plataforma CONFÍA por parte de Ayuntamiento de una forma no acorde a lo estipulado, o para fines distintos de los pactados en este Acuerdo.*

c) *Una vez finalizado el periodo establecido para la realización del Piloto Final con datos reales.*

d) *Por extinción de la personalidad jurídica de alguna de las Partes.*

e) *Por mutuo acuerdo de las Partes.*

En caso de rescisión del presente Acuerdo por cualquiera que sea la causa, el dejará de tener acceso a la Plataforma Confía y de hacer uso de cualquiera de las facultades que el presente Acuerdo le otorga.

SÉXTA. Tratamiento de datos de carácter personal

En el marco de uso de la Plataforma CONFÍA, por el que se implementa el proceso de gestión de la pobreza energética y los impagos asociados a los ciudadanos en situación de vulnerabilidad, se realizará el tratamiento de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Málaga, actúa en el presente acuerdo como Responsable de tratamiento de un conjunto de datos aportados a la plataforma objetos del tratamiento: datos identificativos de personas vulnerables, datos de importes subvencionados y aprobación del gasto.

IZERTIS, actúa en calidad de Encargado de tratamiento de los datos aportados por el Ayuntamiento todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ambas Partes declaran que las citadas facultades no han sido revocadas ni limitadas y reconociéndose con capacidad legal bastante para suscribir y obligarse por medio de este Acuerdo,

1. Objeto del encargo del tratamiento

IZERTIS queda habilitada, como Encargada del Tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento, los datos de carácter personal aportados necesarios para la consulta y actualización de la información obrante en la Plataforma CONFÍA. IZERTIS también custodiará la información aportada a la plataforma por parte del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

2. Identificación de la información afectada

2.1. *Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento pone a disposición de IZERTIS la información que se describe a continuación:*

Tratamiento de datos: Gestión de Servicios Sociales Comunitarios

Información aportada: datos identificativos de personas vulnerables, datos de importes subvencionados y aprobación del gasto.

3. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

El Encargado de Tratamiento y todo el personal de el dependiente, se comprometen a:

3.1 *Utilizar los datos personales sólo para la finalidad objeto del acuerdo. En ningún caso podrá el Encargado del Tratamiento utilizar los datos para otros fines que no hayan sido expresamente autorizados por el Responsable del Tratamiento.*

3.2 *Garantizar que las personas encargadas del tratamiento lo hacen de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de esas instrucciones viola lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679/EU, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD") o la normativa en materia de protección de datos de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, el Encargado del Tratamiento deberá informar inmediatamente al Responsable del Tratamiento.*

3.4 *Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:*

i. El nombre y los datos de contacto del Encargado y del Responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del delegado de protección de datos (en adelante, "Delegado de Protección de Datos").

ii. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Responsable.

iii. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo 2 del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

iv. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

mencionadas en el artículo 32 RGPD.

3.5 No comunicar datos a terceros salvo expresa autorización del Responsable del Tratamiento y en los supuestos legalmente admisibles. El Encargado podrá dar acceso a los datos a otros Encargados siguiendo las instrucciones del Responsable de Tratamiento. En este caso el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, los datos a los que podrá accederse y las medidas de seguridad aplicables.

3.6 Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del Acuerdo, incluso después de que finalice su vigencia.

3.7 Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

3.8 Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

3.9 Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

3.10 Asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- (a) acceso, rectificación, supresión y oposición,*
- (b) limitación del tratamiento,*
- (c) portabilidad de datos,*
- (d) a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).*

A estos efectos, cuando las personas afectadas ejerzan dichos derechos ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección de email DPD del Ayuntamiento habilitado al efecto. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

3.11 Notificación de brechas de seguridad. El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, vía correo electrónico a la dirección de email DPD del Ayuntamiento habilitado al efecto, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

(a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

(b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

(c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

(d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información de forma simultánea, ésta se facilitará de manera gradual y sin dilación indebida.

3.12 Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

3.13 Siempre que el Responsable lo considere oportuno, poner a su disposición toda la información necesaria para cumplir con las obligaciones de consulta previa prevista en el artículo 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad de tratamiento e información disponible ante el Responsable.

3.14 Las medidas de seguridad a implantar en los sistemas de información utilizados, se corresponderán con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica para sistemas de categoría [(MEDIA)], siendo el nivel de seguridad de cada dimensión (Disponibilidad (D), Integridad (I), confidencialidad (C), Autenticidad (A) y Trazabilidad (T)) el siguiente: D[(M)], I[(M)], C[(M)], A[(M)], T[(M)], por lo que las medidas de seguridad a implantar deberán atender tanto a la valoración de las distintas dimensiones como a la categoría del sistema.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El encargado de tratamiento se compromete a respetar el secreto relacionado con la información que conozca por razón de los servicios prestados al responsable



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

del tratamiento estando sujeta al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1f) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta obligación será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. La información facilitada por el responsable del tratamiento para la prestación del servicio será única y exclusivamente utilizada para este fin.

3.15 Designar un Delegado de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 RGPD, así como para aquellos casos en que sea solicitado por el Responsable por concurrir un tratamiento que genere un alto riesgo para los derechos fundamentales de las personas, y comunicar su identidad, así como sus datos de contacto al Responsable.

3.16 El Encargado de Tratamiento deberá borrar y devolver al Responsable del Tratamiento los soportes donde consten los datos personales, una vez finalizado el periodo de vigencia del presente acuerdo. La devolución deberá comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado (excepto cuando éstos deban ser mantenidos por imperativo de la normativa europea o nacional aplicable), debiendo probar dicho extremo ante el Responsable.

4. Compensación y responsabilidad

Cualquier persona que haya sufrido daños materiales o inmateriales como consecuencia de una infracción del RGPD, tendrá derecho a recibir del Responsable del Tratamiento o del Encargado de Tratamiento una indemnización por los daños sufridos. Sin perjuicio de la responsabilidad e indemnización que deba asumir el Encargado de Tratamiento según se estipule en el Acuerdo, el Encargado de Tratamiento, de conformidad con el artículo 82 RGPD, será responsable, en cualquier caso, de cualquier daño causado en el tratamiento de los datos, como consecuencia del incumplimiento del Acuerdo o de las instrucciones dadas por el Responsable. En caso de que el Encargado de Tratamiento o sus empleados infrinjan cualquier obligación relativa al tratamiento de los datos identificada en este Acuerdo o en el RGPD, el Responsable podrá reclamar ante el Encargado una compensación adicional proporcional al daño causado. El Responsable del Tratamiento quedará exento de cualquier responsabilidad si se demuestra que no es responsable de los daños causados. En el caso de que el Responsable o el Encargado hayan pagado una compensación total por los daños causados, tendrán derecho a reclamar a la otra parte la cantidad correspondiente proporcional al daño causado por ésta.

5. Duración

Todo lo dispuesto en esta cláusula estará en vigor durante el periodo necesario para llevar a cabo las actividades encomendadas al Encargado de Tratamiento y caducará automáticamente a la finalización de vigencia del Convenio.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Acuerdo, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

Punto nº 20.- Propuesta de aprobación del nuevo Borrador de Convenio específico de Colaboración entre la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga relativo a conjunto de aulas de fábrica (Pabellones) situados al este del Paraninfo y del Pabellón de Gobierno de “El Ejido” y sus ruedos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1º.- Aprobar el nuevo Borrador de Convenio específico de Colaboración entre la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga relativo a conjunto de aulas de fábrica (Pabellones) situados al este del Paraninfo y del Pabellón de Gobierno de “El Ejido” y sus ruedos, transcrito en el Informe del Servicio de Patrimonio Municipal de fecha 7 de junio de 2021.

2º.- Dar cuenta a la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de dicho acuerdo a los efectos de proceder a la inscripción provisional en el Registro de Convenios y Protocolos en los términos previstos en el acuerdo de 20 de abril de 2018, sustituyendo al acuerdo de JGL de 27 de noviembre de 2020 (punto nº9) inscrito provisionalmente en dicho Registro con fecha 1 de diciembre de 2020.

3º.- Tras la aprobación del borrador, se procederá a suscribir el convenio específico de colaboración por los representantes de la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga.

4º.- Una vez suscrito el Convenio entre los representantes de la UMA y del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se diligenciará el mismo y se procederá a remitir el texto original al Registro de Convenios y Protocolos dependiente de la Secretaría Municipal para su inscripción definitiva en el mismo en los términos previstos en el acuerdo de 20 de abril de 2018.

5º.-Proceder a actualizar el Inventario de Bienes Inmuebles Municipales, anotándose el convenio específico de colaboración una vez quede suscrito el mismo.”

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

REUNIDOS

DE UNA PARTE: el Excmo. Sr. D. José Ángel Narváez Bueno, Rector de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como de lo que determina el artículo 32.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y en virtud de su nombramiento publicado por Decreto 507/2015, de 15 de diciembre (BOJA núm. 244 de 18 de diciembre), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF.: Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, interviniendo en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento del que ostenta la máxima representación en virtud de lo previsto en el artº 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, con CIF P2906700F y domicilio en Paseo del Parque s/n.

Las partes se reconocen capacidad y legitimación suficiente para otorgar el presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- *El 5 de octubre de 1999, el Ayuntamiento de Málaga y la Universidad de Málaga (en adelante UMA) suscribieron un Convenio por cuya virtud la administración municipal procedía a entregar a la UMA los terrenos para la ampliación del Campus Universitario de Teatinos previsto en el PGOU de 1997, y el Ente Universitario se comprometía a la cesión de cualquier derecho de propiedad, uso, superficie o cualquier otro derecho real al Ayuntamiento de Málaga respecto de los edificios existentes en el Campus de El Ejido relacionados en el precitado documento.*

Mediante Adenda de 21 de octubre de 2005 se concretó un calendario previsible y orientador para efectuar la cesión de titularidad a este Ayuntamiento de los distintos edificios emplazados en el Campus de El Ejido.

Ante las dificultades surgidas que imposibilitaron el cumplimiento de lo pactado en la Adenda suscrita en 2005, se suscribe una nueva Adenda con fecha 7 de junio de 2010, en la que se produce un giro copernicano en cuanto al objeto del Convenio, pues ambas partes reconocen la conveniencia y necesidad para la Ciudad de mantener el Campus Universitario de El Ejido con lo que las principales edificaciones se mantenían afectas al uso universitario. Tanto la UMA como el Ayuntamiento de Málaga consideran de interés proyectar en el tiempo el uso o afectación compartida o concurrente de los distintos inmuebles ubicados en el Campos de "El Ejido" sin perjuicio del cambio de titularidad demanial a favor del Ayuntamiento hasta tanto persistan las necesidades presentes o futuras de la administración universitaria en el referido Campus.

SEGUNDO.- *El 30 de noviembre de 2010, ante el Notario de Málaga, D. Juan*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Antonio Madero García bajo el número 1.416 de su protocolo, se elevan a público los acuerdos alcanzados, por cuya virtud, se procedía a la mutación demanial subjetiva a favor de la Universidad de Málaga de las fincas registrales comprendidas en tal escritura y que forma parte de la ampliación del Campus Universitario de Teatinos y se establece el compromiso de la Universidad de Málaga de efectuar igualmente la mutación demanial subjetiva a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de las fincas catastrales de titularidad de dicha Institución Universitaria, una vez regularizada la titularidad registral, y que forman parte del Campus Universitario de El Ejido, sobre el que se elevan las distintas edificaciones relacionadas en dicha Escritura Pública y Adenda.

TERCERO.- *En virtud de lo recogido en la precitada escritura, en el mismo acto de otorgamiento la Universidad de Málaga **vino a ceder al Ayuntamiento la posesión inmediata** de los siguientes edificios situados en el referido Campus de El Ejido en los términos pactados:*

- 1.- Una parte del edificio en que venía alojándose la Titulación Oficial de Ingeniería Industrial.*
- 2.- La primera planta del edificio en donde se ubicaba el Pabellón de Gobierno adjunto (antigua casa del estudiante).*
- 3.- Conjunto de Aulas de fábrica, ubicadas junto a los pinares del Campus (a la espalda del Paraninfo y Pabellón de Gobierno) en la que se impartía la Titulación de Diplomado en Ciencias Empresariales.*

*En virtud de las cláusulas III y IV de la Adenda se establece que mediante **Convenio Específico** por cada inmueble, se determinará **el uso bien individualizado o en su caso, conjunto o concurrente** que habrá de dotarse a cada edificio y se determinará, para éste último supuesto, el régimen de participación de cada institución en los gastos de mantenimiento y conservación.*

Las partes comparecientes, al objeto de dar fiel cumplimiento a lo pactado, mediante el presente documento proceden a formalizar el Convenio Específico al que se comprometieron para establecer y regular de manera singular cada uno de los inmuebles objeto de cesión, su descripción, régimen de uso y de conservación y mantenimiento, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

I.- AMBITO DEL CONVENIO

En cuanto al ámbito de este Convenio Específico, viene configurado por el espacio que se encuentra localizado en el Campus de El Ejido, denominado "Conjunto de Aulas de Fábrica, ubicadas junto a los pinares del Campus" conformado por tres pabellones, dos de ellos rectangulares y paralelos entre sí, y un tercero en forma de "L" invertida dispuesto perpendicularmente a los dos


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

citados anteriormente, junto con los ruedos de ellos; es decir, los espacios interiores, el aparcamiento y viales de acceso junto con las zonas arboladas y de espacios libres con las que limitan tanto al este como al oeste, conformando un ámbito o recinto de 7.996 m² que viene expresamente delimitado en los planos adjuntos al presente Convenio específico. Anexo I.

Todo el recinto con sus instalaciones quedó afecto y para uso exclusivo del Ayuntamiento, con la salvedad que a continuación se indicará respecto a plazas de aparcamiento, y en su caso, posible servidumbre de paso a favor de la UMA.

En el tiempo transcurrido desde la firma de la escritura de 30 de noviembre de 2010 y atendiendo a lo pactado en la Adenda a la que se ha hecho referencia en los expositivos anteriores, el Ayuntamiento ha asignado a los espacios antes descritos, distintos usos de carácter social, cultural y de participación ciudadana, gestionados directamente por la Administración municipal o indirectamente por cesionarios: Sala de Gimnasia para Mayores, promovida por el Distrito junto con el Área de Deporte, instalaciones auxiliares del Festival de Cine de Málaga, salas del Orfeón Universitario, Talleres Ocupacionales de Caritas, y Sede de la Peña la Biznaga, ocupando todos ellos la totalidad de los espacios de los tres Pabellones, y además existen dos Huertos Urbanos construidos en la zona de espacios libres y financiados con fondos europeos.

Cabe señalar que el presente no es un Convenio ex novo sino que tiene su origen en un Convenio de desarrollo suscrito entre el Ayuntamiento y la UMA el 5 de octubre de 1999, complementado por Adenda de 21 de octubre de 2005 y especialmente viene a desarrollar los acuerdos alcanzados en la Adenda de 7 de junio de 2010, con el objeto de determinar las siguientes cuestiones en relación a los edificios y espacios descritos en la estipulación I:

- 1. Delimitar el modo de utilización y gestión de los espacios que permanecen en uso compartido por el Ayuntamiento y la UMA como es la zona de aparcamiento y también accesos interiores del recinto municipal.*
- 2. Asunción de gastos de conservación y mantenimiento por parte del Ayuntamiento de aquellos inmuebles y espacios de uso exclusivo municipal y delimitación de las actuaciones necesarias a llevar a cabo para que ello sea posible.*

II.COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS PARTES

PRIMERA.- Acceso a los espacios cedidos. Posibilidad de Servidumbre de paso. *El acceso al conjunto de Aulas de fábrica y resto del espacio cedido, se deberá efectuar, bien por la delimitación Sur-Este, a la altura de la calle Padre Mondéjar, o por la delimitación Noreste, a la altura de la calle Julio Mathias, paralelo al edificio del Paraninfo. Para preservar la seguridad y vigilancia contratada por la Universidad para los edificios y las superficies actualmente de uso solamente universitario, tales accesos a los espacios cedidos serán*


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

completamente independientes al resto de los accesos al Campus Universitario. Sin perjuicio de lo anterior, y previa petición expresa por parte de la Universidad, por parte del Ayuntamiento se concederá una servidumbre de paso consistente en el camino y escaleras que discurre desde el lateral del Paraninfo hasta las zonas de aparcamiento, pasando a través de las Aulas de fábrica o Barracones. Por dicho paso de servicio solo tendrían acceso los miembros de la comunidad universitaria expresamente autorizados por el Vicerrectorado competente, así como el personal de la contrata de vigilancia para las labores o actividades necesarias de seguridad.

Usos de los espacios cedidos.-

Atendiendo a lo pactado en la Adenda de 2010 a la que se ha hecho referencia en los expositivos anteriores, los usos que asignará el Excmo. Ayuntamiento de Málaga a los espacios antes descritos, tendrán carácter socio cultural del que libremente dispondrá la Entidad Municipal. En todo caso tales usos, directos o indirectos, por parte del Ayuntamiento habrán de respetar el estatus de sosiego y silencio en días y horarios de actividad docente universitaria, debiendo ser compatible, por consiguiente, con el trabajo y el estudio que se realizan habitualmente en las Aulas, Bibliotecas y edificios administrativos colindantes del Campus Universitario.

SEGUNDA.- Conservación; Servicios y Suministros. *Corresponde en virtud del presente Convenio específico la cobertura de todos los gastos derivados de la conservación por el uso de los espacios objeto de cesión, (salvo los espacios de aparcamiento antes señalados), al Ayuntamiento de Málaga, liberando a la Universidad de Málaga de cualquier gasto por dichos conceptos. Sin perjuicio de lo anterior, habida cuenta del carácter colindante de los espacios cedidos con la zona de uso universitaria, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, bien de manera directa o indirecta respecto a las entidades que detentan la posesión, se obligan a realizar las siguientes actividades de **mantenimiento y conservación**:*

1º.- Respecto a las edificaciones o Aulas de Fábrica: *Deberá procurar que su estado de conservación mantenga en todo momento las condiciones de salubridad e higiene en toda su superficie; interior de las aulas o barracones y exterior de accesos efectuando periódicamente los programas de salubridad necesarios para la permanente conservación y limpieza de tales espacios.*

2º.- Respecto a la zona de aparcamiento vallado y delimitado. *El referido espacio de aparcamiento tendrá un uso o afectación conjunto al cincuenta por ciento entre Ayuntamiento y Universidad de Málaga. Sin perjuicio de lo anterior, se encomienda a la Universidad de Málaga la gestión respecto al debido control que habrá de efectuarse en tales aparcamientos contando para ello con la colaboración de los servicios de seguridad del Campus habida cuenta de la colindancia de dichos aparcamientos con los espacios universitarios; por lo que siguiendo los anteriores criterios de seguridad deberán quedar identificados los vehículos a los que se les permite o autoriza el uso de dicho aparcamiento;*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

asimismo, la Universidad se encargará de la gestión y control de la barrera de acceso y salida e igualmente, procederá a la delimitación y rotulación de las plazas asignadas al 50% a cada una de las dos administraciones a fin de quedar identificadas. En cualquier caso, atendiendo a la nueva titularidad municipal del espacio objeto de uso, la Policía Local y los Servicios Municipales de retirada de vehículos deberán intervenir cuando fuere necesario para el mantenimiento del orden y seguridad, a petición de la Universidad o de los servicios de vigilancia de dicha Institución Pública.

Asimismo, el referido espacio de aparcamiento habrá de estar debidamente conservado en limpieza y acceso, realizando para ello las necesarias obras de mantenimiento y seguridad, cuyos gastos, si bien serán asumidos inicialmente por la Universidad de Málaga, procederá en todo caso a repetir el cincuenta por ciento de todos aquellos gastos al Ayuntamiento, en atención al porcentaje, (50%) en el uso de las plazas de dicho parking por parte de la entidad municipal o entidades que el Ayuntamiento disponga, lo que deberá ser comunicado en todo momento para su control a la Universidad.

3º.- Se acuerda la cesión a favor del Ayuntamiento de los pinares y resto de zonas verdes incluidas en el plano del Anexo I que se aceptan por el Ayuntamiento en tanto que su calificación y destino urbanístico es zona verde y espacios libres. *Le corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento, directa o indirectamente, su mantenimiento en buen estado de conservación, limpieza, higiene, salubridad y especialmente respecto a los pinares, su periódica, poda, fumigación de plagas o cualquier otra actividad necesaria para la correcta conservación de tales pinares y sus alrededores. Respecto a los setos y restantes zonas verdes o arboledas, así como caminos de acceso a los espacios cedidos, le corresponderá igualmente al Ayuntamiento su posible pavimentación y vallado con la zona universitaria colindante, correspondiéndole a la Institución Universitaria el control de acceso y seguridad.*

4º.- Por lo que se refiere a los servicios y suministros *con los que cuenta los espacios cedidos, (básicamente suministro de agua y electricidad, saneamiento y restantes servicios como el de telefonía o telecomunicaciones u otros), serán de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos derivados de aquellos, incluidos los cambio de titularidad; nuevas instalaciones o conservación de las existentes, liberando a la Universidad de Málaga de cualquier gasto por tales conceptos, si bien, para ello previamente la Administración Municipal se compromete a la redacción, contratación y ejecución de un Proyecto de Obras que permita establecer las nuevas acometidas e independizar los suministros.*

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA PARITARIA.

En el plazo de un mes desde la suscripción del Convenio se constituirá una Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes de cada una de las Instituciones firmantes, designados por sus responsables.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Esta Comisión Mixta, tendrá como cometido esencial la fiscalización en el cumplimiento del presente Convenio y dada la circunstancia, su interpretación o propuesta de modificación a las respectivas entidades firmantes. A tal efecto, dicha Comisión se encargará de formular propuestas concretas de actuación y se reunirán cuando lo solicite una de las partes.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (“LOPD”) y su normativa de desarrollo. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un potencial acceso por parte de cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, las partes se comprometen a suscribir un contrato, con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan las menciones requeridas por la legislación vigente en materia de protección de datos.

En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y oposición, podrán hacerlo mediante un escrito dirigido a la respectiva parte a las siguientes direcciones: Universidad de Málaga, Campus de El Ejido, Pabellón de Gobierno, Málaga, 29071; Ayuntamiento de Málaga, Avda. de Cervantes 29071 Málaga.

QUINTA.- REGULACIÓN NORMATIVA

El presente convenio es un convenio interadministrativo amparado en el artículo 47, epígrafe 2.a, de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento y la Universidad de Málaga en el ámbito de sus competencias.

*Ambas Administraciones se comprometen, en la interpretación y aplicación del presente Convenio, a adoptar los criterios y normas contempladas en la Adenda de la que deriva y en las Normas o Leyes a las que dicha Adenda refiere, prevaleciendo como principios esenciales de aplicación entre las partes, **el de lealtad Institucional, colaboración, cooperación, coordinación** y los restantes previstos en el **artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Sector Público, sobre las relaciones interadministrativas.***


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SEXTA.- TRANSPARENCIA.

Las partes comparecientes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, proporcionando, durante todo el periodo de ejecución del convenio, aquella información que tanto el Excmo. Ayuntamiento de Málaga como la Universidad de Málaga deba publicar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación, facilitando el acceso a la información en tiempo real y cumpliendo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá una duración de cuatro años, y prorrogables por acuerdo expreso de ambas por igual período de tiempo, siendo en ambos casos revisables a petición de cualquiera de las partes, salvo denuncia de una de ellas, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a la fecha en la que quiera darlo por finalizado.

Las posibles discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a resolverlas de mutuo acuerdo mediante la Comisión Mixta al efecto constituida y para el supuesto de agotar ese instrumento de consenso, atribuyen a los órganos jurisdiccionales de Málaga, como los competentes para resolver o dirimir tales cuestiones.

Y en testimonio de conformidad con lo expresado y de vinculación con el presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman en _____ a _____ de _____ de 20____”

Punto nº U-1.-Propuesta de aprobación de la prórroga y adenda al convenio de cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía para uso de las instalaciones de los centros docentes públicos, en el mes de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- *La aprobación de la Prórroga al Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía para uso de las instalaciones de los Centros docentes públicos, en el mes de agosto de 2021.*

Segundo: *La aprobación de la Adenda de modificación al Convenio de Cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento y la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía para uso de las instalaciones de los Centros docentes públicos, donde se incorporan tres nuevos Centros:*

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- CEIP MIRAFLORES DE LOS ÁNGELES
- CEIP JÁBEGA
- CEIP VICTORIA KENT

Tercero.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Educación de Málaga, para su autorización, los proyectos de uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de todas las entidades que así lo han solicitado.

Cuarto.- Facultar al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la firma de la Prórroga y Adenda de modificación.”